



VERSIÓN TAQUIGRÁFICA CÁMARA DE DIPUTADOS

128 PERÍODO LEGISLATIVO

PROVINCIA DE SALTA (R.A.)

17 de marzo de 2026

2ª Reunión – 2ª Sesión Ordinaria

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESTEBAN AMAT LACROIX, DEL DR. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ Y DE LA SEÑORA ADRIANA SOLEDAD FARFÁN

SECRETARÍA DEL DOCTOR RAÚL ROMEO MEDINA Y DE LA C.P.N. MARGARITA VEGA SAINZ

PROSECRETARÍA DEL DOCTOR PEDRO MELLADO Y DEL C.P.N. CARLOS SAÚL JARAMILLO

PRESENTES

ALABI, Enzo Gabriel
ALBEZA, Luis Fernando
AMAT LACROIX, Esteban
ARCE, Andrés Ariel Nicolás
ARJONA, Gerónimo Avelino
AYÓN, David Emmanuel
CANSINO, Claudio José
CARTUCCIA, Laura Deolinda
CATARDO, Marcos Manolo
CAYO, María Victoria
CUELLAR GARNICA, Juan Pablo
CHAUQUE, Enzo Hernán
CHOSCO, Oscar Ricardo
DANTUR, Gustavo Bernardo
DAVIDS CORNEJO, María Elena
DOMÍNGUEZ, Edgar Gonzalo
DOMÍNGUEZ, Fernanda
DURAND CORNEJO, Guillermo Mario
ESPER, Alejandro Jesús
ESTEBAN, Juan José
EXENI ARMIÑANA, Omar

FARFÁN, Adriana Soledad
FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
GALÍNDEZ, Gastón Guillermo
GALLEGUILLAS, Griselda Edith
GARCÍA, Rodrigo Javier
GAUFFÍN, José Miguel
GOICOECHEA, Mónica Laura
HUCENA, Patricia del Carmen
IBARRA AFRANLLIE, Marianela
JORGE DE LA ZERDA, Carlos Ignacio
JUÁREZ, Mónica Gabriela
KRIPPER, Guillermo Alejandro
LASTRA, Franco Agustín
LÓPEZ, Fabio Enrique
LÓPEZ, Sergio Mauricio
MARINARO CHAIN, Marianela
MENDAÑA, Luis Gerardo
MILLER, Mirtha Esther
MONTEAGUDO, Matías
OLIVA, Sergio Gerardo
ORELLANA, Francisco Gerardo
OROZCO, Gustavo Orlando
PARRA RUIZ DE LOS

LLANOS, Néstor Eduardo
PAZ, Manuel Norberto
PLAZA SCHAEFER, Miguel Ángel
RALLÉ, Germán Darío
RESTOM, Jorge Miguel
SEGUNDO, Rogelio Guaipo
SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro
TAIBO, Antonio Nicolás
TAPIA, Ernesto Rosario
VALENZUELA GIANTOMASI, Adrián Alfredo
VALENZUELA PÉREZ, Alejandro Fabián
VARGAS, Héctor Raúl
VILLAMAYOR, María del Socorro
VIRGILI, Eduardo José

AUSENTE CON AVISO

LARA GROS, Guillermo Marcelo
PEÑALBA ARIAS, Patricio
TARANTO, David

T.01 cpv

- En Salta, a los 17 días del mes de marzo de 2026, a la hora 16 y 45':

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Con el registro de 46 firmas de las señoras diputadas y de los señores diputados, queda abierta la 2ª Reunión, 2ª Sesión Ordinaria.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Invito a los señores diputados Andrés Ariel Nicolás Arce y Oscar Ricardo Chosco, por así corresponder, a izar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados Andrés Ariel Nicolás Arce y Oscar Ricardo Chosco, izan las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto. (*Aplausos*)

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda a consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2026; si no se formulan observaciones, se dará por aprobada, se autenticará y archivará.

- Sin observaciones, se aprueba la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2026.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Quedan a consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados del día de la fecha.

Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Voy a pedir el tratamiento sobre tablas del expediente N° 91-53.742/26, es un proyecto de resolución que presentamos ante esta Cámara de Diputados planteando la impugnación clara que queremos hacer respecto a la conformación del Consejo de la Magistratura y de la Comisión de Auditoría, porque estamos actuando totalmente fuera de los parámetros de la Constitución Provincial.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- De acuerdo diputado, en su oportunidad lo pondré a consideración antes del tratamiento del Acta de Labor Parlamentaria, así es como se debe proceder, no como la semana pasada, ya que el planteo está plasmado en un proyecto.

En consideración del Cuerpo los Asuntos Entrados que obran en poder de las señoras diputadas y de los señores diputados; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los Asuntos Entrados.

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Estamos a pocos días de volver a recordar el 24 de marzo de 1976, una etapa muy oscura en la Argentina que algunos actores de la sociedad pretenden negar, pero estos sucesos ocurrieron y son parte de nuestra historia, por eso evocamos esta fecha denominada Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Fue el entonces Presidente Raúl Alfonsín quien, buscando fortalecer la democracia, defendió los valores tales como los derechos humanos, la vida y la paz, no dudó un segundo en impulsar el juicio a las Juntas Militares y crear la CONADEP.

Para quienes aún intentan negar la historia, les digo que hace menos de una semana se encontraron restos de personas desaparecidas que habían sido detenidas...

T02 ecc

(Cont. Sra. Farfán).-... sido detenidas en el centro clandestino llamado 'La Perla'.

La verdad es que nos llama la atención a aquellos que militamos, que creemos en una democracia activa, en los derechos, cómo las familias siguen buscando a sus seres queridos.

Es por eso, señor presidente, que al recordar estos 50 años, seguimos pidiendo justicia por esas madres, abuelas, maridos y mujeres que una noche tan oscura perdieron a sus seres queridos.

La memoria no se negocia, el olvido no es una opción, por eso seguimos diciendo "Nunca Más".

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esper.

Sr. ESPER.- Gracias, señor presidente.

Mi homenaje en el día de hoy es a todos los oranenses, a los que se 'cargaron al hombro', uno a uno, una catástrofe natural que pasó en estos días, donde casi el 40% de la ciudad de Colonia Santa Rosa quedó anegada por una inundación súbita, fueron maltratados por la naturaleza, no obstante muchos visualizaron la necesidad de hacerse presente. Este reconocimiento es un agradecimiento a todos los oranenses, gente de 'a pie' que se hizo presente con su mercadería, con un colchón, que cedió lo poco que posee para el que menos tiene y la gente que está recibiendo esto no está mirando de qué color es lo que le estamos enviando, sino que recibe la ayuda muy agradecida.

Se trabajó desde el silencio tratando de llegar a los afectados, la movilización fue de los habitantes de los pueblos colindantes, mi agradecimiento a los colegas, esencialmente al diputado Valenzuela Pérez, con él estamos ocupándonos por 'debajo', sin hacer tanta promoción porque 'lo que da una mano la otra no debe saberlo', así dice la Biblia.

Agradezco, señor presidente, por este momento y por sobre todas las cosas al pueblo del departamento Orán, gracias por su ayuda. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arjona.

Sr. ARJONA.- Gracias, señor presidente.

El pasado 14 de marzo se conmemoró el Día de las Escuelas de Frontera, establecido en homenaje a la sanción de la Ley 19.524 el 14 de marzo de 1972; hago alusión a esta norma tan significativa ya que garantiza el funcionamiento de los establecimientos educativos que hay a lo largo y ancho del territorio nacional y también de nuestra Provincia. Las escuelas de frontera cumplen un rol primordial, protagonista, debido a las distancias, a lo que se suman las malas condiciones edilicias, la falta de infraestructura, de inversión, incluso de apoyo, sobre todo del Gobierno Nacional. En esos lugares los docentes desempeñan su labor cotidiana con gran vocación, demostrando ese amor tan particular no sólo por nuestro territorio, sino también por aquellos que acuden para recibir formación, espacio tan importante para mantener la enseñanza...

T.03 mgc

(Cont. Sr. Arjona).-... la enseñanza y el aprendizaje de la identidad nacional.

Vaya este homenaje para todos los actores, en especial para los docentes, que trabajan en escuelas de frontera.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

Sr. CANSINO.- Gracias, señor presidente.

Desde el Bloque La Libertad Avanza de Salta expresamos nuestro acompañamiento y solidaridad al diputado nacional Federico Pelli que fue víctima de una agresión...

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono y dirigiéndose a la Presidencia*).- ¿Es un homenaje?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, estamos en Homenajes.

Sr. CANSINO.- Bueno, es un homenaje.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¡Ah! ¿Es un homenaje al diputado...?

Sr. CANSINO.- Federico Pelli, que es diputado nacional, por la agresión que sufrió.

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono y dirigiéndose a la Presidencia*).- No es un homenaje.

Sra. VILLAMAYOR (*Sin conexión de micrófono y dirigiéndose a la Presidencia*).- Es Manifestaciones.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¿Un homenaje a la agresión? Si le quiere hacer un homenaje a la agresión, continúe. Si no, puede hablar en Manifestaciones al final de la sesión.

Sr. CANSINO.- Perfecto, me expresaré en Manifestaciones. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Galíndez.

Sr. GALÍNDEZ.- Gracias, señor presidente.

Es para adherir al homenaje vinculado a la conmemoración por los 50 años de aquel fatídico golpe de Estado que trajo no sólo una crisis nacional, sino una vergüenza internacional para la República Argentina. Mi reconocimiento es para Las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo quienes con su lucha lograron acuñar una frase relacionada con cómo obtener la paz social, ésta no se obtiene con más violencia e injusticia, sino sobre la base de la memoria versus aquellos que proponen una paz social a partir del olvido, quiero decirles que no es por ahí, la paz social se construye –insisto– sobre la base de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Es importante decir que debido a que este 24 de marzo se realizarán diversas marchas a lo largo y ancho del país, que las mismas se lleven a cabo en paz y que sean acompañadas por la comunidad en su conjunto, quienes abrazaron la causa no sólo desde la faz política, sino institucional y democrática. Insto e invito a toda la ciudadanía a unirse a los homenajes por el Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Ibarra Afranllie.

Sra. IBARRA AFRANLLIE.- Gracias, señor presidente.

Rindo homenaje a todos los organismos, instituciones, asociaciones y organizaciones no gubernamentales que trabajan en pos de la gestión sostenible del agua, en el marco del Día Mundial del Agua que se celebrará el 22 de marzo, una jornada de reflexión para que tomemos conciencia de que es un recurso escaso y se trata de una problemática mundial.

Aprovecho la oportunidad para destacar la invitación que recibimos cada uno de los diputados, porque se está desarrollando la Semana de Conciencia y Acción por la Gestión y Cuidado del Agua en la sede del COPAIPA, promocionada por muchas empresas, actores de la sociedad y del Gobierno que participan en las distintas charlas, las cuales son en modalidad presencial y/o virtual, por ende quienquiera desde cualquier lugar de la Provincia las puede escuchar para sacar provecho de las mismas.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

No pedí la palabra, pero ya que me la concedió cómo no expresarme sabiendo que el próximo martes se cumplirán 50 años de aquel día **nefasto**, de aquella historia **nefasta** que nos tocó vivir a los argentinos...

T.04 ech

(Cont. Sr. Dantur).-...los argentinos y, en especial, a los salteños.

El pasado 11 de marzo se cumplieron 50 años de la desaparición del primer mandatario de esta Provincia y todavía no sabemos dónde están sus restos. Aquellos que niegan la historia, los 30.000 desaparecidos, ¡son tan nefastos como ese proceso que vivimos y sufrimos!

Yo soy de Metán y la verdad es que en el municipio desaparecieron 28 ciudadanos. Consulté cuántos habitantes tenía la ciudad a fines de los años '70 y eran 23.000; no es difícil saber cuántos existían en la Nación Argentina ya que la canción del

mundial '78 decía: '25 millones de argentinos'. ¿Sabe qué, señor presidente? Es exactamente el mismo porcentaje.

Dudar de este hecho y de los 30.000 desaparecidos es una canallada tan grande que no la vamos a permitir. Por eso, seguiremos sosteniendo que ¡no fueron sólo un número, sino mucho más! ¡Junto con ellos desaparecieron los sueños y proyectos de vida de sus padres, abuelos y hermanos!

¡Es nuestra obligación seguir luchando por la verdad, la memoria y la justicia!

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Quiero aprovechar para hacer un homenaje a la labor periodística con sinceridad, con coraje y con responsabilidad que llevan a cabo algunas personas que nada más buscan esclarecer la realidad de nuestra Provincia, la realidad de nuestra historia, la realidad de nuestro país. Y, en ese caso, hacerle extensivo mi apoyo total a un periodista que fue agredido hace poco, a Gino Dimatteo.

Seguir homenajeando también la verdad, para que no vuelva a suceder nunca más la guerra que sucedió, a la cual llamamos dictadura que fue impulsada por el peronismo, de la cual solamente se hablan de 2 partícipes cuando fueron 4, porque Isabel y Perón fueron parte de la misma; Massera y Videla fueron peronistas y ellos fueron los que comenzaron las tácticas de desaparición de personas en 1973.

No se olviden que el 20% de las personas que desaparecieron, desaparecieron en democracia, lo dicen los fallos judiciales, por si no quieren aceptarlo.

Nada más, señor presidente.

5

TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN POR EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Continuamos con el tratamiento de los proyectos de resolución por el artículo 166 del Reglamento. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{tos}. 91-53.266/25; 91-53.276/25; 91-53.579/26 y 91-53.712/26 (unificados); 91-53.713/26 y 91-53.714/26 con dictamen de la Comisión de Educación; 91-52.468/25 con dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; 91-53.237/25; 91-53.661/26 y 91-53.547/25 con dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes y los proyectos de resolución respectivos; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

6

TRATAMIENTO GLOBAL DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DE DECLARACIÓN

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pasamos a considerar el paquete de proyectos de resolución y de declaración, consensuados en la Comisión de Labor Parlamentaria, que obra en poder de las diputadas y diputados. Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Medina).- Proyectos de Resolución: Exptes. N^{ros}. 91-53.726/26; 91-53.745/26; 91-53.746/26; 91-53.747/26; 91-53.748/26 y 91-53.749/26. ...

T.05 gbj

(Cont. Sr. Secretario).-... Proyectos de Declaración: Exptes. N^{ros}. 91-53.699/26; 91-53.739/26; 91-53.740/26; 91-53.743/26; 91-53.744/26 y 91-53.750/26.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los proyectos de resolución y de declaración; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Han quedado aprobados, se procederá en consecuencia.

7

SOLICITUD DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el tratamiento sobre tablas del expediente N° 91-53.742/26, proyecto de resolución, solicitado por el señor diputado Virgili; se va a votar.

- Resulta negativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Rechazado el tratamiento sobre tablas.

8

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA¹

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo el Acta de Labor Parlamentaria prevista para la sesión del día de la fecha; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobada.

Iniciamos con el tratamiento del expediente N° 90-33.706/25, proyecto de ley en revisión con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto, de Educación, y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

9

AUTORIZAR AL P.E. A OTORGAR EN COMODATO POR EL TÉRMINO DE VEINTE AÑOS, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LAS MATRÍCULAS N^{ros} 795 Y 800, AMBOS DEL DPTO. LOS ANDES, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CON EL CARGO DE SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SU SEDE

¹ La información de la documentación correspondiente a los dictámenes de comisiones de los proyectos contenidos en el Acta de Labor Parlamentaria es suministrada por Secretaría Legislativa.

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 90-33.706/25, proyecto de ley en revisión: Propone autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato por el término de veinte años, los inmuebles identificados con las Matrículas N^{tos.} 795 y 800, ambos del departamento Los Andes, a favor de la Universidad Nacional de Salta con el cargo de ser destinados exclusivamente para el funcionamiento de su sede; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación, dando sanción definitiva.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinaro Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Andrés Ariel Nicolás Arce – Gustavo Bernardo Dantur – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 90-33.706/25, proyecto de ley en revisión: Propone autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato por el término de veinte años, los inmuebles identificados con las Matrículas N^{tos.} 795 y 800, ambos del departamento Los Andes, a favor de la Universidad Nacional de Salta con el cargo de ser destinados exclusivamente para el funcionamiento de su sede; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación, dando sanción definitiva.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(3)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Educación ha considerado el expediente N° 90-33.706/25, proyecto de ley en revisión: Propone autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato por el término de veinte años, los inmuebles identificados con las Matrículas N^{tos.} 795 y 800, ambos del departamento Los Andes, a favor de la Universidad Nacional de Salta con el cargo de ser destinados exclusivamente para el funcionamiento de su sede; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen las siguientes diputadas y diputados: Luis Fernando Albeza, Presidente – Laura D. Cartuccia, Vicepresidenta – Manuel Norberto Paz, Secretario – David Emmanuel Ayón – Adriana Soledad Farfán – Franco Agustín Lastra – Jorge Miguel Restom.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Dra. Lourdes Mamaní, Secretaria de Comisión.

(4)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 90-33.706/25, proyecto de ley en revisión: Propone autorizar al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato por el término de veinte años, los inmuebles identificados con las Matrículas N^{ros.} 795 y 800, ambos del departamento Los Andes, a favor de la Universidad Nacional de Salta con el cargo de ser destinados exclusivamente para el funcionamiento de su sede; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación, dándole sanción definitiva.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix). Tiene la palabra la señora diputada Ibarra Afranllie.

Sra. IBARRA AFRANLLIE.- Gracias, señor presidente.

Primero quiero contarles el porqué de este pedido. La carrera Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica que se dicta en San Antonio de los Cobres fue creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta en el año 2019, se cursa desde el 2020 y se incorporó debido a la gran demanda de las empresas mineras que trabajan en la zona y de la población. En ese momento también se entendió que era una manera de acercar la universidad pública integral a lugares donde a la gente le es muy difícil el acceso a la educación superior. A partir del año en que se empezó con el formato presencial nos ‘agarró’ la pandemia, luego se hizo en forma híbrida, con los pocos recursos que se contaban, y después se volvió al sistema presencial. Actualmente las clases se dan en el Centro de Formación Profesional N° 7.151, la Provincia le cedió el espacio en calidad de préstamo.

En el año 2025 se contó con más de 50 inscriptos y para el presente se tiene previsto que se anotarán por lo menos 80 nuevos estudiantes.

La carrera abarca 23 materias que se cursan en 3 años, durante 2 años y medio las clases son presenciales y 6 meses...

T.06 srp

(Cont. Sra. Ibarra Afranllie).- ...6 meses más en donde se desarrolla lo que se llama práctica profesional de la industria. Para esto, la universidad dispone de 48 docentes que se trasladan a San Antonio de los Cobres a dictar las clases correspondientes –la verdad es que la institución hace un gran esfuerzo–, por lo tanto el pedido de esos 2 inmuebles responde, sobre todo, a la necesidad de contar con laboratorios, porque hoy en día los alumnos deben venir una vez por cada cuatrimestre a realizar las prácticas en las sedes de la facultad, por eso la idea es tener un lugar de ensayo ya que, como ustedes sabrán, todas las carreras técnicas cuentan con una parte teórica y otra práctica que se materializa en los laboratorios; también está previsto contar con una sala de cómputos y, por supuesto, una biblioteca.

Lo que hace aún más interesante esta carrera es el alcance del título que adquieren los jóvenes, el conocimiento, la destreza y las habilidades para el montaje, la operación y el mantenimiento, además el diseño de máquinas, de sistemas productivos, equipos y dispositivos electrónicos y mecánicos.

Por lo expuesto, me parece significativo que desde esta Cámara apoyemos esta iniciativa para que esos 2 inmuebles sean dados en comodato a la universidad, teniendo esta casa de altos estudios el compromiso de que, inclusive, prevé dictar más cursos de extensión, algunas diplomaturas y capacitaciones de acuerdo a las necesidades y a la demanda en la zona. Considero oportuno que todos esos planes de la universidad se puedan llevar a cabo en una sede propia en San Antonio de los Cobres.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

Espero no emocionarme, porque les prometí a los miembros de la Comisión de Educación no ‘quebrarme’.

Por supuesto que voy a acompañar este proyecto dado que fortalece las carreras que dicta la Universidad Nacional de Salta. En particular, ésta fue creada por Resolución 382 del año 2019 del Consejo Superior de la Universidad, cuyo nombre es Tecnicatura Universitaria Industrial Electromecánica dependiente de la Facultad de Ingeniería.

La misma surgió por la demanda de los habitantes de la zona y fue trabajada minuciosamente por la unidad académica a través de su decano, el ingeniero Héctor Casado y tuvo el impulso, la fuerza y los recursos gestionados por el entonces rector de la universidad, el contador Víctor Claros, junto con la doctora Graciela Morales, vicerrectora –me llena de orgullo, porque en esos momentos formaba parte del gabinete de la UNSa–.

Esta carrera cuenta con 3 objetivos, señor presidente, permítame leer.

– Asentimiento.

Sra. FARFÁN.- “a) Formar técnicos idóneos con dominio de conocimiento y destreza que lo habiliten a la operación y mantenimiento de máquinas, sistemas productivos, equipos de producción, dispositivos mecánicos y electrónicos; b) Desarrollar destrezas y habilidades tanto para el trabajo individual como grupal, formar técnicos conscientes de sus responsabilidades en cuanto a Higiene y Seguridad Industrial como en Gestión Ambiental; c) Desarrollar competencias aptitudinales que favorezcan su inserción en los equipos de trabajo.”...

T.07 mmm

(Cont. Sra. Farfán).- ...de trabajo.” Sin duda alguna, el propósito de esta iniciativa es que sea un instrumento primordial para generar igualdad de oportunidades para los jóvenes de ese lugar, además del crecimiento, fortalecimiento y progreso de la universidad pública, como así lo demuestran las sedes de Tartagal, Orán, Metán, Rosario de la Frontera, Joaquín V. González y Cafayate.

Felicito a los autores de esta iniciativa, porque significa un gran paso para que la casa de altos estudios se desarrolle en la zona, de igual manera invito a levantar y sumar las voces en defensa de la Educación pública, de la universidad pública, para brindarles mayor conocimiento a nuestros estudiantes, desarrollar más ciencia, contar con más edificios y para que los docentes y no docentes tengan salarios dignos, porque invertir en la Educación es querer que el país crezca.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Obvio que desde el Bloque Todos por Salta vamos a acompañar este proyecto de ley que constituye una decisión estratégica para el desarrollo equilibrado y sostenido de la Provincia. Estamos hablando de igualdad de oportunidades, de verdaderas políticas públicas de inclusión territorial, social, educativa, de protección del Patrimonio Provincial, de reducir las asimetrías territoriales históricas, porque cuando se acerca la universidad al interior profundo se abren puertas al futuro, se está sembrando igualdad y construyendo justicia social.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Está más que claro que vamos a acompañar este proyecto que impulsa la Educación, porque la Educación les da la libertad a las personas, y por siempre vamos a pelear para que seamos un poco más libres.

Lo triste es que por ahí uno vio –durante los años que cursé, soy estudiante de la Universidad Nacional– de primera mano mucho desmanejo que se hizo dentro de la universidad, cuestiones de páginas que se pagaron 500% sobrefacturadas, choferes, falta de pago a los merenderos para los centros de estudiantes, y así un montón de despilfarros más que se hicieron en la Universidad Nacional. Yo amo a mi querida Universidad Nacional y voy a luchar para que de aquí en adelante seamos libres, más transparentes, todo a través de la Educación... ¡porque un pueblo que está educado es un pueblo que es libre! Por eso mismo desde Nación se aumentó el Presupuesto de Educación en un 8% y por ello también es que vamos a seguir trabajando para que la universidad y los distintos estamentos públicos que tienen que ver con Educación sigan mejorando, porque es lo que nos va a sacar adelante.

Muchas gracias a todos los docentes que dejan el 110%, porque soy consciente de ello y veo que muchos de mis profesores dan más del 110% para poder trabajar. Así que muchas gracias y –repito– obvio que vamos a acompañar este proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Cuando hablamos de Educación debemos hacerlo de esta manera, con la intención permanente de acompañar a cualquier estamento educativo, en este caso celebro esta iniciativa, porque la verdad que es un aliciente la extensión de la universidad a Los Andes, no sólo por la carrera que se está dictando, sino también por las posibilidades que a partir de ahora los pobladores de esa localidad y de los departamentos aledaños...

T. 08 cpv

(Cont. Sr. Mendaña).- ...departamentos aledaños van a tener.

No me cabe la menor duda que el Poder Ejecutivo promulgará esta norma y cederá los 2 inmuebles para que la Universidad Nacional tenga su sede en la que se dictarán diferentes carreras como las que se dan en la ciudad de Salta y en Tartagal, esto es algo novedoso y lindo. Apoyar la educación universitaria es dar las herramientas para federalizarla y acompañar el aumento del financiamiento, eso que desde el año 2023

tanto le está costando al Gobierno Nacional hacer efectivo, para contar con universidades más solventes económicamente.

Celebro que este proyecto sea sancionado, sin dudas será acompañado por el Poder Ejecutivo con su promulgación, también destaco la visión que tuvo siempre la universidad, que la fue construyendo de a poco y haciéndola cada vez más efectiva para llevarla a lo largo y ancho de la Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Restom.

Sr. RESTOM.- Gracias, señor presidente.

Soy un hombre de la docencia, siempre lo dije. Llegué a esta Cámara hace 4 años después de haber ejercido durante 35 años como profesor adjunto de la carrera de Ingeniería en Perforaciones en la Facultad de Tartagal, de lo cual estoy orgulloso y sigo sintiéndome parte. Espero en algún momento –en un lapso muy breve– poder volver.

Este tipo de proyecto –lo hablábamos en la Comisión de Educación– me da una profunda satisfacción, porque la Facultad Multidisciplinar de Tartagal dicta en una localidad como Santa Victoria la carrera de Enfermería, lo cual implica una movilización de docentes a diario que se suben a una tráfico y se trasladan al lugar para brindar la capacitación in situ. Estas conformaciones en lugares como Santa Victoria –que pertenece al departamento Rivadavia y sus diputados lo pueden explicar mejor ya que yo lo hago desde el aspecto académico que es el que conozco– o como hoy pide Los Andes para que la universidad tenga un lugar digno, mejora sin lugar a dudas la calidad educativa. También soy un fiel defensor de la universidad pública y gratuita, y de la Ley de Financiamiento Educativo, ya que a la Universidad Nacional de Salta de los 8.000 millones de pesos que le corresponden, le girarán –acorde a lo que establece el Presupuesto que todavía no lo recibió– 4.800, lo cual implica una baja sustancial. Sin dudas que todas estas posibilidades de seguir llevando Educación a los distintos lugares recónditos de la Provincia, a través de terciarios que dicta la UPATECO o la Universidad Nacional, siempre son muy bien recibidos, porque se le cambia la vida a la gente, como sucede con la carrera de Ingeniería en Perforaciones en Tartagal que, a pesar de que hoy me duele ver que el 80% de mis alumnos viven en Neuquén, genera un trabajo digno. Vaca Muerta se lleva entre el 80 y el 85% de los profesionales y el 15% restante se desempeña en los salares, eso implica un cambio de paradigma donde enseñamos para que los alumnos trabajen y puedan vivir honradamente de su capacitación.

Invito a los diputados a que revisen en la página de la Universidad Nacional de Salta dónde están las rendiciones de cuentas, porque esto de ‘las faltas de auditoría’, ‘el despilfarro’...

T.09 eec

(Cont. Sr. Restom).-... ‘el despilfarro’ del que tan comúnmente se habla, de que las universidades no son auditadas, está todo en esa página, señor presidente, acá nadie esconde nada, vaya a ver lo que son los salarios de los docentes hoy, uno con 10 años de antigüedad siendo JTP simple cobra 305.000 pesos en la Universidad Nacional de Salta, por abajo de la línea de pobreza, muy por debajo, sin embargo conseguimos que a pesar de eso puedan pertenecer a esos grupos de investigación, participar del CONICET y generar proyectos educativos. Bienvenido sea este acto de generosidad que viene del Senado que piensa que la Universidad Nacional de Salta es primordial para los salteños y fundamentalmente para los más carenciados.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Sin dudas que adelanto mi voto positivo, cómo no apoyar el otorgamiento de comodato de un inmueble para que la universidad dicte allí una tecnicatura tan importante como es la Universitaria Industrial Electromecánica, que tiene una importancia enorme dentro del ámbito de la producción minera. Acá caben 2 reflexiones, primero la gestión de tierras del Estado Provincial, en este caso donde se da en comodato es importante, está bien hecha, obviamente es un compromiso, y yo no usaría la palabra generosidad, porque es una obligación del Gobierno acompañar toda actividad que tenga que ver con la capacitación de nuestros jóvenes, en particular en la Puna, tan querida para mí personalmente.

La tecnicatura es de suma importancia, señalo esto porque trabajé muchísimo tiempo en emprendimientos mineros, y me surge la reflexión –no puedo dejar de decirlo– de que a veces llegamos tarde ¿no?, porque la inversión que se hizo en los últimos 5 ó 6 años tomó muchísima mano de obra calificada en este aspecto de otras provincias, a veces es como que no lo vemos bien de entrada y –reitero– llegamos tarde.

Por eso primero quiero decir que le pido a todos los que están vinculados con la Educación que tengan ese timing, esa reacción de vislumbrar con mayor anticipación la demanda de capacitación que tiene la actividad privada, porque en definitiva, y esto es lo importante que hay que decir, es producto de la inversión de la actividad privada, porque ella invierte en los recursos mineros de la Puna a través de concesiones y es la que demanda esa cantidad de jóvenes que necesitan estar formada en distintas disciplinas. Por eso deseo resaltar esa inversión de la actividad privada que produce con nuestros recursos naturales.

Finalmente, bueno, esto que decía, el rol de la universidad y particularmente de la pública, siempre manifesté en este recinto que ‘soy hijo’ de la Educación pública universitaria y la voy a defender siempre. Espero que se siga trabajando en eso, pido una mayor reacción y rapidez en entrever la demanda de capacitación de nuestros jóvenes en función de la actividad que se desarrollará, porque a veces veo –repito– que hay poca reacción y que por ahí llegamos un poco tarde. Insisto, acompaño el proyecto con toda decisión.

Nada más, señor presidente.

- Los diputados Adriana Soledad Farfán y Franco Agustín Lastra levantan la mano, solicitando el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputada Farfán, diputado Lastra, ya hablaron así que no pueden volver a hacerlo. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?

Tiene la palabra el señor diputado Arce.

Sr. ARCE.- Gracias, señor presidente.

Un diputado habló sobre ingresar a la página de la UNSa., acabo de hacerlo y dice que tienen un porcentaje de índice de transparencia del 68%, pasó del 25 al 68% de este rector al rector anterior, muy baja la transparencia de la universidad, de hecho cualquier rector puede venir y poner un parque solar y no dar cuentas, algo totalmente inservible por la capacidad que tiene...

T.10 mgc

(Cont. Sr. Arce).-...que tiene, pero adelanto mi voto positivo para este proyecto.

Lamentablemente, debo decirles que en la Universidad de Tartagal –recibí denuncias– al parecer hay profesoras que van con movimientos espasmódicos. Me voy a llegar, consultaré, veré qué proyecto puede haber y ojalá que el día que se presente el de ‘narcotest’ podamos involucrar a la universidad, por lo menos a la de Tartagal. Si un profesor es consumidor no debería estar al frente de un aula.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Virgili.

Sr. VIRGILI.- Gracias, señor presidente.

Primero, también quiero dejar en claro que vamos a acompañar este proyecto. Nosotros por supuesto estamos a favor de la universidad pública. Gratuita no es, porque alguien la paga; sería gratuita si nadie la pagara, pero alguien lo hace, hay mucha gente que no tiene acceso a ella, sin embargo contribuye para que exista.

El financiamiento de las universidades sufrió un momento –por decirlo en criollo– de ‘parar la pelota’ y ver qué está pasando. Le pido permiso, por favor, para leer algunos datos porque hice un compendio de lo que se detectó y en estos momentos está siendo investigado por la Auditoría General de la Nación, sabemos que el exrector dejó un déficit de 3.000 millones de pesos, pero quería contarles algunas cuestiones, yo separé 5 aunque les puedo asegurar que hay varias páginas sobre este tipo de irregularidades.

Tenemos 130 cargos que se deberían cubrir, cuyo monto quedó en una caja dentro del despacho del exrector.

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Esto tiene que ver con la donación de tierras?

Sr. VIRGILI.- Están los famosos 15.000 dólares –a los que recién hizo referencia otro diputado– que se contrató para la mejora de la página web de la UNSa, que sigue exactamente igual, no tuvo ninguna mejora. Hay un monto de 69 millones de pesos que se utilizó para publicidad, pero no está plasmado en ninguna estrategia alguna, ningún rendimiento, ni resultado, nada, cero, y estamos hablando de la universidad. Figura que en un solo mes se pagó 70 millones de pesos en horas extras. Mire, esto equivale al pago del sueldo de cientos de docentes, a construir laboratorios completos, entonces lo que quiero es que tomemos conciencia. Acá (*en referencia a la documentación que tiene en sus manos*) tengo anotado otro punto y es el último, existen 71 millones directamente sin rendir. Y no nos olvidemos –justo se me vino a la mente– los millones de pesos que se gastaron en una fiesta post-COVID para festejar que se había ido, ¿qué tiene que ver eso con la universidad?

Sra. VILLAMAYOR (*Sin conexión de micrófono*).- ¿Y esto con los terrenos?

Sr. VIRGILI.- Señores, está claro que nosotros teníamos que tener un momento en donde se revisen las cuentas...

- La diputada Adriana Soledad Farfán se expresa sin conexión de micrófono, lo que hace imposible su registro taquigráfico.

Sr. VIRGILI.-...y el tema de las auditorías, cuidado, porque no es lo mismo que la universidad se presente y diga: ‘Acá están los papeles, se gastó en esto, en esto y en esto’...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, dejé que se extienda, pero vuelva al proyecto, sino empezamos un debate de gastos o no gastos de la universidad.

Sr. VIRGILI.- No, estoy fundamentando el porqué acompañamos el proyecto, pero como se habló del tema de las auditorías consideré que era importante que se aclare.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Dos diputados se fueron del tema y usted los sigue.

Sr. VIRGILI.- Está bien, señor presidente.

Con esto concluyo, en las auditorías no sólo se trata de hacer una lista de los gastos sin más, se deben presentar las facturas, y eso fue algo muy controversial dentro de los gastos de la universidad. Nosotros estamos totalmente a favor de la universidad pública, pero todo tiene que ser dentro de la ley y nada fuera de la ley.

Nada más, señor presidente.

Sr. GALÍNDEZ (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Es peronista!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- ¿Alguien más quiere hablar?

– Nadie solicita la palabra. ...

T.11 ech

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto, de Educación y de Legislación General que aconsejan la aprobación dando sanción definitiva; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes por unanimidad.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en revisión en general; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobado por unanimidad.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en revisión en particular; se va a votar.

– Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º.

– El artículo 6º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado sancionado por unanimidad, pasa al Poder Ejecutivo.

Pasamos a considerar el expediente N° 91-53.554/25, con dictámenes de las comisiones de Asuntos Municipales y Transporte en mayoría y en minoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría, y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

(1)
–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.554/25: Carta Municipal de Campo Quijano; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

CARTA MUNICIPAL DE CAMPO QUIJANO

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del municipio Campo Quijano, tierra gaucha de tradiciones y cultura, cuna de trabajo y solidaridad, reunidos en Convención Constituyente Municipal, en ejercicio de nuestra autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, e inspirados en la memoria de nuestros mayores y en el espíritu de unidad que ha acompañado la historia de nuestra comunidad.

Reconociendo el legado de los Pueblos Originarios que habitaron y habitan este territorio, custodios de saberes ancestrales, y reafirmando el valor histórico y cultural del QhapaqÑan, camino milenario que integró a los pueblos andinos y que constituye parte esencial de nuestro patrimonio.

Recordando al ferrocarril ya la obra del Ramal C-14 como motores de desarrollo y puertas de integración hacia los Andes, honrando la generosidad de las familias que cedieron sus tierras para la conformación de este pueblo, así como el esfuerzo, la perseverancia y el espíritu de trabajo de todas las personas y comunidades que poblaron, construyeron y dieron identidad al municipio Campo Quijano desde sus orígenes, y afirmando los derechos de las comunidades que conforman nuestra identidad colectiva.

Reconociendo nuestros cerros y ríos como parte inseparable de nuestra identidad, y como fuente de riqueza natural, cultural e histórica, y ratificando nuestro compromiso con la democracia, la participación ciudadana y el respeto por el ambiente, para asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Con el propósito de organizar política y jurídicamente el Municipio bajo los valores de la ética pública, la transparencia, la publicidad de los actos de gobierno y la centralidad de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizando los derechos esenciales a la vida, la libertad, la salud, la educación, la justicia, el trabajo digno y la propiedad privada, y promoviendo la producción, el espíritu emprendedor y la cultura del trabajo.

Sancionamos la presente Carta Municipal como expresión de nuestra voluntad de autogobierno y como instrumento para consolidar el progreso, la justicia social y el desarrollo integral del municipio Campo Quijano.

LIBRO I
PARTE DOGMÁTICA

TÍTULO I
DECLARACIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica del Municipio. El municipio Campo Quijano es una comunidad política, social y territorial organizada, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Ejerce sus funciones de gobierno en el marco de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal.

Art. 2°.- Forma de Gobierno. El municipio Campo Quijano adopta la forma de gobierno representativa, democrática y republicana, de acuerdo con la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías en ellas establecidas.

Art. 3°.- Autonomía. El municipio Campo Quijano goza de plena autonomía en el ejercicio de sus competencias económicas, financieras, administrativas, institucionales y políticas, conforme a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal.

Art. 4°.- Competencia. El Municipio ejerce sus competencias dentro de su jurisdicción territorial y detenta plenamente el poder de policía en todo el ejido municipal, de acuerdo con la Constitución Provincial, las leyes y las ordenanzas que lo reglamenten.

Art. 5°.- Jurisdicción y Límites. El Municipio ejerce su jurisdicción dentro de los límites territoriales de Campo Quijano establecidos por la legislación provincial vigente.

CAPÍTULO II

Símbolos Municipales

Art. 6°.- Símbolos Oficiales. El municipio Campo Quijano adopta como Símbolos Oficiales:

1. La Bandera Municipal, que representa la identidad histórica, cultural, geográfica y social de la comunidad.
2. El Escudo Municipal, como emblema que sintetiza los valores, la tradición y el espíritu del pueblo.
3. El Himno Municipal, expresión artística y musical de su historia, sentimiento e identidad colectiva.
4. Otros símbolos que el Municipio instituya en el futuro mediante ordenanza o disposición de esta Carta Municipal.

Art. 7°.- Uso. Los símbolos municipales deben ser utilizados y exhibidos en los actos oficiales, instituciones públicas, documentos y en todo ámbito que represente al Municipio.

Art. 8°.- Protección. El uso indebido de los símbolos municipales, así como cualquier acción que menoscabe su dignidad, es sancionado conforme lo establezca la normativa vigente.

Art. 9°.- Promoción. El Municipio promueve en la ciudadanía el conocimiento, respeto y valoración de los símbolos oficiales.

Art. 10.- Creación y Reglamentación. La creación, diseño y reglamentación de los símbolos municipales se realiza mediante un proceso participativo que convoque a instituciones, organizaciones culturales y educativas, y a los vecinos del municipio Campo Quijano, garantizando su representatividad histórica y cultural.

Su reglamentación queda sujeta a lo que determine la ordenanza respectiva.

Art.11.- Símbolos de Localidades y Parajes. El Municipio reconoce como atributos culturales legítimos de cada localidad, paraje o barrio los símbolos que reflejen su historia, identidad y tradiciones, incluyendo escudo, bandera e himno propios.

La creación, modificación y uso de estos símbolos se regula por Ordenanza Municipal, asegurando la participación de la comunidad y la preservación de los valores culturales locales.

Los símbolos oficiales del Municipio tienen preeminencia en los actos institucionales de carácter municipal.

CAPÍTULO III

Prohibición Expresa de Utilizar Nombres de Funcionarios

Art. 12.- Prohibiciones Generales. Queda terminantemente prohibido, en toda actividad financiada total o parcialmente con fondos públicos municipales y destinada a la difusión de programas, obras, servicios o logros de la gestión:

1. Utilizar el nombre, imagen o cualquier representación gráfica del Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Concejales o cualquier otro funcionario público -en ejercicio o con licencia- cuando ello implique su promoción personal o la de un partido político determinado. Esta disposición no es aplicable respecto al Intendente en el caso de obras públicas.
2. Incorporar frases, lemas o eslóganes que asocien directamente la gestión o los logros a la figura nominal de un funcionario, debiendo primar siempre la identificación institucional del Municipio.
3. Utilizar símbolos, colores, logotipos o cualquier identidad visual de un partido político, agrupación o frente electoral en la comunicación oficial de gobierno.

Art. 13.- Identificación Institucional Obligatoria. Toda pieza comunicacional, anuncio, cartel de obra pública, sitio web o vehículo oficial debe identificarse exclusivamente con:

- El Escudo Oficial del Municipio.
- El nombre institucional del Gobierno Municipal o de la dependencia responsable.

Art. 14.- Excepciones. La prohibición establecida en este Capítulo no se aplica cuando la mención del nombre o la aparición de la imagen del funcionario sea estrictamente necesaria e inherente al ejercicio de la función pública, tales como:

- La firma de actos administrativos, resoluciones, decretos u otros documentos legales.
- La información biográfica institucional publicada en la sección "Autoridades" de los canales oficiales, siempre que no tenga carácter promocional.

Art. 15.- Régimen sancionatorio. El incumplimiento de lo dispuesto es considerado falta grave y da lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder por el uso indebido de los recursos públicos.

TÍTULO II PRINCIPIOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Declaraciones Generales

Art. 16.- Indelegabilidad de Facultades y Vigencia. El Gobierno Municipal se rige por las disposiciones de esta Carta Municipal, y sus autoridades no pueden apartarse de ellas ni atribuirse potestades ajenas a su texto. Las facultades conferidas a las autoridades municipales por esta Carta Municipal son indelegables.

La Carta Municipal conserva su vigencia aún, cuando por actos de violencia o de cualquier otra naturaleza, se interrumpa su observancia.

Art. 17.- Responsabilidad del Estado. El Estado Municipal y, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen. El Estado es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de la legislación vigente.

Los embargos no pueden recaer sobre bienes afectados a la función asistencial del Estado.

Art. 18.- Operatividad. Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Municipal son operativos. Su ejercicio, aplicación o cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

Art. 19.- Publicidad de los Actos de Gobierno. Boletín Oficial Municipal. Todos los actos del Municipio son públicos. Se creará el Boletín Oficial Municipal, que será reglamentado por ordenanza, la cual establecerá su publicación, difusión y distribución. Toda norma municipal deberá ser publicada obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 20.- Subvenciones. Obsequios. Ningún funcionario puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal, sino únicamente en forma institucional. Los obsequios que reciban las autoridades en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico son propiedad exclusiva de la Municipalidad.

Art. 21.- Autofinanciamiento y Subvenciones. El Municipio promueve el autofinanciamiento como principio fundamental de su gestión económica, tendiente a garantizar la autonomía financiera y la sustentabilidad del desarrollo local. A tal efecto, el Municipio debe:

1. Establecer un sistema tributario justo, equitativo y progresivo que genere una recaudación eficiente de las tasas, derechos, contribuciones y demás ingresos propios.

2. Implementar mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas que aseguren el uso responsable de los recursos públicos.
3. Gestionar la justa distribución de impuestos coparticipables y de regalías producto de la explotación de los recursos no renovables a favor del Municipio.
4. Promover la economía local.

Art. 22.- Reivindicación Participativa. El Municipio Campo Quijano reivindica para sí los poderes necesarios para regir su desarrollo y una activa participación en todos los programas públicos generados por la Provincia, la Nación y los organismos interjurisdiccionales e internacionales con incidencia en la región.

CAPÍTULO II

Derechos y Deberes

Art. 23.- Derechos. Los habitantes del Municipio gozan de los siguientes derechos y garantías reconocidas en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal:

- La protección de la vida, la familia, la niñez, la juventud, la ancianidad, las víctimas de violencia de género, las personas con adicciones y las personas con discapacidad.
- El desarrollo sostenible y la preservación del medioambiente.
- El derecho a la información y la publicidad de los actos de gobierno, especialmente lo referido al Presupuesto Municipal.
- La iniciativa popular y legislativa.
- La constitución y participación en centros y consejos vecinales.
- La solicitud de respuestas a las autoridades y la debida motivación de los actos administrativos.
- El acceso equitativo a los servicios públicos.
- La protección a consumidores y usuarios.
- El acceso a la educación y a la cultura.
- La participación en la vida política, económica, social y cultural del Municipio.
- El desarrollo de su propio plan de vida.
- La libertad de culto.

Art. 24.- Deberes. Son deberes de los habitantes del Municipio Campo Quijano:

- Respetar la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal.
- Cumplir las normas, ordenanzas y disposiciones municipales.
- Contribuir al sostenimiento del Municipio mediante el pago de tributos.
- Cuidar y preservar los bienes públicos y el patrimonio municipal.
- Proteger el ambiente y evitar acciones contaminantes.
- Colaborar con las autoridades en situaciones de emergencia o catástrofe.
- Mantener en condiciones de salubridad los inmuebles a su cargo.
- Respetar las normas de tránsito y seguridad vial.
- Tratar con respeto a funcionarios, empleados y miembros de la comunidad.
- Participar responsablemente en los mecanismos de participación ciudadana.
- Respetar y proteger la fauna doméstica y silvestre.

- Preservar las tradiciones, el patrimonio cultural e histórico del Municipio.
- Contribuir a la convivencia pacífica.
- Cumplir las normas municipales sobre salud pública, zoonosis y gestión de residuos.
- Denunciar hechos que afecten el interés público o el ambiente.

Art. 25.- Libertad de Prensa. Comunicación y Acceso a la Información. El Municipio garantiza la libertad de prensa, la libre expresión, el trabajo periodístico y el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir información sin censura previa.

Toda autoridad municipal debe asegurar:

1. El acceso a la información pública de manera completa, veraz, oportuna y gratuita, conforme la normativa vigente.
2. Los mecanismos simples y digitales para solicitar información, con plazos claros de respuesta.
3. La publicación periódica de actas, resoluciones, presupuestos, ejecución presupuestaria, licitaciones, contratos y actos administrativos.
4. La igualdad de trato a todos los medios de comunicación, sin discriminación política, económica o ideológica.

El Municipio no puede ejercer presión, condicionamiento ni represalias contra periodistas o medios por su labor informativa.

CAPÍTULO III

De los Pueblos Originarios y Comunidades Preexistentes

Art. 26.- Reconocimiento. El Municipio Campo Quijano reconoce y protege la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios que habitan su territorio, su identidad, cosmovisión, espiritualidad, cultura, idioma, organizaciones comunitarias, costumbres y tradiciones conforme al artículo 75 inciso 17) de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, el Convenio 169 de la OIT (Ley Nacional 24.071) y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República Argentina.

Art. 27.- Igualdad y No Discriminación. Se prohíbe toda forma de discriminación por origen étnico o cultural. El Municipio garantiza la igualdad de oportunidades de los miembros de los Pueblos Originarios en el acceso a los servicios municipales, la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la justicia y la participación política.

Art. 28.- Participación y Consulta Previa. Toda política pública, proyecto, programa, ordenanza o decisión municipal que pueda afectar a las Comunidades Originarias, sus territorios, recursos naturales, formas de vida o patrimonio cultural requiere un proceso de consulta previa, libre, informada y participativa, conforme a los estándares internacionales vigentes.

Art. 29.- Patrimonio Cultural y Espiritual. El Municipio reconoce, preserva y fomenta los bienes, prácticas y sitios de valor cultural, ancestral y espiritual de las comunidades, incluidos sus lugares ceremoniales y símbolos de identidad. El QhapaqÑan y las áreas culturales vinculadas son declarados bienes patrimoniales del Municipio, promoviendo su conservación en corresponsabilidad con las comunidades.

Art. 30.- Naturaleza y Territorio. Se reconoce el vínculo espiritual y cultural de los Pueblos Originarios con sus territorios ancestrales. El Municipio adopta el principio del Buen Vivir, reconociendo a la Naturaleza y sus ecosistemas como sujetos de protección y resguardo en armonía con la vida comunitaria.

Art. 31.- Desarrollo Económico y Autogestión. El Municipio promueve y colabora técnicamente en la creación y fortalecimiento de organizaciones comunitarias, cooperativas y emprendimientos autogestionados orientados al desarrollo económico local, social, cultural, turístico y productivo de las Comunidades Originarias, respetando sus formas de organización propias.

Art. 32.- Educación y Salud Intercultural. El Municipio fomenta políticas de salud y educación con enfoque intercultural, reconociendo saberes, prácticas y agentes comunitarios propios. Se garantiza la incorporación de contenidos históricos y culturales originarios en los ámbitos educativos y culturales municipales. Además, garantiza el acceso efectivo y permanente a la atención de la salud pública en las Comunidades Originarias de la Quebrada del Toro, promoviendo prácticas de salud intercultural y la presencia periódica de equipos de salud en el territorio.

Art. 33.- QhapaqÑan y Patrimonio Ancestral. El Municipio Campo Quijano reconoce al QhapaqÑan, sus caminos, sitios, paisajes culturales y manifestaciones espirituales asociadas como Bien Patrimonial, Histórico y Cultural del Municipio, de conformidad con su declaración como Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Art. 34.- Protección. El Municipio garantiza su protección, preservación, conservación, señalización y puesta en valor, en articulación con las Comunidades Originarias, organismos provinciales, nacionales y entidades culturales competentes.

Art. 35.- Intervención. Toda obra, intervención pública o privada, proyecto turístico, productivo o de infraestructura que pudiera afectar el QhapaqÑan o su área de influencia debe someterse a un proceso de consulta previa, libre e informada con las Comunidades Originarias correspondientes, conforme a la legislación vigente y los estándares internacionales aplicables.

LIBRO II
PARTE ORGÁNICA
TÍTULO I
GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
Organización del Gobierno Municipal

Art. 36.- Constitución del Gobierno Municipal. División de Poderes. Lucha contra la Corrupción. El Municipio es gobernado por un Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante.

El Gobierno Municipal representa la entidad territorial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gobierna, administra y representa institucionalmente al Municipio, subordinándose a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la normativa vigente.

El Municipio asume como política la lucha contra la corrupción, diseñando y aplicando instrumentos para prevenir y denunciar actos presuntamente corruptos.

Art. 37.- Inmunidad e Incompatibilidad. El Intendente, los Concejales y los Convencionales Municipales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna por las opiniones o votos que hayan emitido en el desempeño de sus funciones. Tienen iguales incompatibilidades que los legisladores, no siendo aplicables las disposiciones sobre licencias.

Art. 38.- Deberes y Atribuciones del Gobierno Municipal. El Municipio tiene los siguientes deberes:

1. Promover la transformación cualitativa y permanente de la calidad de vida de la población.
2. Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación sostenible del Municipio.
3. Promover y dinamizar el desarrollo humano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos acordes con la planificación del desarrollo provincial y municipal.
4. Preservar y conservar el medioambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
5. Promover la participación ciudadana.
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, tradicionales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio.
7. Planificar y ordenar el territorio municipal, asegurando un crecimiento urbano equilibrado y accesible.
8. Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
9. Reglamentar en materia de ruidos molestos y del uso de pirotecnia.
10. Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad animal.
11. Regular y diagramar el tránsito en las zonas urbanas y rurales.
12. Dictar los códigos que sean necesarios para la concreción de los objetivos instituidos en esta Carta Municipal.
13. Brindar a las personas con discapacidad la asistencia social apropiada en el ámbito de su competencia, asegurando el disfrute de los derechos que les corresponden y eliminando toda barrera arquitectónica que dificulte su desplazamiento.
14. Fomentar la actividad turística.
15. Gestionar, a través de la autoridad municipal competente, la regularización dominial dentro del ejido urbano.
16. Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes y emergencias.
17. Promover el ejercicio pleno de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios.
18. Fomentar la información pública y su digitalización.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Concejo Deliberante

Art. 39.- Concejo Deliberante. Naturaleza Jurídica. El Concejo Deliberante es el órgano legislativo del Municipio, encargado de la sanción de normas, el control del Departamento Ejecutivo y la representación de los vecinos.

Art. 40.- Independencia del Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante es un órgano deliberativo autónomo, con plena independencia funcional, administrativa y financiera del Departamento Ejecutivo Municipal.

En el ejercicio de sus atribuciones, sus miembros no recibirán instrucciones ni presiones de ninguna autoridad del Departamento Ejecutivo, y podrán desempeñar sus funciones con total libertad de criterio.

El Departamento Ejecutivo no podrá interferir, condicionar, obstaculizar ni influir en el funcionamiento interno del Concejo Deliberante, su organización, procesos legislativos, decisiones, personal o recursos.

Toda comunicación entre ambos órganos deberá realizarse por los canales institucionales formales, respetando la división de poderes y el principio de control recíproco establecido en la presente Carta Municipal.

Art. 41.- Requisitos. Para ser Concejal se requiere:

- Ser argentino nativo o naturalizado, con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- Ser mayor de edad.
- Ser vecino del Municipio, con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años, o ser nativo del mismo.

Art. 42.- Inhabilidades. Es causal de inhabilidad para ser elegido o elegida y desempeñar el cargo de Concejal:

1. No ser electora o elector en el Padrón Municipal.
2. Encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.
3. Haber sido declarada o declarado fallida o quebrado, cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado.
4. Ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada o condenado judicialmente al pago, en tanto no se haya satisfecho el crédito.
5. Haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano.
6. Haber cesado funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandato. En este caso, la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria.
7. Contar con sentencia firme de segunda instancia por el tiempo que dure la condena por delitos de acción pública, acción pública dependiente de instancia privada y delitos de acción privada.

Art. 43.- Incompatibilidades. El cargo de Concejal es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente Nacional, Provincial o Municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes.
2. El ejercicio de función o empleo en el gobierno federal, provincial o municipal.
3. Ser propietario, directivo o desempeñar actividades rectoras, de asesoramiento o con mandato en empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad de Campo Quijano, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados.
4. Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la Municipalidad, con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio.

Art. 44.- Facultad de Corrección. El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad legal o moral sobreviniente, debiendo para tal efecto contarse con dos tercios (2/3) del voto de la totalidad de los miembros.

Art. 45.- Sesión Preparatoria. El Concejo Deliberante se reúne en sesiones preparatorias todos los años, el 10 de diciembre, con el objeto de constituir el Cuerpo y elegir anualmente sus autoridades. Las autoridades que se designan son: Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo.

Se designan también los miembros para integrar las comisiones permanentes de trabajo, fijándose los días y horas de las reuniones de comisión y de sesión, respectivamente.

Art. 46.- Sesiones Ordinarias. Prórroga. Las Sesiones Ordinarias se inician el 1° de febrero y finalizan el 15 de diciembre. Pueden prorrogarse por resolución del Cuerpo antes de la finalización del período, o de forma automática si no se aprobara el Presupuesto, y continúan hasta la aprobación del mismo.

Art. 47.- Sesiones Especiales. El Concejo Deliberante puede ser convocado por el Presidente del Cuerpo a Sesiones Especiales, las que se citan para tratar temas específicos o de urgente tratamiento, a solicitud de una tercera parte (1/3) de los miembros del Cuerpo o del Intendente Municipal, durante el período ordinario de sesiones, con un plazo de veinticuatro (24) horas.

Art. 48.- Sesiones Extraordinarias. Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen fuera del período ordinario y pueden ser convocadas por el Intendente y por el Presidente del Concejo Deliberante, por petición de la tercera parte (1/3) de sus integrantes.

El Concejo Deliberante podrá ser convocado a dichas sesiones siempre que los asuntos de interés público así lo requieran. El plazo no podrá exceder de dos (2) días hábiles.

Art. 49.- Quórum. Las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante son públicas. Para sesionar se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros. El Concejo puede reunirse en minoría con el objeto de conminar las inasistencias. El

Concejo Deliberante podrá aplicar sanciones económicas por inasistencias injustificadas a las sesiones.

Art. 50.- Facultades Disciplinarias. Exclusión. El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad legal o moral sobrevinientes. Para este fin deben concurrir las dos terceras partes (2/3) de los miembros totales del Concejo.

La exclusión del miembro sólo puede tratarse en sesión convocada a tal efecto, luego de haberse permitido el ejercicio de legítima defensa.

La penalización por falta injustificada de los Concejales a la reunión de comisión y sesión será del quince por ciento (15%) o treinta por ciento (30%) de la dieta del Concejel, respectivamente. Dicha penalización será dispuesta por Resolución Municipal.

Art. 51.- Composición y duración. El Concejo Deliberante está integrado por un número de Concejales que resulten de la aplicación del artículo 171 de la Constitución de la Provincia; electos por sufragio directo, secreto y obligatorio, según la normativa electoral vigente.

La distribución de bancas puede ajustarse según el sistema electoral y la representación proporcional que establezca la ley provincial.

Los Concejales duran cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelegidos una sola vez en forma consecutiva.

Cumplidos dos (2) mandatos consecutivos, debe transcurrir al menos un (1) período completo para poder ser nuevamente candidatos.

Art. 52.- Reemplazo y Renuncia. En caso de fallecimiento, renuncia, destitución definitiva, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente para el desempeño del cargo de un Concejel, éste será reemplazado de acuerdo con la lista oficializada por la autoridad electoral.

Basta con el voto de la simple mayoría para decidir sobre la renuncia voluntaria de un Concejel a su cargo.

Art. 53.- Disposiciones. Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las formas de:

1. Ordenanza.
2. Resolución.
3. Declaración.
4. Pedidos de informe.
5. Comunicación.

Las ordenanzas son disposiciones con fuerza de ley.

Art. 54.- Deberes y Atribuciones. Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, sin perjuicio de las que en el futuro se agreguen:

1. Sancionar ordenanzas, resoluciones, declaraciones, pedidos de informe y comunicaciones.
2. Darse su reglamento interno, elegir sus autoridades, dictar su propio presupuesto, nombrar los empleados de su inmediata dependencia y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.

3. Otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes.
4. Tomar juramento al Intendente según lo normado por la presente Carta Municipal y demás reglamentaciones que se dicten al efecto.
5. Considerar la renuncia del Intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Municipal.
6. Aprobar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y el reglamento tarifario anual.
7. Evaluar informes de gestión y rendiciones trimestrales, semestrales o anuales.
8. Autorizar empréstitos, convenios, concesiones o adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
9. Sancionar los regímenes de contabilidad, contrataciones y los que regulen el régimen jurídico de los entes descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta, municipalizaciones y concesiones de los servicios públicos.
10. Regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Municipal, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el régimen de penalidades, que puede contener sanciones de multa, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados.
11. Examinar, aprobar o rechazar la cuenta general del ejercicio. La falta de tratamiento configura una irregularidad.
12. Pedir informes al Departamento Ejecutivo Municipal y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del término que fije el Cuerpo. La no contestación en término configura una irregularidad.
13. Aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha a la Municipalidad.
14. Podrá aprobar pedidos de informe emitidos por el Ejecutivo Municipal Departamento Ejecutivo, no pudiendo solicitar dentro del ejercicio anual pedidos de informe de la misma temática una vez aprobado por dicho Cuerpo.
15. Someter a cualquiera de sus miembros, al Intendente Municipal y a los Jueces de Faltas a juicio político, y destituirlos por condena penal o por mal desempeño de su cargo con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
16. Considerar la renuncia o licencia de los funcionarios electivos, del Síndico Municipal y de los Jueces Municipales de Faltas.
17. Convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurran obligatoriamente al recinto o a sus comisiones con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo asuntos de extrema gravedad o urgencia, en cuyo caso podrá disponerse por mayoría de sus miembros.
18. El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta política de su personal. El personal de los Concejales y el de los bloques políticos carecen de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaban los mandatos de quienes los propusieron para su designación, o cuando éstos lo determinen, sin

derecho a indemnización alguna ni a reclamar permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

19. Nombrar de su seno comisiones investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidades de las funcionarias o funcionarios municipales. Estas comisiones deben respetar los derechos y garantías constitucionales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial, debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado.
20. Calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación y establecer restricciones y servidumbres administrativas con arreglo a las leyes que rigen en la materia, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
21. Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal.
22. Sancionar ordenanzas sobre constitución de derechos reales y enajenación de bienes muebles e inmuebles del Municipio, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
23. Aprobar y rechazar, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas.
24. Promover el establecimiento y la prestación de servicios públicos, municipalizando aquellos que estime conveniente.
25. Dictar los códigos de ordenamiento territorial municipal, de planeamiento urbano, de edificación, bromatológico, de tránsito, tributario, de faltas, administrativo, ambiental y de ética de la función pública, y todo otro Cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia.
26. Establecer el régimen de organización y funcionamiento de los centros vecinales y demás organismos de participación de acuerdo con lo prescripto en esta Carta Municipal.
27. Reglamentar la ubicación y funcionamiento de depósitos de materiales explosivos, tóxicos y cualquier otro que atente o pueda atentar contra la seguridad, la salud pública y/o el ambiente.
28. Establecer normas para el cuidado del medioambiente, incluyendo árboles, plazas, paseos, lugares públicos y la protección de la vida en general.
29. Constituirse por convocatoria formal o autoconvocada ante cualquier hecho que pudiera poner en peligro las instituciones democráticas en forma inmediata.
30. El Concejo Deliberante funcionará en estos casos con quórum restringido de la mitad de sus miembros, debiendo integrar a las deliberaciones al Intendente Municipal.
31. Reglamentar la organización y el funcionamiento de la Biblioteca Popular Pública Municipal y velar por su funcionalidad y constante actualización.
32. Declarar la necesidad de la reforma de esta Carta Municipal y aquellas que no hayan sido delegadas al Intendente Municipal.
33. Legislar sobre licencias y habilitaciones de establecimientos industriales y comerciales, cementerios, columbarios y servicios fúnebres.
34. Dictar ordenanzas referidas al uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo, conforme a la legislación vigente y en el marco de su competencia y jurisdicción.
35. Dar nombres a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios, edificios y cualquier otro sitio de dominio público y privado municipal.

36. Dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la defensa civil en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes.
37. Reglamentar por ordenanza la concesión de usos de bienes públicos, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, en concordancia con lo prescripto en esta Carta Municipal.
38. Dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculos o de servicios dentro del ejido urbano.
39. Dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública.
40. Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano de transporte de pasajeros y de carga.
41. Reglamentar la tenencia responsable de mascotas.
42. Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal; por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento.
43. Convocar cuando lo juzgue oportuno, con los votos de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo, a quien ejerza la presidencia del Órgano de Control para que concurra al recinto del Concejo Deliberante o a las comisiones, según corresponda, con el objeto de suministrar informes.
44. Realizar el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas.
45. Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Municipal, conforme a lo expresamente establecido en la presente.
46. Prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Municipal determina.
47. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal.
48. Sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales.
49. Sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Municipio por esta Carta Municipal y la Constitución Provincial.
50. Reglamentar por ordenanza la obligatoriedad, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, de la difusión y concientización de la Carta Municipal.
51. Ejercer las demás atribuciones conferidas por esta Carta Municipal, siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo.

Art. 55.- Autonomía Presupuestaria del Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante cuenta con un presupuesto propio, suficiente para garantizar su funcionamiento independiente y el ejercicio pleno de sus atribuciones constitucionales y de control.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto municipal la partida correspondiente al Concejo Deliberante, la cual no puede ser disminuida ni modificada sin autorización expresa del propio Concejo.

El Concejo Deliberante tiene la facultad de administrar y ejecutar directamente los recursos asignados, gestionar sus contrataciones, designar su planta de personal y realizar las erogaciones necesarias para su operación, sin intervención del Departamento Ejecutivo Municipal.

Cualquier intento de condicionar, retrasar o limitar la ejecución de su Presupuesto por parte del Departamento Ejecutivo Municipal es considerado una violación al principio de división de poderes y a la autonomía del órgano legislativo municipal.

Art. 56.- Ejecución Presupuestaria y Administración de Recursos. El Concejo Deliberante administra y ejecuta sus recursos de manera autónoma, sin intervención del Departamento Ejecutivo Municipal en los procesos de contratación, designación de personal, adquisición de bienes o prestación de servicios. El Presidente del Concejo es la autoridad superior en materia presupuestaria interna.

Art. 57.- Presupuesto del Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante dicta su propio Presupuesto para el correcto funcionamiento, el cual no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) de los recursos corrientes municipales. El incumplimiento de lo establecido es causal de mal desempeño.

Art. 58.- Transparencia y Rendición de Cuentas. El Concejo Deliberante debe realizar una rendición de cuentas anual de la ejecución del Presupuesto, la cual es pública y accesible a los vecinos. La rendición es presentada ante al Síndico Municipal o el órgano que cumpla sus funciones, asegurando la transparencia en el uso de los recursos y la correcta administración del gasto legislativo. El Departamento Ejecutivo Municipal no tiene injerencia en la evaluación de dicha rendición, garantizando la independencia de control.

Art. 59.- Digesto. Anualmente, el Concejo Deliberante procede a actualizar el Digesto Municipal, el que contiene las normas de carácter general, permanentes y vigentes.

El Digesto Municipal otorga certeza a las normas que contenga y debe digitalizarse y publicarse en la página web oficial del Municipio.

CAPÍTULO II Departamento Ejecutivo Municipal

Art. 60.- Elegibilidad. Inhabilidades. Incompatibilidades. Duración. Para ser Intendente se requiere:

1. Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo al momento de la elección.
2. Ser nativo del Municipio, con residencia de cuatro (4) años, o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
3. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.

Su elección y duración en el cargo se rigen por lo establecido en el artículo 172 de la Constitución Provincial.

Art. 61.-Asunción del Cargo. Juramento. El Intendente debe asumir en la fecha 10 de diciembre. Al asumir el cargo, presta juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante en el lugar establecido a tal efecto.

Art. 62.- Ausencia. El Intendente debe informar al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del Municipio por un (1) período superior a cinco (5) días. Si este se encuentra en receso, se dará cuenta.

Mientras dure la ausencia del Intendente, el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo del Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 63.- Acefalía. En caso de impedimento temporario o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 64.- Acefalía Definitiva. En caso de que el impedimento o inhabilidad sea definitiva, o haya sido destituido, y falte más de un (1) año para completar su mandato, debe convocarse a elecciones conforme a lo dispuesto por el artículo 182 de la Constitución Provincial.

Si el período para finalizar el mandato fuera menor a un (1) año, la sucesión del cargo será de acuerdo a lo dispuesto para la acefalía temporaria.

Art. 65.- Declaración Jurada Patrimonial. Antes de asumir el cargo, el Intendente debe presentar una Declaración Jurada Patrimonial, la que se reitera al término del mandato cumplido, remitiéndola a la Escribanía de Gobierno de conformidad a la normativa legal vigente.

Art. 66.- Atribuciones y Deberes.

1. Representar al Municipio, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.
2. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas si corresponde.
3. Emitir decretos y resoluciones que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y a los organismos que corresponda.
4. Presentar proyectos de ordenanza, proponer la modificación y derogación de las existentes y votarlas. Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
5. Informar sobre el estado general y memoria del Municipio cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante.
6. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.
7. Asumir la defensa de la autonomía municipal.
8. Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.
9. Dar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, dentro del plazo que le estipule.
10. Concurrir al Concejo Deliberante cada vez que se lo convoque para brindar la información escrita y oral requerida por el mismo.
11. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieran.

12. Dictar normas de estructuración y organización funcional de las áreas y departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
13. Iniciativa de la ordenanza de estructuración y organización funcional de secretarías, áreas y departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
14. Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y fijar el horario de la administración.
15. Organizar el archivo municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados, bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificados por procedencia, ordenados y descritos para un servicio eficiente de información y control.
16. Conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.
17. Ejercer el poder de policía municipal cuando no se haya atribuido a la Justicia Administrativa de Faltas. Tiene facultades para imponer multas, disponer la demolición de construcciones, clausurar, disponer decomiso y destrucción de objetos, y en sus casos solicitar el auxilio de la fuerza pública y toda otra atribuida por la Constitución de la Provincia.
18. Otorgar permisos, habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
19. Poner a disposición del Concejo Deliberante, Delegación Municipal y organismos de control de los fondos.
20. Presentar al Concejo Deliberante antes del 30 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas para el Ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza Impositiva.
21. Presentar al Concejo Deliberante dentro del primer semestre del año la Cuenta General del Ejercicio vencido. Las mismas deben remitirse a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año o de acuerdo a la legislación vigente.
22. Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan al Municipio.
23. Convenir con el Estado Nacional y Provincial la percepción de tributos.
24. Publicar un resumen trimestral y semestral dentro de los treinta (30) días de su vencimiento.
25. Expedir órdenes de pago.
26. Dar forma y conservar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
27. Aceptar o denegar donaciones y legados sin cargos efectuados al Municipio, y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo.
28. Aplicar las políticas especiales que establece la presente Carta Municipal, de conformidad con lo dispuesto por las ordenanzas respectivas, en su caso.
29. Promover la forestación con especies autóctonas en el radio municipal.
30. Recopilar y numerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos municipales y cumplirlos.
31. Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.
32. Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado que autoricen leyes y ordenanzas.
33. Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.

34. Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales, salubridad e higiene.
35. Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
36. Poner a disposición de los vecinos la edición actualizada del Digesto Municipal, en forma digital y en la página web del Municipio.
37. Llevar actualizado un libro de protocolo que contenga todos los decretos y resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. La numeración de los instrumentos mencionados debe ser correlativa.
38. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y que correspondan a la función del Municipio.
39. El Intendente debe residir de manera efectiva dentro del Municipio.
40. Conmemorar junto al pueblo las fiestas patrias.
41. Gestionar por vía judicial, agotada la instancia administrativa, las cobranzas de las rentas del Municipio.

El incumplimiento y no observancia de los incisos son causales de mal desempeño en la función.

CAPÍTULO III

Secretarías

Art. 67.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal competen al Intendente.

Los Secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia.

Se determinará como mínimo la existencia de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 68.- Juramento y Declaración Jurada Patrimonial. Los Secretarios, al aceptar el cargo, juran ante el Intendente. Deben realizar la Declaración Jurada Patrimonial al ingreso y egreso de la función, remitiéndose a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 69.- Refrendo. Responsabilidad. Cada Secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez.

Son solidariamente responsables de sus actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada.

Pueden por sí solos tomar resoluciones que las ordenanzas autoricen, de acuerdo con su competencia, y aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta Carta Municipal.

Deben comparecer ante el Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda la información que dicho Cuerpo solicite en el plazo fijado.

El incumplimiento e inobservancia constituyen causal de mal desempeño de la función.

CAPÍTULO IV

Delegaciones Municipales

Art. 70.- Delegación Municipal. La Delegación Municipal constituye una unidad administrativa desconcentrada del Departamento Ejecutivo Municipal, con asiento en dicha localidad, destinada a garantizar la prestación eficaz y continua de los servicios municipales y la atención directa de las necesidades de la comunidad.

Art. 71.- Delegado Municipal. El Delegado Municipal es un funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, con competencia territorial en dicho distrito, encargado de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos locales, coordinar acciones con el Municipio y representar institucionalmente al Departamento Ejecutivo en la localidad.

Art. 72.- Requisitos. Para ser Delegado Municipal se requiere:

1. Ser argentino, mayor de veintiún (21) años de edad.
2. Poseer domicilio real o acreditar residencia permanente de al menos dos (2) años previos a su designación.
3. Contar con idoneidad y antecedentes compatibles con la función pública.
4. No encontrarse comprendido en las incompatibilidades y prohibiciones previstas para los funcionarios municipales.

Art. 73.- Remoción. El Delegado podrá ser removido por el Intendente por causa justificada, mediante resolución fundada, comunicada al Concejo Deliberante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 74.- Competencias y Funciones. El Delegado Municipal tiene a su cargo:

1. Supervisar y ejecutar el mantenimiento de la calle municipal interna del área, priorizando vías afectadas por tránsito pesado y servicios esenciales.
2. Mantener y gestionar el alumbrado público.
3. Coordinar la limpieza, recolección de residuos y erradicación de microbasurales.
4. Gestionar reclamos y articular con organismos provinciales respecto de agua, transporte público y otros servicios esenciales.
5. Fiscalizar obras particulares menores y detectar urbanizaciones irregulares.
6. Monitorear y reportar el tránsito minero y de transporte pesado dentro de la localidad.
7. Relevar mensualmente necesidades y solicitar al Municipio recursos de maquinaria, personal y materiales.
8. Representar al Departamento Ejecutivo Municipal ante instituciones y organizaciones de la comunidad dentro del ejido de la Delegación.
9. Cumplir y hacer cumplir la normativa municipal en su jurisdicción.

Art. 75.- Obligaciones de Gestión y Transparencia. El Delegado debe:

1. Garantizar atención presencial al público.
2. Elevar un informe mensual escrito al Intendente sobre el estado de los servicios, tránsito pesado, infraestructura y ambiente.
3. Publicar, en coordinación con el Municipio, los avances de obras y servicios del distrito.

Art. 76.- Fondo de Gestión Territorial. Créase el Fondo de Gestión Territorial, destinado exclusivamente a la ejecución de obras menores, mantenimiento vial, alumbrado público, limpieza y provisión o alquiler de maquinaria destinada al distrito.

El Presupuesto Municipal debe identificar de manera separada y clara los recursos afectos a este Fondo, cuya administración se realizará bajo criterios de eficiencia, transparencia y participación vecinal.

Art. 77.- Ordenamiento Territorial Local. El Municipio elaborará un Plan de Ordenamiento Territorial, que contemplará:

1. La delimitación de zonas residenciales, rurales y de expansión urbana.
2. Corredores específicos para tránsito pesado.
3. Áreas de protección ambiental, riesgo hídrico o erosivo.
4. Espacios destinados a salud, educación, recreación y servicios públicos.

El Plan será actualizado cada cinco (5) años.

Art. 78.- Unidad de Apoyo Comunitario. El Municipio podrá constituir una Unidad de Apoyo Comunitario destinada a colaborar en:

1. El ordenamiento del tránsito, especialmente en horarios escolares.
2. Acciones de prevención y educación vial.
3. Apoyo a programas ambientales y de control de microbasurales.
4. Acompañamiento en actividades comunitarias y eventos locales.

La Unidad no ejercerá funciones policiales.

Art. 79.- Transparencia y Publicidad de la Gestión. El Municipio deberá publicar mensualmente, en su sitio oficial y en formato de libre acceso:

1. El detalle de las intervenciones en la red vial de la jurisdicción.
2. El estado y reparación del alumbrado público.
3. Las obras ejecutadas o en ejecución.
4. La ejecución presupuestaria del Fondo de Gestión Territorial.

CAPÍTULO V

Juicio Político

Art. 80.- Intervención. Destitución. Juicio Político. El Municipio puede ser intervenido por las causales y en las formas establecidas en la Constitución Provincial.

El juicio político tiene como objeto la destitución del Intendente que hubiere incurrido en las causales de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones o condena penal.

El juicio político en ningún caso durará más de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que la Comisión Investigadora dictamine la procedencia del mismo. Contrariamente, se tendrá por absuelto al imputado y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Art. 81.- Causales. El Intendente puede ser sometido a juicio político y destituido de su cargo por las siguientes causas:

1. Mal desempeño de sus funciones.
2. Condena penal con sentencia firme en segunda instancia.

Art. 82.- Procedimiento. El procedimiento del juicio político se debe establecer por Ordenanza Municipal, respetando las garantías constitucionales, el principio de inocencia, debido proceso y el derecho de defensa en juicio del acusado.

Art. 83.- Apelación. El Intendente puede apelar, con efecto suspensivo, ante la Corte de Justicia de la Provincia, por sí o por intermedio de representantes o quien acredite personería de urgencia, de conformidad con la legislación de procedimiento.

La Comisión Investigadora tiene carácter permanente y se constituye en Comisión Acusadora durante la sustanciación del juicio.

Art. 84.- Publicidad. El juicio es público. Sólo puede disponerse el secreto en las actuaciones preliminares de la Comisión Investigadora.

TÍTULO III DE FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS CAPÍTULO ÚNICO

Art. 85.- Iniciativa. Las ordenanzas tienen origen en proyectos presentados por miembros o comisiones del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo Municipal o por cualquier ciudadano en ejercicio del derecho de iniciativa popular conforme a la ley.

Para la sanción de una ordenanza se emplea la fórmula: *“El Concejo Deliberante de Campo Quijano sanciona con fuerza de Ordenanza”*, además de contener por escrito los fundamentos de la parte resolutive.

Art. 86.- Aprobación. Observación. Veto. Aprobado un proyecto de ordenanza, pasa al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Se considera aprobado por éste todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez (10) días hábiles de haber sido recibido.

Rechazado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en todo o en parte, vuelve con sus objeciones al Concejo y, si éste insistiere con la aprobación del mismo, debe contar con los dos tercios (2/3) de sus miembros, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su devolución por el Departamento Ejecutivo. En tal caso, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las sesiones del mismo año.

Art. 87.- Ordenanzas Ad Referéndum. En situaciones de extrema urgencia que resulten de catástrofes, desastres naturales, emergencias sanitarias, sociales y económicas, y otras similares que no permitan dilaciones, el Intendente podrá dictar ordenanzas ad referéndum del Concejo Deliberante y comunicarlas a éste dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser dictadas.

El Concejo las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de su recepción. Vencido este término sin ser rechazadas, quedan automáticamente aprobadas. Si el Concejo Deliberante estuviere en receso, se convocará de inmediato a Sesión Extraordinaria, bajo apercibimiento de perder eficacia en forma automática.

Art. 88.- Ordenanza. Vigencia. Numeración. Sancionada y promulgada una ordenanza, se anotará correlativamente indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registro Oficial de Ordenanzas, el cual es confeccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho Registro es de consulta pública.

Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal Digital y desde el día en que la ordenanza lo determine. Si no contare en su texto con tal determinación, es obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

TÍTULO IV HACIENDA, ECONOMÍA, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ESTRUCTURAS

CAPÍTULO I Patrimonio Municipal

Art. 89.- Patrimonio Municipal. Constituyen recursos propios del Municipio:

1. El impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.
2. Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por ley a las municipalidades.
3. El impuesto a la radicación de automotores en los límites que le corresponda.
4. Las tasas.
5. Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
6. Las contraprestaciones por usos diferenciados de los bienes municipales.
7. La coparticipación en los impuestos que recaude la Nación o la Provincia, con las alícuotas que fije la ley.
8. Los créditos, donaciones y subsidios.
9. Todos los demás ingresos determinados por las normas municipales en los límites de su competencia.

Art. 90.- Disposiciones de Bienes Inmuebles. Todo acto de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Municipio sólo puede realizarse con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 91.- Disposiciones de Bienes Muebles. La disposición de bienes muebles registrables o no, es reglamentada por ordenanza y aprobada por la mayoría absoluta del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II Principios Tributarios

Art. 92.- Principios. La igualdad, legalidad, equidad, progresividad, simplicidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad son las bases del tributo y de las cargas públicas en el ámbito municipal.

Art. 93.- Exenciones. Las exenciones tributarias son dispuestas por ordenanza.

CAPÍTULO III Del Desarrollo de la Economía Municipal

Art. 94.- Desarrollo. El Municipio promueve el desarrollo económico y social que tiendan a:

1. Una política orientada al pleno empleo.
2. Fomentar la producción y el desarrollo tecnológico.
3. Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.
4. Procurar mercados para los productos locales evitando la intermediación.
5. Estimular la radicación de industrias promoviendo la transformación de la materia prima en su ámbito y la radicación de capitales y tecnología, siempre y cuando se ajusten a las leyes y ordenanzas dictadas al efecto.
6. Elaborar planes de desarrollo urbano en función del mayor aprovechamiento económico y social.
7. Fomentar el turismo a través de un régimen de promoción acorde a la legislación vigente.
8. Participar del planeamiento económico provincial, regional y nacional.

CAPÍTULO IV Ejercicio Fiscal

Art. 95.- El Ejercicio Fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 96.- Presupuesto General. Contenido. Es el instrumento contable de planificación y de control de las cuentas municipales. El Presupuesto General Anual contiene para cada ejercicio financiero la totalidad de las autorizaciones a gastar y el cálculo de los recursos destinados a financiar por sus montos íntegros, sin compensación alguna.

La confección del Presupuesto se efectúa cumpliendo los siguientes principios:

1. Legalidad.
2. Voluntad política.
3. Unidad.
4. Universalidad.
5. Especialidad.
6. Publicidad.
7. Anualidad.
8. Transparencia.

La iniciativa legislativa corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, que puede además proponer presupuestos plurianuales, sin que en ningún caso estos puedan exceder el período de la gestión del titular del Departamento Ejecutivo o su reemplazante legal.

El Presupuesto debe tener y garantizar las partidas necesarias para el funcionamiento del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Órganos de Control, Áreas Descentralizadas, Sindicaturas, Auditorías y Delegaciones Municipales. Debe garantizar asimismo las partidas mínimas establecidas por esta Carta Municipal y ordenanzas vigentes.

El Presupuesto no contiene disposiciones creadoras, derogatorias o modificatorias de otras normas.

El Presupuesto es remitido al Concejo Deliberante con el pertinente plan de obras públicas.

Toda ordenanza que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de financiamiento. Tales gastos y recursos deben incluirse en la primera ordenanza de Presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad.

Se debe garantizar en el Presupuesto General la incorporación mínima de recursos para gastos del servicio público, obras públicas y acción social para las delegaciones municipales, resultantes de los ingresos corrientes de los tributos municipales originados por cada delegación en su jurisdicción de injerencia y funcionamiento. El incumplimiento y no observancia de lo establecido es causal de mal desempeño.

Art. 97.- Presupuesto General. Presentación. El Departamento Ejecutivo Municipal presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 30 de octubre de cada año, el Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas. El mismo es tratado en Sesión Ordinaria, la que se prorroga automáticamente hasta su aprobación del Ejercicio Fiscal, cuando el período ordinario resulte insuficiente.

Art. 98.- Prórroga. Vencido el Ejercicio Fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Recursos, se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras.

Art. 99.- Concejo Deliberante. Presupuesto. El Municipio debe garantizar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Concejo Deliberante, que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de sus recursos corrientes, con la exclusión de los fondos de asignación específica para obras públicas y de acción social gestionados ante los gobiernos nacional y provincial, organismos privados e internacionales de financiamiento, y los provenientes de empréstitos.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar para el Concejo Deliberante la disposición de los recursos previstos en el Presupuesto Anual, así también, en igual porcentaje, las partidas resultantes del incremento de los ingresos corrientes del año fiscal en curso. El incumplimiento y no observancia son causales de mal desempeño.

Art. 100.- Gastos en el Personal. Límites. La partida presupuestaria destinada a gastos en personal no podrá superar el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus recursos corrientes netos. Dentro de esta partida se incluyen las dietas de los Concejales, que tendrán como base dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles y no podrán exceder del setenta por ciento (70%) del importe que, en concepto de sueldo, percibe el Intendente.

Art. 101.- Ejecución Presupuestaria. Toda la actividad financiera y patrimonial desarrollada con motivo de la ejecución del Presupuesto debe reflejarse en la contabilidad municipal. Las operaciones relativas a la recaudación de los tributos, demás ingresos y las referentes al compromiso devengado, imputación y pago de los gastos deben ser registradas.

En la ejecución presupuestaria, el Departamento Ejecutivo Municipal observa las siguientes pautas:

- a) Los créditos del Presupuesto no pueden destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva, pudiendo modificarse solamente con autorización del Concejo Deliberante.

- b) Todo excedente de recursos debe contar con autorización expresa del Concejo Deliberante para su aplicación, excepto el inciso c).
- c) No se pueden ejecutar partidas sin créditos disponibles, a excepción de las destinadas a:
 - c.1) Cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales.
 - c.2) Epidemias, inundaciones y otros siniestros que hagan indispensable la asistencia inmediata del Municipio.
- d) Los fondos que, por cualquier concepto, recibiere el Municipio por parte de organismos o entidades provinciales, nacionales o internacionales, oficiales o privados, reintegrables o no, con o sin afectación específica, quedan incorporados al Presupuesto sin excepción.

CAPÍTULO V

Cuenta General del Ejercicio

Art. 102.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe presentar la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos previstos en el Presupuesto correspondiente y de aquellos que se incorporaron modificándolo.

La misma debe estar integrada por:

1. Ejecución presupuestaria de recursos y gastos, de acuerdo a las pautas establecidas por esta Carta Municipal.
2. Información de los gastos, de acuerdo al objeto del gasto, por finalidad y función.
3. Estado de situación del Tesoro y de la deuda, al 31 de diciembre de cada año.
4. Ejecución analítica de la obra pública ejecutada, al 31 de diciembre de cada año.
5. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.
6. Información sobre el plantel del personal municipal, al 31 de diciembre de cada año.
7. Estados contables que reflejen la situación patrimonial y financiera del Municipio.

Art. 103.- Presentación. En forma anual y antes del 30 de junio de cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio e Informe de Gestión del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. El Concejo Deliberante, en el término de treinta (30) días corridos de recibido el informe de la Auditoría General de la Provincia, deberá aprobar, observar o desaprobar la misma.

La no presentación de la Cuenta General del Ejercicio en tiempo y forma será considerada causal de mal desempeño.

Art. 104.- Publicación. La Cuenta General del Ejercicio deberá ser publicada luego de ser elevada al Concejo Deliberante.

TÍTULO V

ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I UNIDAD DE SINDICATURA INTERNA

Art. 105.- Modelo de control municipal. La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

Art. 106.- Unidad de Sindicatura Interna. La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Departamento Ejecutivo Municipal, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

Art. 107.- Síndico Municipal. La Unidad de Sindicatura Interna depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

Para ser Síndico Municipal se requiere:

1. Ser contador público nacional, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
2. Tener una residencia inmediata anterior de dos (2) años en el Municipio.

Art. 108.- Remoción. El Síndico Municipal cesa en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Intendente que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Art. 109.- Componentes. El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

- a) Ambiente de control.
- b) Gestión de riesgos.
- c) Actividades de control.
- d) Información y comunicación.
- e) Supervisión y mejora continua.

Art. 110.- La reglamentación se establecerá mediante ordenanza, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. Por ordenanza se determinará incompatibilidades y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

CAPÍTULO II Tribunal Administrativo Municipal de Faltas

Art. 111.- Integración y Reglamentación. El Tribunal Administrativo Municipal de Faltas está integrado por un Juez Administrativo Municipal de Faltas. Por ordenanza se determina su estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y procedimiento de faltas. El número de miembros puede incrementarse cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran.

Art. 112.- Juez de Faltas. Es designado por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser removido por juicio político.

Art. 113.- Requisitos. El titular del órgano debe ser argentino, nativo o naturalizado, con dos (2) años de residencia anterior en la Provincia y el Municipio, con título de abogado y tres (3) años de ejercicio en la profesión. No debe tener antecedentes que lo inhabiliten moral y penalmente.

Art. 114.- Incompatibilidades. La función del Juez Administrativo Municipal de Faltas es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo ejecutivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo la docencia. También es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado dentro de la jurisdicción de Campo Quijano, salvo las excepciones que la misma ley determine o se hayan dispuesto en otras de rango superior, pudiendo intervenir en causas personales o de miembros de familia directa, con lo cual quedan excluidos los parientes afines.

Art. 115.- Personal del Juzgado. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta del juzgado y está incorporado al régimen de la carrera municipal, de acuerdo a la ordenanza reglamentaria respectiva.

Art. 116.- Organización. Funcionamiento. La organización y el funcionamiento del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas es reglamentada por ordenanza, respetándose los principios y garantías que surgen de la Constitución Nacional y de Constitución Provincial de Salta.

TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN Y EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Administración Pública Municipal

Art. 117.- Principios. La Administración Pública Municipal sirve exclusivamente a los intereses del pueblo; está regida por los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos.

La Municipalidad reconoce a las asociaciones sindicales legalmente reconocidas que actúan en el ámbito del sector público municipal. Celebrará el convenio colectivo de trabajo municipal con los gremios con representación en el Municipio, homologado por las autoridades nacionales y provinciales competentes.

Art. 118.- Carrera Administrativa. Asociaciones Sindicales. Inhabilidades. Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos municipales, conforme a los siguientes principios:

1. El ingreso a la administración pública municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.

2. La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
3. El agente de carrera goza de estabilidad.
4. A igual función corresponde igual remuneración.
5. El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.
6. Los agentes de la administración pública municipal participan, a través de sus representantes, en los órganos colegiados de administración de los entes descentralizados.
7. El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.
8. Se otorga a los agentes de planta de la administración pública municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción, garantizando su derecho a defensa.

Las personas condenadas por delito contra la administración quedan inhabilitadas mientras dure su condena para ingresar a la administración municipal.

Art. 119.- Ingreso. Estabilidad. La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. Se asegura la estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social, de género y religiosa.

El total de la remuneración para el personal municipal, cualquiera sea su vinculación laboral con la Municipalidad, no podrá exceder el sesenta por ciento (60%) de los recursos municipales.

Art. 120.- Idoneidad. La idoneidad es requisito para el ingreso y permanencia en la función, previo concurso público. No podrán ingresar a la Municipalidad los que tengan un vínculo directo con el Intendente hasta el 3° grado de consanguinidad y 1° grado por afinidad.

CAPÍTULO II

Salario de los Empleados Públicos Municipales

Art. 121.- Salario Digno. El Municipio Campo Quijano garantiza a los empleados públicos municipales un salario conforme a lo que determine la reglamentación correspondiente.

Art. 122.- El régimen municipal para empleado municipal queda subordinado a lo previsto en la Ley 6.068 y sus modificatorias.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

CAPÍTULO I

Sistema Tributario

Art. 123.- Potestad Tributaria. Principios. El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal.

Art. 124.- Presupuesto. Es el instrumento institucional contable de planificación y de control de las cuentas municipales. El Presupuesto General será anual y contiene para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, por sus montos íntegros, sin compensación alguna.

Art. 125.- Contenido. La confección del Presupuesto se efectuará cumpliendo los siguientes principios:

1. Legalidad.
2. Voluntad política.
3. Unidad.
4. Universalidad.
5. Especialidad.
6. Publicidad.
7. Anualidad.
8. Transparencia.

Art. 126.- Presentación. Hasta el 30 de octubre de cada año, o treinta (30) días de aprobado el Presupuesto Provincial, el Intendente deberá presentar al Concejo Deliberante el Presupuesto del Ejercicio Fiscal.

Art. 127.- Gastos Reservados. El Presupuesto Municipal no debe contener partida alguna destinada a gastos reservados.

Art. 128.- Informe. El Intendente Municipal debe informar al Concejo Deliberante trimestralmente, y dentro de los treinta (30) días de cerrado cada período trimestral, sobre la evolución del estado de la ejecución presupuestaria.

CAPÍTULO II

Contabilidad Pública Municipal

Art. 129.- Régimen. El Régimen de Contabilidad, determina mediante ordenanzas, tutela respecto de los actos de administración y gestión del patrimonio público, su composición y el registro de sus variaciones, reflejando el movimiento y desarrollo económico y financiero de la Municipalidad.

Art. 130.- Ordenanza de Contabilidad. La Ordenanza de Contabilidad contempla, sin perjuicio de otras, las siguientes bases:

1. El establecimiento del sistema de contabilidad patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las ciencias económicas.
2. La organización del inventario de los bienes, los derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal.
3. La fijación del nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

Art. 131.- Cuenta General del Ejercicio. Presentación. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo pertinente, debe presentar la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos previstas en el Presupuesto correspondiente. Se debe prever:

1. Información de los gastos de acuerdo al objeto del gasto, por finalidad y función.
2. Cuadro de situación de Tesorería al 31 de diciembre.
3. Ejecución analítica de la obra pública.
4. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año, el Intendente debe presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

CAPÍTULO III Empréstitos

Art. 132.- Aprobación. Límites. Destino. La Municipalidad puede contraer empréstitos con destinos establecidos, previa aprobación de ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

La ordenanza que aprueba empréstitos debe especificar los recursos con los que se afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital.

En ningún caso los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos adquiridos pueden afectar más de la cuarta parte (1/4) de los recursos ordinarios anuales.

Sólo pueden autorizarse empréstitos para:

1. La ejecución de obra pública.
2. Emprendimientos de interés social.
3. Gastos originados por catástrofes, calamidades públicas y otras necesidades impostergables del Municipio, debidamente calificadas por ordenanza.
4. La conservación, consolidación o renegociación de la deuda existente.

No pueden autorizarse empréstitos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. El destino de los fondos a otros objetos que los especificados por Ordenanza de Autorización hará personalmente responsable a la autoridad que así lo dispusiera.

TÍTULO VIII FONDOS FIDUCIARIOS CAPÍTULO ÚNICO

Art. 133.- Fondo Fiduciario. El Municipio promueve en su ámbito la constitución de fondos fiduciarios públicos o mixtos, de acuerdo a lo que establece la ley, con el único objeto de apoyar financieramente la producción primaria sin industrias y toda iniciativa de interés público.

Art. 134.- Fondo de Protección Ambiental. Se crea un Fondo de Protección Ambiental que tiene una cuenta especial y es administrado por la autoridad de aplicación ambiental del Municipio. En esa cuenta se acreditan los aportes de las empresas radicadas en el territorio y todos los fondos recaudados por conceptos tales como multas por daño ambiental, indemnizaciones, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados destinados a la protección y/o rehabilitación ambiental.

Integran también este fondo los recursos obtenidos por convenios específicos y el producido por el arancelamiento de servicios ambientales. Serán destinados a la

producción de bienes y servicios cuya finalidad sea proteger, conservar y reparar el ambiente natural.

Art. 135.- Fondo Asistencial. El Fondo Asistencial, cuyo objetivo es atender a las familias del Municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad en materia de salud, educación y vivienda, es administrado por el área de Acción Social.

Los recursos para el Fondo provienen de:

1. Aportes voluntarios de las empresas.
2. Aportes del Estado Provincial o Nacional.
3. Donaciones de particulares o mecenazgo.
4. Otros aportes que determinen las ordenanzas.

El control es ejercido por el Concejo Deliberante.

TÍTULO IX PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA SEMIDIRECTA CAPÍTULO I

Art. 136.- Participación Ciudadana y Control Social. Sujetos de Derechos. Alcance. Ejercen los derechos a la participación ciudadana y control social todas las personas y organizaciones de la sociedad civil del Municipio Campo Quijano, de conformidad con la ordenanza respectiva.

La participación ciudadana y el control social comprenden:

1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos municipales.
2. Participar en los procesos de planificación municipal.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de la prestación de servicios municipales a efectos de procurar calidad y eficiencia técnico-administrativa.
4. Proponer proyectos de ordenanzas municipales mediante el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa ciudadana.
5. Participar en las consultas obligatorias y previas sobre ordenanzas que proyecte el Concejo Deliberante en materia de participación ciudadana.
6. Ejercer el control social en todos los niveles del gobierno local y en las empresas públicas y mixtas municipales.
7. Solicitar y exigir un manejo transparente de la información.
8. Solicitar al gobierno local toda la información necesaria para el ejercicio del control social respectivo.
9. Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas y gestión del gobierno local.

Art. 137.- Acciones de Participación. No se entenderán como acciones de participación tendientes al logro de la eficiencia de la gestión pública las siguientes:

1. El ejercicio de acciones de fiscalización, coerción y/o amedrentamiento.
2. El desarrollo de acciones con el objeto de retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos.

3. Admitir, promover o fomentar la injerencia política, partidaria o de otra índole que no responda a los principios y fines de la participación ciudadana y el control social.

CAPÍTULO II

Mecanismos de Democracia Semidirecta

Art. 138.- Son institutos de participación ciudadana y democracia semidirecta municipal los siguientes:

1. Iniciativa legislativa.
2. Referéndum y consulta popular.
3. Audiencias públicas.
4. Acción popular de ilegitimidad.
5. Banca del ciudadano.

Art. 139.- Consulta popular. El Gobierno Municipal podrá consultar al electorado sobre asuntos que, por su importancia, excepcionalidad y/o magnitud, puedan afectar la convivencia municipal. Sólo tendrá carácter vinculante cuando así lo establezca la convocatoria, en cuyo caso requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 140.- Audiencia Pública.

1. Los ciudadanos podrán ser convocados a audiencia pública por disposición del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal para dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas del Gobierno Municipal. Constituye un mecanismo de relación directa y de comunicación entre los actores sociales, territoriales, institucionales, privados y los funcionarios públicos en representación del gobierno local. La audiencia se llevará adelante en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza pertinente. El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en la audiencia pública no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado.
2. Todo habitante del Municipio podrá interponer acción popular directa para que se declare la ilegitimidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal. Los firmantes de una demanda manifiestamente improcedente serán sancionados de acuerdo con la ordenanza.

Art. 141.- Banca del Ciudadano. Todo vecino, por sí o en representación de una organización, institución, barrio o comunidad, podrá solicitar al Concejo Deliberante, durante un tiempo limitado, el uso de una banca para exponer asuntos de interés municipal que se encuentren en el orden del día de la sesión, con el debido registro de su intervención en el diario de sesiones. Por ordenanza se reglamentará el procedimiento.

CAPÍTULO III

Organización Comunitaria

Art. 142.- Juntas Vecinales y Asociaciones Vecinal. Los habitantes del Municipio Campo Quijano tienen derecho a constituir una Junta o Asociación Vecinal

por barrio, comunidad rural, paraje o Pueblo Originario, las cuales serán reconocidas y promovidas por el Municipio.

Las Juntas y Asociaciones Vecinales se regirán por ordenanzas dictadas a tal efecto. Los Centros Vecinales deberán contar con personería jurídica para poderlos integrar.

Art. 143.- Consejo de Coordinación Vecinal. Atribuciones. Los Centros Vecinales, Juntas o Asociaciones Vecinales podrán integrar el Consejo de Coordinación Vecinal. Los miembros serán elegidos por estos organismos conforme a la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la cual deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

El Consejo de Coordinación Vecinal funcionará como organismo de asesoramiento, planificación, gestión y coordinación del Gobierno Municipal.

Son atribuciones del Consejo Vecinal:

1. Coordinar con las autoridades municipales las acciones de las organizaciones que lo conforman.
2. Ejercer, con facultades propias, la representación de las organizaciones, siempre en interés de las mismas.
3. Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.
4. Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades de la vecindad.

Art. 144.- Principios Rectores. Las políticas públicas del Municipio Campo Quijano se sustentarán en los siguientes Principios Rectores:

1. Desarrollo Humano Sostenible. Es la concepción política, filosófica e institucional por la cual las personas constituyen el centro y fin supremo de las acciones del Municipio, a efecto de mejorar y dignificar las condiciones de vida, el ejercicio pleno de los derechos y el cumplimiento estricto de sus deberes.
2. Construcción de la Identidad Colectiva y Pertenencia al Municipio. Es la decisión de todas las personas de participar en la construcción del Municipio como espacio de convivencia pacífica y respeto de lo común, desarrollando un profundo espíritu de pertenencia e identidad.
3. Inclusión Plena. Es la decisión plena y firme de erradicar definitivamente cualquier tipo y/o forma de discriminación, exclusión, restricción de derechos y desequilibrio e inequidad en la generación y acceso a oportunidades.
4. Cultura Ciudadana. Es el ejercicio libre, responsable y respetuoso de los derechos fundamentales, individuales y colectivos, que otorgan calidad y promueven la convivencia social en el Municipio, así como el uso y preservación del espacio, patrimonio y servicios básicos para el desarrollo humano y el bien común.
5. Interculturalidad. Es el proceso social, público y privado en el que se desarrolla el intercambio personal y/o colectivo para compartir, dar, intercambiar y respetar principios, valores, creencias, actividades y prácticas humanas de cualquier naturaleza u origen, sean estas religiosas, ideológicas, económicas, políticas o sociales, en el marco de la ley, sin discriminación y con acceso irrestricto.

6. Equidad de Género. Es la concepción social por la cual las personas ejercen los mismos derechos y cumplen los mismos deberes en todos los ámbitos y actividades sociales, económicas y políticas, públicas y privadas, en base al reconocimiento de la identidad de género y la participación paritaria en la construcción social municipal.

Art. 145.- Políticas Sociales. La Política Social es un instrumento que utilizan los gobiernos para regular y complementar las instituciones del Estado y las estructuras sociales. La Política Social se define en términos de servicios sociales como la educación, la salud, la seguridad social, la distribución, la protección y la justicia social.

El Municipio situará a los ciudadanos en el núcleo de las políticas públicas, ya no mediante el suministro de asistencia social residual, sino incorporando sus necesidades y voz en todos los sectores.

Art. 146.- Garantía de Acceso a Servicios Públicos. Acción Social. El Municipio asistirá a la población con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para quienes tienen menos posibilidades.

A los fines de la implementación de las políticas sociales, deberá contar con un registro permanente y actualizado de las carencias individuales, familiares y sociales.

El Concejo Deliberante, a través de ordenanza, reglamentará la forma de prestación de la asistencia y su colaboración.

El Municipio desarrollará políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asistirá a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para quienes tienen menores posibilidades.

CAPÍTULO IV Políticas Diferenciales

Art. 147.- Familia. Igualdad de Género. El Municipio reconoce a la familia como el núcleo fundamental y primario de la sociedad y promueve acciones que garanticen las condiciones sociales para su desarrollo integral, la protección y la seguridad de sus miembros. Son de especial interés, para la puesta en práctica de políticas públicas, la protección de la familia, la protección contra la violencia familiar y la prevención adicciones.

El Municipio garantiza la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo cultural, económico, laboral, político, social y familiar.

Reconoce el trabajo en el hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, y desarrolla políticas y acciones para la participación democrática individual y social de la mujer en igualdad y equidad de condiciones.

Art. 148.- Niñez y Adolescencia. El Municipio asumirá como prioridad la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y su atención integral desde todos los ámbitos de la gestión y del desarrollo municipal, especialmente cuando se encuentren en situación desprotegida, carenciada, de mendicidad o bajo cualquier trato discriminatorio o abusivo.

Art. 149.- Capacidades Diferentes. El Municipio impulsará políticas en atención a las personas con capacidades diferentes, destinadas a:

1. Promover el compromiso social y la sensibilización comunitaria sobre sus posibilidades reales.
2. Concientizar sobre los derechos y obligaciones que les corresponden, difundiendo las leyes, ordenanzas y disposiciones a través de los medios a su alcance, incluido el sistema Braille, y facilitando el acceso a todo tipo de información.
3. Promover medidas preventivas para evitar todo grado de discapacidad.
4. Profundizar acciones en su beneficio adhiriendo a disposiciones nacionales y provinciales para su rehabilitación, asistencia e integración social.
5. Garantizar el acceso pleno al medio físico, adecuando la infraestructura de la ciudad, asegurando el uso de espacios libres, edificios públicos, viviendas sociales, equipamiento urbano, baños públicos y transporte de pasajeros.
6. Promover el turismo social.
7. Propugnar su inserción laboral cuando reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en la planta de personal transitorio o permanente municipal, conforme a la legislación vigente.

Art. 150.- Juventud. El Municipio promoverá la inclusión y la participación democrática de los jóvenes en los procesos económicos, políticos, sociales, medioambientales y culturales, en los distritos urbanos. Adoptará toda acción tendiente a alcanzar los fines de la Municipalidad en relación con la atención integral de la juventud.

Art. 151.- Consejo Juvenil. El Municipio creará el Consejo Juvenil, organismo específico encargado de implementar las políticas y programas para la juventud, en coordinación con los sectores representativos juveniles que actúen en su jurisdicción en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, educativos, laborales, sindicales, económicos y políticos. Serán sus funciones y objetivos básicos:

1. Planificar, coordinar y participar en la ejecución de programas, políticas y proyectos que implemente la Municipalidad.
2. Impulsar la formación de los jóvenes para el desarrollo de sus actividades físicas e intelectuales.
3. Crear canales de comunicación y ámbitos de debate para que los jóvenes actúen en la sociedad.
4. Dotar a la Municipalidad de información y documentación que permita el conocimiento de la problemática juvenil.
5. Crear servicios y brindar ayuda a jóvenes con problemas laborales, sociales o con conductas adictivas.
6. Constituirse en un ámbito de encuentro, formación e intercambio destinado a la orientación, asistencia, promoción y capacitación de los jóvenes.

Art. 152.- Tercera Edad. Consejo Municipal. El Municipio priorizará la atención de los adultos mayores, tendiente a la revalorización, integración y participación social, política y cultural, y garantizará el trato preferencial en el uso y prestación de los servicios públicos municipales.

Garantizará a los adultos mayores la igualdad real de oportunidades, trato y pleno goce de los derechos reconocidos por las leyes, mediante la práctica de políticas sociales.

Promoverá e incentivará la implementación de acciones para la recuperación, ocupación e integración económica y social de los adultos mayores, de acuerdo con sus capacidades, conocimientos y habilidades.

Promoverá la construcción y/o adecuación de infraestructura urbana a sus necesidades y habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos.

Proveerá especialmente a la protección de los ancianos que se hallen en riesgo, abandonados o desamparados, dictando políticas de inclusión de forma directa o a través de terceros, y creando el Consejo Municipal de la Tercera Edad, que será reglamentado por ordenanza.

Art. 153.- Centro de Orientación Familiar (COF) de Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia. El Municipio sostendrá el Centro de Orientación Familiar, cuyas funciones serán:

1. Centralizar la acción sobre posibles situaciones de vulnerabilidad familiar y comunitaria con impacto en la vida educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con el objeto de brindar orientación a los miembros del grupo familiar, articulando dichas acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias a partir del análisis de situación.
2. Cooperar con otros equipos interdisciplinarios en hechos y/o situaciones en que las familias requieran intervención de acuerdo con el objeto de trabajo específico del COF, referido a la orientación psico-socio-educativa familiar, tanto en contextos sustentables como complejos.
3. Trabajar con referentes de ámbitos escolares y comunitarios que se constituyan como figuras de sostén significativas para las familias en situación de vulnerabilidad psico-socio-educativa.
4. Construir espacios de socialización, inclusión y restitución de derechos para todos los miembros de la familia, articulando con las propuestas de los planes y programas de inclusión nacionales, provinciales o municipales.
5. Incluir en su accionar el eje que vincula Educación y Trabajo, diseñando y dirigiendo proyectos de orientación laboral u ocupacional.
6. Implementar la metodología de trabajo en red con otras instituciones del Estado, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, aportando saberes y prácticas para la integración educativa de los miembros de la familia, como uno de los factores más importantes para fortalecer la red vincular primaria.
7. Construir un espacio de vinculación intersectorial destinado a la atención de las problemáticas familiares, que favorezca la coordinación con otros equipos técnicos y con integrantes de organizaciones comunitarias, a fin de coordinar acciones y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Art. 154.- Sistema de Mediación Comunitaria. El Municipio reconoce y sostiene a la Mediación Comunitaria como una alternativa de resolución de conflictos vecinales. Una ordenanza dictada al efecto dispondrá su procedimiento conforme la normativa vigente en la materia.

LIBRO III RÉGIMEN MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS

TÍTULO I
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO ÚNICO

Art. 155.- Carácter. En el ámbito municipal revisten carácter de obras públicas municipales las afectadas al servicio público municipal, de pavimentación, de veredas y de cercos, de plazas y paseos públicos, de urbanización y ornato, de los edificios municipales y cualquier otra obra de carácter público, incluyendo la conservación y el mantenimiento de los inmuebles históricos.

Art. 156.- Servicios Públicos. Son servicios públicos de competencia municipal todas las actividades que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del municipio, salvo aquellas que se encuentran a cargo de la Provincia o de la Nación. El Municipio garantiza su funcionamiento en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Art. 157.- Formas de Prestación de los Servicios Públicos. Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa o indirecta, a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato directo con vecinos y empresas constructoras; entre Municipalidad y terceros; por concesión y por otras modalidades que se prevean por ordenanza.

Art. 158.- Concesión de Servicios Públicos. El Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo, sanciona mediante ordenanza el Marco Regulatorio referido a la Concesión de Servicios Públicos Municipales de acuerdo con los siguientes principios:

1. No se otorgarán en condiciones de exclusividad o monopolio, salvo que la eficiencia del servicio lo requiera.
2. Tendrán plazos máximos de duración, de acuerdo con las características propias de cada tipo de servicios.
3. Podrá rescindir el contrato y hacer uso de todos los medios legales para su cumplimiento.
4. Toda concesión o régimen tarifario debe ser aprobado previa audiencia pública convocada al efecto.

Art. 159.- Régimen de Contrataciones. Se aplican las leyes provinciales, privilegiando a las empresas con radicación efectiva en el Municipio que generen empleo y mano de obra local.

Art. 160.- Planificación Territorial según la Realidad Local. El Municipio elaborará un Plan Integral de Obras y Servicios Públicos, que deberá contemplar:

1. Las condiciones geográficas y climáticas propias de las zonas andinas y precordilleranas.
2. Las necesidades de conectividad entre Campo Quijano, La Silleta, los parajes y las comunidades originarias de la Quebrada del Toro.
3. El crecimiento demográfico y habitacional del casco urbano y barrios nuevos.
4. La coordinación con organismos nacionales y provinciales para obras estratégicas.

5. La preservación del entorno natural y cultural asociado al QhapaqÑan, sitios ancestrales y paisajes de montaña.

Art. 161.- Prioridad de infraestructura Estratégica. Serán obras prioritarias para el Municipio:

1. La ampliación y mejora del acceso a agua segura y saneamiento en barrios, parajes y comunidades.
2. El mantenimiento, apertura y enripiado de caminos vecinales y de montaña, especialmente durante épocas de lluvias y crecidas.
3. La mejora del alumbrado público en barrios, rutas de acceso, corredores turísticos y zonas rurales.
4. La infraestructura de contención hídrica, prevención de derrumbes y mitigación de riesgos climáticos.
5. La construcción y mantenimiento de espacios comunitarios, deportivos, culturales y de uso social.
6. La infraestructura destinada al desarrollo turístico sostenible, especialmente en la Quebrada del Toro y áreas vinculadas al Tren a las Nubes.
7. La mejora de la red vial interna y su articulación con la Ruta Nacional 51 y la red provincial.

Art. 162.- Prestación y Modalidades. Los servicios públicos podrán ser prestados:

1. Directamente por el Municipio.
2. Mediante concesión o tercerización, con criterios de eficiencia y transparencia.
3. A través de cooperativas locales, organizaciones comunitarias u operadores rurales.
4. Mediante acuerdos con comunidades originarias en servicios de mantenimiento territorial y cuidado del espacio público.

En todos los casos se priorizará la mano de obra local.

Art. 163.- Relación con Comunidades Originarias. Las obras y servicios que se desarrollen en la Quebrada del Toro deberán realizarse en consulta y coordinación con las Comunidades Originarias, garantizando la preservación de su identidad cultural, sitios ceremoniales y patrimonio arqueológico.

Art. 164.- Audiencias y Participación Ciudadana. Las obras viales, hídricas, urbanas, turísticas o ambientales de impacto significativo deberán someterse a audiencias públicas y mecanismos de consulta con vecinos, comunas rurales, asociaciones turísticas y Comunidades Originarias.

Art. 165.- Transparencia y Control. El Municipio garantizará el acceso público a toda la información relacionada con obras y servicios: presupuesto, etapas, contratistas, informes de avance y auditorías. Podrá establecer mesas de control comunitario en barrios y parajes para el seguimiento de obras prioritarias.

Art. 166.- Protección del Patrimonio Natural y Cultural. Ninguna obra podrá afectar el QhapaqÑan, sitios arqueológicos, paisajes protegidos, zonas de reserva o

espacios de valor espiritual para las comunidades. Toda obra deberá contar con evaluación de impacto ambiental y cultural previa.

TÍTULO II TRÁNSITO MINERO

CAPÍTULO I

Control del Tránsito Minero y Protección Vial

Art. 167.- Tránsito Minero, Seguridad Vial y Protección. Tránsito Minero Controlado. El Municipio regulará, controlará y fiscalizará el tránsito de vehículos vinculados a la actividad minera que circulen por caminos y zonas urbanas del ejido municipal, garantizando la seguridad de los vecinos y la integridad de la infraestructura vial.

Art. 168.- Responsabilidad por Daños. Las empresas serán responsables del deterioro que produzcan en la infraestructura vial municipal, debiendo realizar su reparación o compensación económica según establezca la normativa local.

Art. 169.- Protocolos de Seguridad. El Municipio exigirá la implementación obligatoria de protocolos de seguridad para el transporte de materiales tóxicos, pesados o peligrosos, incluyendo rutas autorizadas, horarios restringidos, señalización adecuada y medidas de prevención de derrames.

Art. 170.- Prevención Ambiental. Será obligatorio para las empresas presentar planes de contingencia y respuesta rápida ante incidentes que puedan contaminar el ambiente, el agua o poner en riesgo a la población.

Art. 171.- Participación y Transparencia. El Municipio promoverá la participación ciudadana y la publicación periódica de informes sobre el impacto vial y ambiental del tránsito minero.

CAPÍTULO II

Tasas por Uso Intensivo de Infraestructura Vial y Servicios de Control Ambiental

Art. 172.- Facultad Tributaria. El Municipio podrá crear tasas y contribuciones vinculadas al tránsito de vehículos de gran porte, cargas pesadas, materiales peligrosos o actividades relacionadas con la actividad minera, cuando dicho tránsito implique un uso intensivo, extraordinario o riesgoso de la infraestructura vial municipal.

Art. 173.- Finalidad de la Tasa. Las Tasas estarán destinadas a financiar:

1. El mantenimiento, reparación y mejoramiento de rutas, caminos y espacios públicos afectados.
2. Los servicios de control, fiscalización y monitoreo ambiental.
3. La prevención y gestión de riesgos por transporte de sustancias tóxicas, peligrosas o contaminantes.

Art. 174.- Principio de Contraprestación. Toda Tasa creada deberá guardar relación directa con los servicios municipales efectivamente prestados, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 175.- Responsabilidad de las Empresas. Las empresas mineras y de transporte que operen dentro del ejido municipal estarán sujetas al pago de estas tasas, sin perjuicio de las obligaciones que posean ante organismos provinciales y nacionales.

Art. 176.- Autorizaciones Especiales. El Municipio podrá exigir permisos especiales para la circulación de cargas pesadas o peligrosas, los cuales podrán estar sujetos al pago de cánones o tasas específicas, conforme a la reglamentación.

Art. 177.- Condiciones de Circulación. El incumplimiento del pago de estas tasas o de las condiciones de circulación establecidas por el Municipio podrá generar sanciones, suspensión de autorizaciones o prohibición de tránsito dentro del Municipio.

TÍTULO III SEGURIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE EMERGENCIA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Art. 178.- Protección Integral y Seguridad Ciudadana. El Municipio garantiza la protección de la vida, la integridad física y la de los bienes de sus habitantes mediante políticas activas de seguridad ciudadana, coordinación con las fuerzas policiales y fortalecimiento de los servicios de emergencia. Promueve acciones preventivas, de respuesta inmediata y de reducción de riesgos, respetando siempre los derechos humanos y la participación comunitaria.

El Municipio articula con la Policía de la Provincia, Bomberos y servicios de salud para asegurar un sistema integrado de actuación ante emergencias, catástrofes, siniestros o hechos que afecten la seguridad pública.

CAPÍTULO II Bomberos Voluntarios

Art. 179.- Bomberos Voluntarios. El Municipio fomenta y apoya el funcionamiento de los Bomberos Voluntarios y de la Defensa Civil, garantizando:

1. La capacitación, el equipamiento y los recursos necesarios para la atención de incendios, rescates y emergencias.
2. La integración con los programas de seguridad municipal y los planes de contingencia ante desastres.
3. La coordinación con la Policía y otros organismos en casos de emergencia.

CAPÍTULO III Fondo Municipal de Emergencias

Art. 180.- Creación y Objetivo. Créase el Fondo Municipal de Emergencias, de carácter permanente e intangible, destinado exclusivamente a:

1. La prevención, respuesta inmediata y recuperación ante desastres naturales, emergencias climáticas, sanitarias o cualquier evento que afecte a la comunidad.
2. El financiamiento de los servicios de emergencia, incluyendo Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y organismos intervinientes.

Art. 181.- Integración del Fondo. El Fondo se integrará con:

1. Partidas presupuestarias específicas del Municipio, no inferiores al uno por ciento (1%) del Presupuesto anual.
2. Aportes extraordinarios del Municipio.
3. Subsidios, donaciones y transferencias de organismos provinciales, nacionales o internacionales.
4. Otras fuentes determinadas por la reglamentación.

Art. 182.- Administración y Control. La administración del Fondo está a cargo de una Comisión Municipal de Emergencias, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal y fiscalizada por el Concejo Deliberante. La Comisión será responsable de:

1. La ejecución exclusiva del Fondo en acciones urgentes y necesarias vinculadas a la protección civil.
2. La transparencia, control, auditoría y rendición de cuentas ante el Concejo Deliberante.

TÍTULO IV PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

CAPÍTULO I Municipio Saludable

Art. 183.- Promoción de la Salud. El Municipio promoverá acciones con el objeto de contribuir al bienestar físico, psíquico, social, emocional y espiritual de todos los habitantes, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y de riesgo.

Art. 184.- Salud Mental y Adicciones. El Municipio gestionará la promoción de programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de sustancias tóxicas: tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y otras cuya acción genera dependencia, daños físicos y psíquicos. Promoverá, en forma coordinada con otras instituciones, programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones que así lo solicitaren.

CAPÍTULO II Educación, Cultura y Promoción del Deporte

Art. 185.- Promoción y Acceso a la Educación. El sistema educativo argentino es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Este sistema está integrado por los servicios de educación de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación, definidos en la Ley Nacional 26.206.

En relación a ello, el Municipio se inscribe en el marco de esta ley nacional y sus incumbencias provinciales, declarando a la educación como instrumento fundamental para la formación integral y la socialización de la persona, considerándola un derecho personal y público, un bien social necesario para la vida en democracia.

Art. 186.- Educación No Formal. El Municipio fomentará acciones formativas complementarias de la educación formal, que respondan a las necesidades de capacitación laboral y de extensión cultural, tendientes a lograr el óptimo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la población.

Gestionará y suscribirá convenios con entidades públicas y privadas tendientes a la consecución de un programa anual de formación en artes, oficios y emprendedores.

El derecho a la educación es un medio indispensable para el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación.

Art. 187.- Cultura. El Municipio reconocerá y fomentará el desarrollo y el ejercicio pleno, sin discriminación, de las diferentes culturas existentes en su jurisdicción, otorgando a la gestión y práctica cultural un valor fundamental y estratégico.

La política y la gestión cultural se basarán en los siguientes lineamientos:

1. Promoción y desarrollo cultural.
2. Administración y gestión del patrimonio cultural.
3. Promoción del acceso a las diversas manifestaciones de la cultura popular, individuales y colectivas, facilitando su difusión.
4. Puesta en práctica de acciones orientadas al fortalecimiento de la cohesión social, promoviendo la convivencia intercultural en el marco del reconocimiento, respeto y diálogo equitativo de las identidades que habitan en el Municipio.
5. Fomento de la producción artística y cultural.
6. Puesta en valor de la producción artesanal.
7. Reconocimiento, protección y promoción de la labor de las y los artesanos como parte fundamental del patrimonio cultural, económico y social de Campo Quijano.
8. Garantía de espacios de exhibición y comercialización, apoyo a ferias locales, capacitaciones, y políticas de fortalecimiento productivo para la artesanía tradicional y contemporánea.
9. Fomento de la transmisión de saberes ancestrales, la innovación responsable, y el desarrollo de cadenas de valor que permitan la generación de trabajo digno y sostenible.
10. Promoción de la participación de artesanos locales en eventos, festivales y actividades turísticas del Municipio.

CAPÍTULO III

Recreación y Deporte Social. Política Deportiva

Art. 188.- Creación de Escuela Deportiva. El Municipio planificará y desarrollará políticas para:

1. La difusión y promoción del Deporte Social mediante actividades recreativas y deportivas plenamente inclusivas, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social, cultural, étnica o racial, por lo que sostiene este concepto de deporte como una actividad propicia para la promoción de valores y hábitos, como herramienta de convocatoria e integración, para acompañar un crecimiento saludable y apoyar el desarrollo de un proyecto comunitario basado en la igualdad y la tolerancia.
2. La planificación urbana previendo la instalación y/o construcción de centros deportivos.
3. El fomento de la práctica deportiva gratuita.
4. La reglamentación de la seguridad de los espectáculos deportivos.
5. La atención médica deportiva preventiva.

6. El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan diversas disciplinas deportivas para niños, jóvenes, personas con capacidades especiales y tercera edad, con participación de asociaciones intermedias, públicas y privadas.
7. El acondicionamiento, recuperación y/o creación de espacios físicos para las prácticas deportivas.
8. La articulación y la interacción con asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas con injerencia en la materia.
9. La participación de atletas y deportistas locales en competencias oficiales.
10. La asistencia y el acompañamiento del accionar de las instituciones deportivas del medio.
11. Las acciones que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana del niño y del adolescente como parte de la formación.

El Municipio promoverá la creación de una Escuela Municipal de Deportes, que dependerá de la Dirección de Deportes.

TÍTULO V DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PRODUCTIVO

CAPÍTULO I Desarrollo Económico Local

Art. 189.- Desarrollo Económico Local. Es un proceso de generación de capacidades a nivel comunitario y municipal que promueve el crecimiento económico, social y político de las personas y las comunidades, en forma autosostenida y creciente, equitativa y respetuosa del medioambiente, en el que el Gobierno Municipal juega el papel de facilitador y sus comunidades ejercen función protagónica.

El Municipio elaborará políticas de Estado con el propósito de mantenerlas en el tiempo para obtener el desarrollo económico local, mitigar la pobreza y lograr la inclusión social. La educación y el conocimiento son claves en la estrategia de desarrollo local para generar, como consecuencia de la actividad económica, una mejor calidad de vida para los habitantes y conformar una comunidad desarrollada e integrada.

Art. 190.- Lineamientos de la Política de Desarrollo Local. La política municipal de promoción del desarrollo económico local se formulará en base a los siguientes lineamientos:

1. Promoción de vínculos económicos de cooperación local, provincial, regional, nacional e internacional.
2. Formulación y ejecución de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para el acceso a mercados locales.
3. Generación de valor agregado y empleo.
4. Visión integradora de las potencialidades de los espacios urbanos y rurales.
5. Impacto social de la dinamización económica.
6. Sostenibilidad ambiental y generacional.
7. Articulación público-privada.
8. Fortalecimiento de las capacidades de los actores económicos y productivos del Municipio.
9. Fomento a la investigación y generación de tecnologías productivas con articulación estatal nacional y provincial.
10. Promoción de la innovación y el acceso a nuevas tecnologías.

Art. 191.- Promoción del Desarrollo Económico Local. Concurrencia Público-Privada. El Municipio, a efectos de alcanzar los fines y objetivos del desarrollo económico local, establecerá mecanismos de coordinación y concurrencia con actores públicos y privados, así como con otras instancias del Gobierno y niveles del Estado.

El Municipio creará la Mesa de Desarrollo Local, que estará integrada por todos los sectores de la producción del Municipio a través de sus representantes. A tal fin, el Concejo Deliberante Municipal reglamentará su funcionamiento.

CAPÍTULO II Desarrollo Productivo

Art. 192.- Área Industrial Municipal. El Concejo Deliberante legislará sobre las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar el Área Industrial Municipal. El Municipio estimulará la realización de Proyectos Productivos de autoconsumo, asociativos y comerciales, para la generación de puestos de trabajo genuinos y el abastecimiento de los comercios locales y regionales, con perspectivas a otros mercados ventajosos.

Art. 193.- Artesanos y Patrimonio Cultural. El Municipio reconoce, protege y promueve la labor de las y los artesanos como parte fundamental del patrimonio cultural, económico y social de Campo Quijano.

Garantiza espacios de exhibición y comercialización, apoyo a ferias locales, capacitaciones y políticas de fortalecimiento productivo para la artesanía tradicional y contemporánea.

El Municipio fomentará la transmisión de saberes ancestrales, la innovación responsable y el desarrollo de cadenas de valor que permitan la generación de trabajo digno y sostenible.

Se promoverá especialmente la participación de artesanos locales en eventos, festivales y actividades turísticas del Municipio.

Art. 194.- Materia Prima y Proveedores Locales. El Municipio propiciará la utilización de materia prima de la zona, que genere mayores fuentes de trabajo y permita la obtención de productos con valor agregado. Los proveedores de bienes o servicios de producción local tendrán prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales del Municipio y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados.

Una Ordenanza reglamentará las condiciones y los parámetros de las prestaciones.

Art. 195.- Desarrollo Productivo, Empleo y Economía Local. El Municipio impulsará políticas de desarrollo productivo, diversificación económica y generación de empleo sostenible, priorizando la participación de los habitantes del Municipio y la consolidación de los sectores estratégicos locales. A tal fin podrá:

1. Fomentar la creación, radicación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y emprendimientos locales.
2. Implementar programas municipales de capacitación laboral, formación técnica y certificación de oficios.

3. Establecer regímenes de promoción económica, incentivos fiscales, asistencia técnica y financiera para actividades productivas, industriales, turísticas, comerciales y de servicios.
4. Desarrollar infraestructura productiva: parques industriales, centros logísticos, mercados de productores, incubadoras de empresas y espacios de innovación.
5. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para promover empleo joven, empleo femenino, empleo rural y reconversión laboral.
6. Priorizar en las obras públicas y contrataciones municipales la mano de obra local, conforme a la normativa vigente.

El Municipio promoverá un desarrollo equilibrado, sostenible y con impacto social, ambiental y económico positivo en la comunidad.

CAPÍTULO III

Economía Social

Art. 196.- Fondo de Desarrollo Productivo. El Municipio creará un Fondo de Desarrollo Productivo cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos socio productivos que promuevan la participación comunitaria y el desarrollo económico y social. Para ello se destinará una partida del Presupuesto municipal anual.

Art. 197.- Ferias Municipales. El Municipio promoverá el desarrollo autosustentable de economías familiares y microemprendimientos a través de distintos tipos de Ferias Municipales. Efectuará la difusión de los productos ofrecidos e impulsará la capacitación de los productores. El Concejo Deliberante dictará la ordenanza que reglamente el funcionamiento de las ferias, así como el control bromatológico y sanitario de los productos.

Art. 198.- Asociativismo. El Municipio impulsará la educación para el cooperativismo, el mutualismo, la cogestión y la autogestión. Promoverá y apoyará la constitución de cooperativas y mutuales. Las cooperativas que colaboren con los fines del Estado en el desarrollo económico del Municipio gozan de especial apoyo oficial.

CAPÍTULO IV

Política Ambiental Municipal

Art. 199.- Derecho Ambiental y Obligación Municipal. El Municipio reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Es obligación del Municipio preservar, proteger, restaurar y mejorar los recursos naturales, asegurando el desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Art. 200.- Gestión Integral del Ambiente. El Municipio planificará y ejecutará políticas de gestión ambiental basadas en los principios de prevención, precaución, sustentabilidad, solidaridad intergeneracional, progresividad, responsabilidad y participación ciudadana.

La normativa local deberá atender la conservación de la biodiversidad, la protección del agua, del aire, del suelo, de la flora, la fauna y de los paisajes naturales conforme a la Ley 7.070 y sus modificatorias, y decreto reglamentario.

CAPÍTULO V

Zoonosis, Salud Animal y Tenencia Responsable

Art. 201.- Competencia Municipal. El Municipio ejerce su competencia en la prevención, vigilancia, control y tratamiento de las enfermedades zoonóticas, en coordinación con los organismos provinciales y nacionales competentes. Implementa políticas públicas integrales orientadas a la protección de la salud humana y animal.

Art. 202.- Tenencia Responsable. El Municipio promueve la tenencia responsable de animales domésticos y establece normas destinadas a garantizar su adecuada alimentación, cuidado, salud y contención. Es deber de los propietarios asegurar que sus animales no representen riesgo para la comunidad, el ambiente ni la fauna silvestre.

La norma reglamentaria determinará el registro obligatorio, controles veterinarios, vacunación y obligaciones específicas para propietarios.

Art. 203.- Control Ético Poblacional. El Municipio desarrolla programas permanentes, gratuitos y masivos de esterilización quirúrgica, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad y los animales comunitarios. Toda política de control poblacional se realizará con enfoque ético, sanitario y respetuoso del bienestar animal.

Art. 204.- Campañas de Vacunación y Prevención. El Municipio implementa campañas anuales de vacunación antirrábica y otras medidas sanitarias obligatorias conforme a la normativa vigente y a las necesidades epidemiológicas.

Mantiene actualizados los registros de animales vacunados y define protocolos de actuación ante brotes o riesgos zoonóticos.

Art. 205.- Bienestar Animal. El Municipio promueve el bienestar animal y prohíbe toda acción que implique maltrato, crueldad, abandono o prácticas contrarias a la normativa de protección animal.

Instrumenta programas de concientización en escuelas, instituciones y espacios comunitarios.

Art. 206.- Educación y Participación Ciudadana. El Municipio promueve programas educativos sobre zoonosis, salud animal, tenencia responsable y convivencia armónica con los animales.

Fomenta la participación de organizaciones civiles, instituciones educativas, profesionales veterinarios y la comunidad en general en las políticas de prevención y control.

CAPÍTULO VI

Ciencia y Tecnología

Art. 207.- Actividad científica, tecnológica y académica. El Municipio reconocerá la actividad científica, tecnológica y académica como una de las bases del desarrollo económico local y, en especial, la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida, garantizando el respeto de los principios éticos.

Organizará, ejecutará y difundirá acciones de aplicación científico-tecnológicas, asegurando la participación vecinal en el conocimiento y la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomentará la vinculación con las Universidades Nacionales y otras con sede en la región.

Estimulará la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia, propiciando el acceso gratuito a las nuevas tecnologías.

CAPÍTULO VII

Turismo y Políticas de Desarrollo Turístico

Art. 208.- Turismo. El Municipio reconocerá el turismo como una potencial actividad socioeconómica y estratégica esencial para el desarrollo de la comunidad. Las políticas de desarrollo turístico comprenderán las siguientes acciones:

1. Promoción, creación, protección y aprovechamiento de recursos y atractivos turísticos con criterio sustentable y sostenible.
2. Optimización en la calidad de la prestación de servicios, en la atención y el cuidado del visitante, a través de ciclos de capacitación permanente destinados al personal de contacto con el turista y a la población en general.
3. Adopción de criterios regionales y establecimiento de mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, local e intermunicipal.
4. Regulación de la explotación de los recursos turísticos dentro de los límites del Municipio y creación del registro de prestadores de servicios turísticos y de guías idóneos.
5. Coordinación con otras jurisdicciones de la región para el diseño de circuitos turísticos debidamente señalizados y en condiciones de seguridad.
6. Fomento del turismo sociocultural y el ecoturismo para el desarrollo económico y cultural de los habitantes del Municipio mediante programas diseñados al efecto y para la adecuación a los requerimientos de los visitantes a través de los prestadores de servicios turísticos.
7. Promoción, preservación y puesta en valor del patrimonio paisajístico y natural, de la flora y la fauna, y del patrimonio cultural, arqueológico e histórico como recurso turístico de relevancia para la región.
8. Planificación integral para garantizar el uso, acceso, protección y satisfacción de los visitantes mediante la recreación y la distribución del conocimiento.
9. Impulso permanente al desarrollo turístico mediante la innovación en la gestión de nuevos planes, programas y proyectos.

CAPÍTULO VIII

Desarrollo Regional

Art. 209.- Finalidad y Acciones. El Municipio propenderá a la integración con otros municipios a los fines de fortalecer mediante alianzas estratégicas que permitan conformar un polo de desarrollo regional, con el propósito de impulsar el crecimiento económico y social sostenible.

El Municipio difundirá, promoverá y apoyará las actividades productivas con impacto en la región.

Favorecerá la distribución de la producción de bienes y servicios. Estimulará las iniciativas tendientes a la presentación y difusión de los productos y reconocerá a las organizaciones que participan en ellas.

TÍTULO VI REFORMA Y ENMIENDA

CAPÍTULO I Reforma por Convención

Art. 210.- Esta Carta Municipal puede ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención convocada al efecto. La necesidad de reforma debe ser declarada por ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. La declaración de necesidad de la reforma no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 211.- Requisitos. La Ordenanza Declarativa debe contener:

1. La declaración de la necesidad de reforma, total o parcial; en este último caso, determinar el o los artículos que se consideran necesarios de reformar.
2. La partida presupuestaria para el gasto de funcionamiento de la Convención.
3. El plazo para expedirse, que no excederá de cuatro (4) meses y será improrrogable.

Art. 212.- La Convención se compone de un número igual al doble de los miembros que integran el Concejo Deliberante. Su elección se realiza por el sistema de representación proporcional.

Art. 213.- Para ser Convencional rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los Concejales.

El cargo de Convencional es compatible con cualquier otro cargo.

Los empleados municipales electos Convencionales tienen los mismos derechos previstos para los agentes de la administración que resulten electos Concejales.

CAPÍTULO II Disposiciones Transitorias

Art. 214.- La presente Carta Municipal, entrará en vigencia a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.

Art. 215.- Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente, los Concejales y los funcionarios jurarán por la presente Carta Municipal.

Art. 216.- Para la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento del Boletín Oficial, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Sindicatura creados por esta Carta Municipal, se deberá dictar una Ordenanza que contemple la situación económica financiera del Municipio a fin de hacer operativa cada actividad.

Art. 217.- Todos los códigos previstos en la presente Carta Municipal deberán ser sancionados en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Carta Municipal, a excepción del Código de Planeamiento Urbanístico Ambiental que deberá sancionarse en el plazo máximo de seis (6) meses.

Art. 218.- Hasta tanto se dicten las pertinentes Ordenanzas Reglamentarias, permanecen vigentes los regímenes legales existentes al momento de dictarse esta Carta Municipal.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, los siguientes diputados: Manuel Norberto Paz, Presidente – Sergio Gerardo Oliva, Vicepresidente – Guillermo Marcelo Lara Gros, Secretario – David Emmanuel Ayón – Juan Pablo Cuellar Garnica – José Miguel Gauffín – Luis Gerardo Mendaña – Matías Monteagudo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales y Transporte ha considerado el expediente N° 91-53.554/25: Carta Municipal de Campo Quijano; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, la diputada María Victoria Cayo.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(3)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.554/25, Carta Municipal de Campo Quijano; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Legislación General.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.554/25, Carta Municipal de Campo Quijano; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(5)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.554/25: Carta Municipal de Campo Quijano; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificación, con el siguiente texto:

CARTA MUNICIPAL DE CAMPO QUIJANO

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del municipio Campo Quijano, tierra gaucha de tradiciones y cultura, cuna de trabajo y solidaridad, reunidos en Convención Constituyente Municipal, en ejercicio de nuestra autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera, e inspirados en la memoria de nuestros mayores y en el espíritu de unidad que ha acompañado la historia de nuestra comunidad.

Reconociendo el legado de los Pueblos Originarios que habitaron y habitan este territorio, custodios de saberes ancestrales, y reafirmando el valor histórico y cultural del QhapaqÑan, camino milenario que integró a los pueblos andinos y que constituye parte esencial de nuestro patrimonio.

Recordando al ferrocarril ya la obra del Ramal C-14 como motores de desarrollo y puertas de integración hacia los Andes, honrando la generosidad de las familias que cedieron sus tierras para la conformación de este pueblo, así como el esfuerzo, la perseverancia y el espíritu de trabajo de todas las personas y comunidades que poblaron, construyeron y dieron identidad al municipio Campo Quijano desde sus orígenes, y afirmando los derechos de las comunidades que conforman nuestra identidad colectiva.

Reconociendo nuestros cerros y ríos como parte inseparable de nuestra identidad y como fuente de riqueza natural, cultural e histórica, y ratificando nuestro compromiso con la democracia, la participación ciudadana y el respeto por el ambiente, para asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Con el propósito de organizar política y jurídicamente el Municipio bajo los valores de la ética pública, la transparencia, la publicidad de los actos de gobierno y la centralidad de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizando los derechos esenciales a la vida, la libertad, la salud, la educación, la justicia, el trabajo digno y la propiedad privada, y promoviendo la producción, el espíritu emprendedor y la cultura del trabajo.

Sancionamos la presente Carta Municipal como expresión de nuestra voluntad de autogobierno y como instrumento para consolidar el progreso, la justicia social y el desarrollo integral del municipio Campo Quijano.

LIBRO I

PARTE DOGMÁTICA

TÍTULO I

DECLARACIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Naturaleza Jurídica del Municipio. El municipio Campo Quijano es una comunidad política, social y territorial organizada, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines. Ejerce sus funciones de gobierno en el marco de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal.

Art. 2°.- Forma de Gobierno. El municipio Campo Quijano adopta la forma de gobierno representativa, democrática y republicana, de acuerdo con la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, haciendo suyos los derechos, declaraciones y garantías en ellas establecidas.

Art. 3°.- Autonomía. El municipio Campo Quijano goza de plena autonomía en el ejercicio de sus competencias económicas, financieras, administrativas, institucionales y políticas, conforme a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal.

Art. 4°.- Competencia. El Municipio ejerce sus competencias dentro de su jurisdicción territorial y detenta plenamente el poder de policía en todo el ejido municipal, de acuerdo con la Constitución Provincial, las leyes y las ordenanzas que lo reglamenten.

Art. 5°.- Jurisdicción y Límites. El Municipio ejerce su jurisdicción dentro de los límites territoriales de Campo Quijano establecidos por la legislación provincial vigente.

CAPÍTULO II Símbolos Municipales

Art. 6°.- Símbolos Oficiales. El municipio Campo Quijano adopta como Símbolos Oficiales:

1. La Bandera Municipal, que representa la identidad histórica, cultural, geográfica y social de la comunidad.
2. El Escudo Municipal, como emblema que sintetiza los valores, la tradición y el espíritu del pueblo.
3. El Himno Municipal, expresión artística y musical de su historia, sentimiento e identidad colectiva.
4. Otros símbolos que el Municipio instituya en el futuro mediante ordenanza o disposición de esta Carta Municipal.

Art. 7°.- Uso. Los símbolos municipales deben ser utilizados y exhibidos en los actos oficiales, instituciones públicas, documentos y en todo ámbito que represente al Municipio.

Art. 8°.- Protección. El uso indebido de los símbolos municipales, así como cualquier acción que menoscabe su dignidad, es sancionado conforme lo establezca la normativa vigente.

Art. 9°.- Promoción. El Municipio promueve en la ciudadanía el conocimiento, respeto y valoración de los símbolos oficiales.

Art. 10.- Creación y Reglamentación. La creación, diseño y reglamentación de los símbolos municipales se realiza mediante un proceso participativo que convoque a instituciones, organizaciones culturales y educativas, y a los vecinos del municipio Campo Quijano, garantizando su representatividad histórica y cultural.

Su reglamentación queda sujeta a lo que determine la ordenanza respectiva.

Art. 11.- Símbolos de Localidades y Parajes. El Municipio reconoce como atributos culturales legítimos de cada localidad, paraje o barrio los símbolos que reflejen su historia, identidad y tradiciones, incluyendo escudo, bandera e himno propios.

La creación, modificación y uso de estos símbolos se regula por Ordenanza Municipal, asegurando la participación de la comunidad y la preservación de los valores culturales locales.

Los símbolos oficiales del Municipio tienen preeminencia en los actos institucionales de carácter municipal.

CAPÍTULO III

Prohibición Expresa de Utilizar Nombres de Funcionarios

Art. 12.- Prohibiciones Generales. Queda terminantemente prohibido, en toda actividad financiada total o parcialmente con fondos públicos municipales y destinados a la difusión de programas, obras, servicios o logros de la gestión:

1. Utilizar el nombre, imagen o cualquier representación gráfica del Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Concejales o cualquier otro funcionario público -en ejercicio o con licencia- cuando ello implique su promoción personal o la de un partido político determinado. Esta disposición no es aplicable respecto al Intendente en el caso de obras públicas.
2. Incorporar frases, lemas o eslóganes que asocien directamente la gestión o los logros a la figura nominal de un funcionario, debiendo primar siempre la identificación institucional del Municipio.
3. Utilizar símbolos, colores, logotipos o cualquier identidad visual de un partido político, agrupación o frente electoral en la comunicación oficial de gobierno.

Art. 13.- Identificación Institucional Obligatoria. Toda pieza comunicacional, anuncio, cartel de obra pública, sitio web o vehículo oficial debe identificarse exclusivamente con:

- El Escudo Oficial del Municipio.
- El nombre institucional del Gobierno Municipal o de la dependencia responsable.

Art. 14.- Excepciones. La prohibición establecida en este Capítulo no se aplica cuando la mención del nombre o la aparición de la imagen del funcionario sea estrictamente necesaria e inherente al ejercicio de la función pública, tales como:

- La firma de actos administrativos, resoluciones, decretos u otros documentos legales.
- La información biográfica institucional publicada en la sección “Autoridades” de los canales oficiales, siempre que no tenga carácter promocional.

Art. 15.- Régimen sancionatorio. El incumplimiento de lo dispuesto es considerado falta grave y da lugar a la aplicación del régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder por el uso indebido de los recursos públicos.

TÍTULO II PRINCIPIOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I Declaraciones Generales

Art. 16.- Indelegabilidad de Facultades y Vigencia. El Gobierno Municipal se rige por las disposiciones de esta Carta Municipal, y sus autoridades no pueden apartarse de ellas ni atribuirse potestades ajenas a su texto. Las facultades conferidas a las autoridades municipales por esta Carta Municipal son indelegables.

La Carta Municipal conserva su vigencia aún, cuando por actos de violencia o de cualquier otra naturaleza, se interrumpa su observancia.

Art. 17.- Responsabilidad del Estado. El Estado Municipal y, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen. El Estado es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de la legislación vigente.

Los embargos no pueden recaer sobre bienes afectados a la función asistencial del Estado.

Art. 18.- Operatividad. Los derechos y garantías reconocidos en esta Carta Municipal son operativos. Su ejercicio, aplicación o cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación.

Art. 19.- Publicidad de los Actos de Gobierno. Boletín Oficial Municipal. Todos los actos del Municipio son públicos. Se creará el Boletín Oficial Municipal, que será reglamentado por ordenanza, la cual establecerá su publicación, difusión y distribución. Toda norma municipal deberá ser publicada obligatoriamente en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 20.- Subvenciones. Obsequios. Ningún funcionario puede otorgar o entregar subvenciones, subsidios o ayuda social con fondos públicos a título personal, sino únicamente en forma institucional. Los obsequios que reciban las autoridades en su carácter de tales y que tengan valor económico, histórico, cultural o artístico son propiedad exclusiva de la Municipalidad.

Art. 21.- Autofinanciamiento y Subvenciones. El Municipio promueve el autofinanciamiento como principio fundamental de su gestión económica, tendiente a garantizar la autonomía financiera y la sustentabilidad del desarrollo local. A tal efecto, el Municipio debe:

1. Establecer un sistema tributario justo, equitativo y progresivo que genere una recaudación eficiente de las tasas, derechos, contribuciones y demás ingresos propios.
2. Implementar mecanismos de control, transparencia y rendición de cuentas que aseguren el uso responsable de los recursos públicos.
3. Gestionar la justa distribución de impuestos coparticipables y de regalías producto de la explotación de los recursos no renovables a favor del Municipio.
4. Promover la economía local.

Art. 22.- Reivindicación Participativa. El Municipio Campo Quijano reivindica para sí los poderes necesarios para regir su desarrollo y una activa participación en todos los programas públicos generados por la Provincia, la Nación y los organismos interjurisdiccionales e internacionales con incidencia en la región.

CAPÍTULO II Derechos y Deberes

Art. 23.- Derechos. Los habitantes del Municipio gozan de los siguientes derechos y garantías reconocidas en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal:

- La protección de la vida, la familia, la niñez, la juventud, la ancianidad, las víctimas de violencia de género, las personas con adicciones y las personas con discapacidad.
- El desarrollo sostenible y la preservación del medioambiente.
- El derecho a la información y la publicidad de los actos de gobierno, especialmente lo referido al Presupuesto Municipal.
- La iniciativa popular y legislativa.
- La constitución y participación en centros y consejos vecinales.
- La solicitud de respuestas a las autoridades y la debida motivación de los actos administrativos.
- El acceso equitativo a los servicios públicos.
- La protección a consumidores y usuarios.
- El acceso a la educación y a la cultura.
- La participación en la vida política, económica, social y cultural del Municipio.
- El desarrollo de su propio plan de vida.
- La libertad de culto.

Art. 24.- Deberes. Son deberes de los habitantes del Municipio Campo Quijano:

- Respetar la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la presente Carta Municipal.
- Cumplir las normas, ordenanzas y disposiciones municipales.
- Contribuir al sostenimiento del Municipio mediante el pago de tributos.
- Cuidar y preservar los bienes públicos y el patrimonio municipal.
- Proteger el ambiente y evitar acciones contaminantes.
- Colaborar con las autoridades en situaciones de emergencia o catástrofe.
- Mantener en condiciones de salubridad los inmuebles a su cargo.
- Respetar las normas de tránsito y seguridad vial.
- Tratar con respeto a funcionarios, empleados y miembros de la comunidad.
- Participar responsablemente en los mecanismos de participación ciudadana.
- Respetar y proteger la fauna doméstica y silvestre.
- Preservar las tradiciones, el patrimonio cultural e histórico del Municipio.
- Contribuir a la convivencia pacífica.
- Cumplir las normas municipales sobre salud pública, zoonosis y gestión de residuos.
- Denunciar hechos que afecten el interés público o el ambiente.

Art. 25.- Libertad de Prensa. Comunicación y Acceso a la Información. El Municipio garantiza la libertad de prensa, la libre expresión, el trabajo periodístico y el derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir información sin censura previa.

Toda autoridad municipal debe asegurar:

1. El acceso a la información pública de manera completa, veraz, oportuna y gratuita, conforme la normativa vigente.
2. Los mecanismos simples y digitales para solicitar información, con plazos claros de respuesta.
3. La publicación periódica de actas, resoluciones, presupuestos, ejecución presupuestaria, licitaciones, contratos y actos administrativos.
4. La igualdad de trato a todos los medios de comunicación, sin discriminación política, económica o ideológica.

El Municipio no puede ejercer presión, condicionamiento ni represalias contra periodistas o medios por su labor informativa.

CAPÍTULO III

De los Pueblos Originarios y Comunidades Preexistentes

Art. 26.- Reconocimiento. El Municipio Campo Quijano reconoce y protege la preexistencia étnica y cultural de los Pueblos Originarios que habitan su territorio, su identidad, cosmovisión, espiritualidad, cultura, idioma, organizaciones comunitarias, costumbres y tradiciones conforme al artículo 75 inciso 17) de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, el Convenio 169 de la OIT (Ley Nacional 24.071) y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República Argentina.

Art. 27.- Igualdad y No Discriminación. Se prohíbe toda forma de discriminación por origen étnico o cultural. El Municipio garantiza la igualdad de oportunidades de los miembros de los Pueblos Originarios en el acceso a los servicios municipales, la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la justicia y la participación política.

Art. 28.- Participación y Consulta Previa. Toda política pública, proyecto, programa, ordenanza o decisión municipal que pueda afectar a las Comunidades Originarias, sus territorios, recursos naturales, formas de vida o patrimonio cultural requiere un proceso de consulta previa, libre, informada y participativa, conforme a los estándares internacionales vigentes.

Art. 29.- Patrimonio Cultural y Espiritual. El Municipio reconoce, preserva y fomenta los bienes, prácticas y sitios de valor cultural, ancestral y espiritual de las comunidades, incluidos sus lugares ceremoniales y símbolos de identidad. El QhapaqÑan y las áreas culturales vinculadas son declarados bienes patrimoniales del Municipio, promoviendo su conservación en corresponsabilidad con las comunidades.

Art. 30.- Naturaleza y Territorio. Se reconoce el vínculo espiritual y cultural de los Pueblos Originarios con sus territorios ancestrales. El Municipio adopta el principio del Buen Vivir, reconociendo a la Naturaleza y sus ecosistemas como sujetos de protección y resguardo en armonía con la vida comunitaria.

Art. 31.- Desarrollo Económico y Autogestión. El Municipio promueve y colabora técnicamente en la creación y fortalecimiento de organizaciones comunitarias,

cooperativas y emprendimientos autogestionados orientados al desarrollo económico local, social, cultural, turístico y productivo de las Comunidades Originarias, respetando sus formas de organización propias.

Art. 32.- Educación y Salud Intercultural. El Municipio fomenta políticas de salud y educación con enfoque intercultural, reconociendo saberes, prácticas y agentes comunitarios propios. Se garantiza la incorporación de contenidos históricos y culturales originarios en los ámbitos educativos y culturales municipales. Además, garantiza el acceso efectivo y permanente a la atención de la salud pública en las Comunidades Originarias de la Quebrada del Toro, promoviendo prácticas de salud intercultural y la presencia periódica de equipos de salud en el territorio.

Art. 33.- QhapaqÑan y Patrimonio Ancestral. El Municipio Campo Quijano reconoce al QhapaqÑan, sus caminos, sitios, paisajes culturales y manifestaciones espirituales asociadas como Bien Patrimonial, Histórico y Cultural del Municipio, de conformidad con su declaración como Patrimonio Mundial por la UNESCO.

Art. 34.- Protección. El Municipio garantiza su protección, preservación, conservación, señalización y puesta en valor, en articulación con las Comunidades Originarias, organismos provinciales, nacionales y entidades culturales competentes.

Art. 35.- Intervención. Toda obra, intervención pública o privada, proyecto turístico, productivo o de infraestructura que pudiera afectar el QhapaqÑan o su área de influencia debe someterse a un proceso de consulta previa, libre e informada con las Comunidades Originarias correspondientes, conforme a la legislación vigente y los estándares internacionales aplicables.

LIBRO II
PARTE ORGÁNICA
TÍTULO I
GOBIERNO MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
Organización del Gobierno Municipal

Art. 36.- Constitución del Gobierno Municipal. División de Poderes. Lucha contra la Corrupción. El Municipio es gobernado por un Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de un Intendente y un Concejo Deliberante.

El Gobierno Municipal representa la entidad territorial autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que gobierna, administra y representa institucionalmente al Municipio, subordinándose a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la normativa vigente.

El Municipio asume como política la lucha contra la corrupción, diseñando y aplicando instrumentos para prevenir y denunciar actos presuntamente corruptos.

Art. 37.- Inmunidad e Incompatibilidad. El Intendente, los Concejales y los Convencionales Municipales no pueden ser acusados, procesados, interrogados judicialmente, molestados ni reconvenidos por autoridad alguna por las opiniones o votos que hayan emitido en el desempeño de sus funciones. Tienen iguales

incompatibilidades que los legisladores, no siendo aplicables las disposiciones sobre licencias.

Art. 38.- Deberes y Atribuciones del Gobierno Municipal. El Municipio tiene los siguientes deberes:

1. Promover la transformación cualitativa y permanente de la calidad de vida de la población.
2. Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación sostenible del Municipio.
3. Promover y dinamizar el desarrollo humano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos acordes con la planificación del desarrollo provincial y municipal.
4. Preservar y conservar el medioambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
5. Promover la participación ciudadana.
6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, tradicionales, históricos, morales y cívicos de la población del Municipio.
7. Planificar y ordenar el territorio municipal, asegurando un crecimiento urbano equilibrado y accesible.
8. Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
9. Reglamentar en materia de ruidos molestos y del uso de pirotecnia.
10. Reglamentar la tenencia de animales y sancionar todo acto de crueldad animal.
11. Regular y diagramar el tránsito en las zonas urbanas y rurales.
12. Dictar los códigos que sean necesarios para la concreción de los objetivos instituidos en esta Carta Municipal.
13. Brindar a las personas con discapacidad la asistencia social apropiada en el ámbito de su competencia, asegurando el disfrute de los derechos que les corresponden y eliminando toda barrera arquitectónica que dificulte su desplazamiento.
14. Fomentar la actividad turística.
15. Gestionar, a través de la autoridad municipal competente, la regularización dominial dentro del ejido urbano.
16. Adoptar medidas tendientes a prevenir y asistir a los vecinos de la comunidad en ocasión de catástrofes y emergencias.
17. Promover el ejercicio pleno de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios.
18. Fomentar la información pública y su digitalización.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Concejo Deliberante

Art. 39.- Concejo Deliberante. Naturaleza Jurídica. El Concejo Deliberante es el órgano legislativo del Municipio, encargado de la sanción de normas, el control del Departamento Ejecutivo y la representación de los vecinos.

Art. 40.- Independencia del Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante es un órgano deliberativo autónomo, con plena independencia funcional, administrativa y financiera del Departamento Ejecutivo Municipal.

En el ejercicio de sus atribuciones, sus miembros no recibirán instrucciones ni presiones de ninguna autoridad del Departamento Ejecutivo, y podrán desempeñar sus funciones con total libertad de criterio.

El Departamento Ejecutivo no podrá interferir, condicionar, obstaculizar ni influir en el funcionamiento interno del Concejo Deliberante, su organización, procesos legislativos, decisiones, personal o recursos.

Toda comunicación entre ambos órganos deberá realizarse por los canales institucionales formales, respetando la división de poderes y el principio de control recíproco establecido en la presente Carta Municipal.

Art. 41.- Requisitos. Para ser Concejal se requiere:

- Ser argentino nativo o naturalizado, con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía, inscripto en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.
- Ser mayor de edad.
- Ser vecino del Municipio, con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años, o ser nativo del mismo.

Art. 42.- Inhabilidades. Es causal de inhabilidad para ser elegido o elegida y desempeñar el cargo de Concejal:

1. No ser electora o elector en el Padrón Municipal.
2. Encontrarse inhabilitada o inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.
3. Haber sido declarada o declarado fallida o quebrado, cuando su conducta hubiera sido calificada como culpable o fraudulenta y no haya sido rehabilitada o rehabilitado.
4. Ser deudora o deudor del Fisco Nacional, Provincial o Municipal, condenada o condenado judicialmente al pago, en tanto no se haya satisfecho el crédito.
5. Haber sido declarada o declarado responsable por el órgano de contralor, mientras no se diere cumplimiento a las resoluciones emitidas por dicho órgano.
6. Haber cesado funciones a través del procedimiento de revocatoria de mandato. En este caso, la inhabilidad es para el período electoral inmediato posterior a la revocatoria.
7. Contar con sentencia firme de segunda instancia por el tiempo que dure la condena por delitos de acción pública, acción pública dependiente de instancia privada y delitos de acción privada.

Art. 43.- Incompatibilidades. El cargo de Concejal es incompatible con:

1. El ejercicio de cualquier otro cargo público electivo nacional, provincial o municipal, excepto el de Convencional Constituyente Nacional, Provincial o Municipal, previa solicitud de licencia sin goce de haberes.
2. El ejercicio de función o empleo en el gobierno federal, provincial o municipal.

3. Ser propietario, directivo o desempeñar actividades rectoras, de asesoramiento o con mandato en empresas o personas humanas o jurídicas que contraten directa o indirectamente con la Municipalidad de Campo Quijano, o sus entes, sean autárquicos o descentralizados.
4. Ser parte o mandatario de terceros en procesos administrativos o judiciales contra la Municipalidad, con la sola excepción de que lo hagan por derecho propio.

Art. 44.- Facultad de Corrección. El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad legal o moral sobreviniente, debiendo para tal efecto contarse con dos tercios (2/3) del voto de la totalidad de los miembros.

Art. 45.- Sesión Preparatoria. El Concejo Deliberante se reúne en sesiones preparatorias todos los años, el 10 de diciembre, con el objeto de constituir el Cuerpo y elegir anualmente sus autoridades. Las autoridades que se designan son: Presidente, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo.

Se designan también los miembros para integrar las comisiones permanentes de trabajo, fijándose los días y horas de las reuniones de comisión y de sesión, respectivamente.

Art. 46.- Sesiones Ordinarias. Prórroga. Las Sesiones Ordinarias se inician el 1° de febrero y finalizan el 15 de diciembre. Pueden prorrogarse por resolución del Cuerpo antes de la finalización del período, o de forma automática si no se aprobara el Presupuesto, y continúan hasta la aprobación del mismo.

Art. 47.- Sesiones Especiales. El Concejo Deliberante puede ser convocado por el Presidente del Cuerpo a Sesiones Especiales, las que se citan para tratar temas específicos o de urgente tratamiento, a solicitud de una tercera parte (1/3) de los miembros del Cuerpo o del Intendente Municipal, durante el período ordinario de sesiones, con un plazo de veinticuatro (24) horas.

Art. 48.- Sesiones Extraordinarias. Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen fuera del período ordinario y pueden ser convocadas por el Intendente y por el Presidente del Concejo Deliberante, por petición de la tercera parte (1/3) de sus integrantes.

El Concejo Deliberante podrá ser convocado a dichas sesiones siempre que los asuntos de interés público así lo requieran. El plazo no podrá exceder de dos (2) días hábiles.

Art. 49.- Quórum. Las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante son públicas. Para sesionar se requiere la presencia de más de la mitad de los miembros. El Concejo puede reunirse en minoría con el objeto de conminar las inasistencias. El Concejo Deliberante podrá aplicar sanciones económicas por inasistencias injustificadas a las sesiones.

Art. 50.- Facultades Disciplinarias. Exclusión. El Concejo Deliberante puede corregir a cualquiera de sus miembros en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo

de su seno por razones de incapacidad legal o moral sobrevinientes. Para este fin deben concurrir las dos terceras partes (2/3) de los miembros totales del Concejo.

La exclusión del miembro sólo puede tratarse en sesión convocada a tal efecto, luego de haberse permitido el ejercicio de legítima defensa.

La penalización por falta injustificada de los Concejales a la reunión de comisión y sesión será del quince por ciento (15%) o treinta por ciento (30%) de la dieta del Concejal, respectivamente. Dicha penalización será dispuesta por Resolución Municipal.

Art. 51.- Composición y duración. El Concejo Deliberante está integrado por un número de Concejales que resulten de la aplicación del artículo 171 de la Constitución de la Provincia; electos por sufragio directo, secreto y obligatorio, según la normativa electoral vigente.

La distribución de bancas puede ajustarse según el sistema electoral y la representación proporcional que establezca la ley provincial.

Los Concejales duran cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelegidos una sola vez en forma consecutiva.

Cumplidos dos (2) mandatos consecutivos, debe transcurrir al menos un (1) período completo para poder ser nuevamente candidatos.

Art. 52.- Reemplazo y Renuncia. En caso de fallecimiento, renuncia, destitución definitiva, incapacidad o inhabilidad permanente sobreviniente para el desempeño del cargo de un Concejal, éste será reemplazado de acuerdo con la lista oficializada por la autoridad electoral.

Basta con el voto de la simple mayoría para decidir sobre la renuncia voluntaria de un Concejal a su cargo.

Art. 53.- Disposiciones. Las disposiciones del Concejo Deliberante adoptan las formas de:

1. Ordenanza.
2. Resolución.
3. Declaración.
4. Pedidos de informe.
5. Comunicación.

Las ordenanzas son disposiciones con fuerza de ley.

Art. 54.- Deberes y Atribuciones. Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante, sin perjuicio de las que en el futuro se agreguen:

1. Sancionar ordenanzas, resoluciones, declaraciones, pedidos de informe y comunicaciones.
2. Darse su reglamento interno, elegir sus autoridades, dictar su propio presupuesto, nombrar los empleados de su inmediata dependencia y ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito.
3. Otorgar licencia con causa justificada a sus integrantes.
4. Tomar juramento al Intendente según lo normado por la presente Carta Municipal y demás reglamentaciones que se dicten al efecto.
5. Considerar la renuncia del Intendente, las peticiones de licencia, disponer su suspensión o destitución de acuerdo a lo normado por esta Carta Municipal.

6. Aprobar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y el reglamento tarifario anual.
7. Evaluar informes de gestión y rendiciones trimestrales, semestrales o anuales.
8. Autorizar empréstitos, convenios, concesiones o adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
9. Sancionar los regímenes de contabilidad, contrataciones y los que regulen el régimen jurídico de los entes descentralizados, autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta, municipalizaciones y concesiones de los servicios públicos.
10. Regular, con arreglo a lo establecido en la presente Carta Municipal, el procedimiento administrativo de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas y el régimen de penalidades, que puede contener sanciones de multa, decomiso, demolición, clausura, desocupaciones, servicios comunitarios y traslados.
11. Examinar, aprobar o rechazar la cuenta general del ejercicio. La falta de tratamiento configura una irregularidad.
12. Pedir informes al Departamento Ejecutivo Municipal y a los órganos de control, los que deben ser contestados obligatoriamente dentro del término que fije el Cuerpo. La no contestación en término configura una irregularidad.
13. Aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha a la Municipalidad.
14. Podrá aprobar pedidos de informe emitidos por el Ejecutivo Municipal Departamento Ejecutivo, no pudiendo solicitar dentro del ejercicio anual pedidos de informe de la misma temática una vez aprobado por dicho Cuerpo.
15. Someter a cualquiera de sus miembros, al Intendente Municipal y a los Jueces de Faltas a juicio político, y destituirlos por condena penal o por mal desempeño de su cargo con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
16. Considerar la renuncia o licencia de los funcionarios electivos, del Síndico Municipal y de los Jueces Municipales de Faltas.
17. Convocar cuando lo juzgue oportuno, al Intendente y a los Secretarios para que concurren obligatoriamente al recinto o a sus comisiones con el objeto de suministrar informes. La citación debe incluir los puntos a informar y efectuarse con cinco (5) días de anticipación, salvo asuntos de extrema gravedad o urgencia, en cuyo caso podrá disponerse por mayoría de sus miembros.
18. El Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta política de su personal. El personal de los Concejales y el de los bloques políticos carecen de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaban los mandatos de quienes los propusieron para su designación, o cuando éstos lo determinen, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.
19. Nombrar de su seno comisiones investigadoras al efecto del cumplimiento de sus funciones legislativas, para determinar responsabilidades de las funcionarias o funcionarios municipales. Estas comisiones deben respetar

los derechos y garantías constitucionales, la competencia y atribuciones del Poder Judicial, debiendo expedirse en todos los casos según el resultado de lo investigado.

20. Calificar los casos de utilidad pública municipal a los fines de ejercer la iniciativa legislativa en materia de expropiación y establecer restricciones y servidumbres administrativas con arreglo a las leyes que rigen en la materia, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.
21. Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal.
22. Sancionar ordenanzas sobre constitución de derechos reales y enajenación de bienes muebles e inmuebles del Municipio, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.
23. Aprobar y rechazar, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, la Nación, empresas públicas o entidades autárquicas.
24. Promover el establecimiento y la prestación de servicios públicos, municipalizando aquellos que estime conveniente.
25. Dictar los códigos de ordenamiento territorial municipal, de planeamiento urbano, de edificación, bromatológico, de tránsito, tributario, de faltas, administrativo, ambiental y de ética de la función pública, y todo otro Cuerpo orgánico normativo en materia de su competencia.
26. Establecer el régimen de organización y funcionamiento de los centros vecinales y demás organismos de participación de acuerdo con lo prescripto en esta Carta Municipal.
27. Reglamentar la ubicación y funcionamiento de depósitos de materiales explosivos, tóxicos y cualquier otro que atente o pueda atentar contra la seguridad, la salud pública y/o el ambiente.
28. Establecer normas para el cuidado del medioambiente, incluyendo árboles, plazas, paseos, lugares públicos y la protección de la vida en general.
29. Constituirse por convocatoria formal o autoconvocada ante cualquier hecho que pudiera poner en peligro las instituciones democráticas en forma inmediata.
30. El Concejo Deliberante funcionará en estos casos con quórum restringido de la mitad de sus miembros, debiendo integrar a las deliberaciones al Intendente Municipal.
31. Reglamentar la organización y el funcionamiento de la Biblioteca Popular Pública Municipal y velar por su funcionalidad y constante actualización.
32. Declarar la necesidad de la reforma de esta Carta Municipal y aquellas que no hayan sido delegadas al Intendente Municipal.
33. Legislar sobre licencias y habilitaciones de establecimientos industriales y comerciales, cementerios, columbarios y servicios fúnebres.
34. Dictar ordenanzas referidas al uso del suelo, subsuelo y espacio aéreo, conforme a la legislación vigente y en el marco de su competencia y jurisdicción.
35. Dar nombres a calles, avenidas, pasajes, plazas, paseos, barrios, edificios y cualquier otro sitio de dominio público y privado municipal.
36. Dictar normas relativas a la seguridad, apoyo al servicio civil de bomberos y reglamentar el funcionamiento de la defensa civil en coordinación con la Nación, la Provincia, otros municipios y países limítrofes.

37. Reglamentar por ordenanza la concesión de usos de bienes públicos, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, en concordancia con lo prescrito en esta Carta Municipal.
38. Dictar normas referidas a las condiciones de ubicación, instalación y funcionamiento de actividades productivas, comerciales, deportivas, de espectáculos o de servicios dentro del ejido urbano.
39. Dictar ordenanzas referentes a publicidad y ornato en espacios y vía pública.
40. Reglamentar el tránsito de vehículos, el transporte de cosas y la prestación del servicio urbano de transporte de pasajeros y de carga.
41. Reglamentar la tenencia responsable de mascotas.
42. Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal; por ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento.
43. Convocar cuando lo juzgue oportuno, con los votos de los dos tercios (2/3) de los miembros del Cuerpo, a quien ejerza la presidencia del Órgano de Control para que concurra al recinto del Concejo Deliberante o a las comisiones, según corresponda, con el objeto de suministrar informes.
44. Realizar el control de gestión y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas.
45. Declarar la necesidad de la reforma de la Carta Municipal, conforme a lo expresamente establecido en la presente.
46. Prestar acuerdos para las designaciones y remociones que esta Carta Municipal determina.
47. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal.
48. Sancionar la Ordenanza General de Tierras Fiscales.
49. Sancionar toda la normativa necesaria para poner en ejercicio las atribuciones y poderes conferidos al Municipio por esta Carta Municipal y la Constitución Provincial.
50. Reglamentar por ordenanza la obligatoriedad, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante, de la difusión y concientización de la Carta Municipal.
51. Ejercer las demás atribuciones conferidas por esta Carta Municipal, siendo los incisos precedentes de carácter exclusivamente enunciativo.

Art. 55.- Autonomía Presupuestaria del Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante cuenta con un presupuesto propio, suficiente para garantizar su funcionamiento independiente y el ejercicio pleno de sus atribuciones constitucionales y de control.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto municipal la partida correspondiente al Concejo Deliberante, la cual no puede ser disminuida ni modificada sin autorización expresa del propio Concejo.

El Concejo Deliberante tiene la facultad de administrar y ejecutar directamente los recursos asignados, gestionar sus contrataciones, designar su planta de personal y realizar las erogaciones necesarias para su operación, sin intervención del Departamento Ejecutivo Municipal.

Cualquier intento de condicionar, retrasar o limitar la ejecución de su Presupuesto por parte del Departamento Ejecutivo Municipal es considerado una violación al principio de división de poderes y a la autonomía del órgano legislativo municipal.

Art. 56.- Ejecución Presupuestaria y Administración de Recursos. El Concejo Deliberante administra y ejecuta sus recursos de manera autónoma, sin intervención del Departamento Ejecutivo Municipal en los procesos de contratación, designación de personal, adquisición de bienes o prestación de servicios. El Presidente del Concejo es la autoridad superior en materia presupuestaria interna.

Art. 57.- Presupuesto del Concejo Deliberante. El Concejo Deliberante dicta su propio Presupuesto para el correcto funcionamiento, el cual no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) de los recursos corrientes municipales. El incumplimiento de lo establecido es causal de mal desempeño.

Art. 58.- Transparencia y Rendición de Cuentas. El Concejo Deliberante debe realizar una rendición de cuentas anual de la ejecución del Presupuesto, la cual es pública y accesible a los vecinos. La rendición es presentada ante al Síndico Municipal o el órgano que cumpla sus funciones, asegurando la transparencia en el uso de los recursos y la correcta administración del gasto legislativo. El Departamento Ejecutivo Municipal no tiene injerencia en la evaluación de dicha rendición, garantizando la independencia de control.

Art. 59.- Digesto. Anualmente, el Concejo Deliberante procede a actualizar el Digesto Municipal, el que contiene las normas de carácter general, permanentes y vigentes.

El Digesto Municipal otorga certeza a las normas que contenga y debe digitalizarse y publicarse en la página web oficial del Municipio.

CAPÍTULO II

Departamento Ejecutivo Municipal

Art. 60.- Elegibilidad. Inhabilidades. Incompatibilidades. Duración. Para ser Intendente se requiere:

1. Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo al momento de la elección.
2. Ser nativo del Municipio, con residencia de cuatro (4) años, o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía.
3. Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.

Su elección y duración en el cargo se rigen por lo establecido en el artículo 172 de la Constitución Provincial.

Art. 61.- Asunción del Cargo. Juramento. El Intendente debe asumir en la fecha 10 de diciembre. Al asumir el cargo, presta juramento ante el Presidente del Concejo Deliberante en el lugar establecido a tal efecto.

Art. 62.- Ausencia. El Intendente debe informar al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del Municipio por un (1) período superior a cinco (5) días. Si este se encuentra en receso, se dará cuenta.

Mientras dure la ausencia del Intendente, el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo del Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 63.- Acefalía. En caso de impedimento temporario o licencia del Intendente, las funciones de su cargo son desempeñadas por el Presidente del Concejo Deliberante.

Art. 64.- Acefalía Definitiva. En caso de que el impedimento o inhabilidad sea definitiva, o haya sido destituido, y falte más de un (1) año para completar su mandato, debe convocarse a elecciones conforme a lo dispuesto por el artículo 182 de la Constitución Provincial.

Si el período para finalizar el mandato fuera menor a un (1) año, la sucesión del cargo será de acuerdo a lo dispuesto para la acefalía temporaria.

Art. 65.- Declaración Jurada Patrimonial. Antes de asumir el cargo, el Intendente debe presentar una Declaración Jurada Patrimonial, la que se reitera al término del mandato cumplido, remitiéndola a la Escribanía de Gobierno de conformidad a la normativa legal vigente.

Art. 66.- Atribuciones y Deberes.

1. Representar al Municipio, ejercer su administración, fomentar y dirigir políticas.
2. Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas si corresponde.
3. Emitir decretos y resoluciones que hagan a todos los actos y a la mejor organización y funcionamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, publicarlos y comunicarlos al Concejo Deliberante y a los organismos que corresponda.
4. Presentar proyectos de ordenanza, proponer la modificación y derogación de las existentes y votarlas. Concurrir a las sesiones del Concejo Deliberante por sí o por medio de sus secretarios, tomando parte de las deliberaciones sin derecho a voto.
5. Informar sobre el estado general y memoria del Municipio cada año, en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante.
6. Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando razones de interés público así lo exijan, o cuando la mayoría absoluta del Cuerpo lo solicite.
7. Asumir la defensa de la autonomía municipal.
8. Actuar en juicio, por sí o por apoderados letrados.
9. Dar al Concejo Deliberante los informes que éste le solicite, dentro del plazo que le estipule.
10. Concurrir al Concejo Deliberante cada vez que se lo convoque para brindar la información escrita y oral requerida por el mismo.
11. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo y solicitar acuerdo al Concejo Deliberante para la designación de los funcionarios que lo requieran.
12. Dictar normas de estructuración y organización funcional de las áreas y departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.
13. Iniciativa de la ordenanza de estructuración y organización funcional de secretarías, áreas y departamentos bajo su dependencia y resolver acerca de la coordinación y control de los funcionarios.

14. Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y fijar el horario de la administración.
15. Organizar el archivo municipal y velar por la conservación de la documentación y expedientes confiados, bajo condiciones de seguridad, debidamente clasificados por procedencia, ordenados y descritos para un servicio eficiente de información y control.
16. Conocer originalmente o por vía de recursos y resolver en las causas o reclamos administrativos.
17. Ejercer el poder de policía municipal cuando no se haya atribuido a la Justicia Administrativa de Faltas. Tiene facultades para imponer multas, disponer la demolición de construcciones, clausurar, disponer decomiso y destrucción de objetos, y en sus casos solicitar el auxilio de la fuerza pública y toda otra atribuida por la Constitución de la Provincia.
18. Otorgar permisos, habilitaciones y ejercer el control de las actividades industriales y comerciales de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia.
19. Poner a disposición del Concejo Deliberante, Delegación Municipal y organismos de control de los fondos.
20. Presentar al Concejo Deliberante antes del 30 de octubre de cada año el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas para el Ejercicio siguiente y el proyecto de Ordenanza Impositiva.
21. Presentar al Concejo Deliberante dentro del primer semestre del año la Cuenta General del Ejercicio vencido. Las mismas deben remitirse a la Auditoría General de la Provincia antes del 30 de junio de cada año o de acuerdo a la legislación vigente.
22. Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan al Municipio.
23. Convenir con el Estado Nacional y Provincial la percepción de tributos.
24. Publicar un resumen trimestral y semestral dentro de los treinta (30) días de su vencimiento.
25. Expedir órdenes de pago.
26. Dar forma y conservar el inventario de todos los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad.
27. Aceptar o denegar donaciones y legados sin cargos efectuados al Municipio, y con acuerdo del Concejo Deliberante cuando fueren con cargo.
28. Aplicar las políticas especiales que establece la presente Carta Municipal, de conformidad con lo dispuesto por las ordenanzas respectivas, en su caso.
29. Promover la forestación con especies autóctonas en el radio municipal.
30. Recopilar y numerar las ordenanzas, decretos, resoluciones y reglamentos municipales y cumplirlos.
31. Realizar censos, conforme a las ordenanzas que al efecto se dicten.
32. Aplicar las restricciones y servidumbres públicas al dominio privado que autoricen leyes y ordenanzas.
33. Elevar a la Corte de Justicia una terna con acuerdo del Concejo Deliberante para la designación del Juez de Paz.
34. Elaborar planes de saneamiento, preservación y conservación del ambiente, recursos naturales, salubridad e higiene.
35. Crear y poner en funcionamiento el Boletín Oficial Municipal.
36. Poner a disposición de los vecinos la edición actualizada del Digesto Municipal, en forma digital y en la página web del Municipio.

37. Llevar actualizado un libro de protocolo que contenga todos los decretos y resoluciones dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. La numeración de los instrumentos mencionados debe ser correlativa.
38. Ejercer las demás facultades autorizadas por la presente Carta Municipal y que correspondan a la función del Municipio.
39. El Intendente debe residir de manera efectiva dentro del Municipio.
40. Conmemorar junto al pueblo las fiestas patrias.
41. Gestionar por vía judicial, agotada la instancia administrativa, las cobranzas de las rentas del Municipio.

El incumplimiento y no observancia de los incisos son causales de mal desempeño en la función.

CAPÍTULO III Secretarías

Art. 67.- Las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal competen al Intendente.

Los Secretarios son nombrados y removidos por el Intendente, rigiendo respecto a ellos las mismas condiciones, inhabilidades e incompatibilidades que para los Concejales, con excepción de lo referido a la residencia.

Se determinará como mínimo la existencia de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 68.- Juramento y Declaración Jurada Patrimonial. Los Secretarios, al aceptar el cargo, juran ante el Intendente. Deben realizar la Declaración Jurada Patrimonial al ingreso y egreso de la función, remitiéndose a la Escribanía de Gobierno de la Provincia.

Art. 69.- Refrendo. Responsabilidad. Cada Secretario, en el ámbito de su competencia, refrenda los actos del Intendente, sin cuyo requisito carecen de validez.

Son solidariamente responsables de sus actos y tienen el deber de excusarse en todo asunto en el que fueren parte interesada.

Pueden por sí solos tomar resoluciones que las ordenanzas autoricen, de acuerdo con su competencia, y aquellas materias administrativas que el Intendente les delegue expresamente, con arreglo a esta Carta Municipal.

Deben comparecer ante el Concejo Deliberante cuando sean requeridos y elevar toda la información que dicho Cuerpo solicite en el plazo fijado.

El incumplimiento e inobservancia constituyen causal de mal desempeño de la función.

CAPÍTULO IV Delegaciones Municipales

Art. 70.- Delegación Municipal. La Delegación Municipal constituye una unidad administrativa desconcentrada del Departamento Ejecutivo Municipal, con asiento en dicha localidad, destinada a garantizar la prestación eficaz y continua de los servicios municipales y la atención directa de las necesidades de la comunidad.

Art. 71.- Delegado Municipal. El Delegado Municipal es un funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal, con competencia territorial en dicho distrito,

encargado de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos locales, coordinar acciones con el Municipio y representar institucionalmente al Departamento Ejecutivo en la localidad.

Art. 72.- Requisitos. Para ser Delegado Municipal se requiere:

1. Ser argentino, mayor de veintiún (21) años de edad.
2. Poseer domicilio real o acreditar residencia permanente de al menos dos (2) años previos a su designación.
3. Contar con idoneidad y antecedentes compatibles con la función pública.
4. No encontrarse comprendido en las incompatibilidades y prohibiciones previstas para los funcionarios municipales.

Art. 73.- Remoción. El Delegado podrá ser removido por el Intendente por causa justificada, mediante resolución fundada, comunicada al Concejo Deliberante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 74.- Competencias y Funciones. El Delegado Municipal tiene a su cargo:

1. Supervisar y ejecutar el mantenimiento de la calle municipal interna del área, priorizando vías afectadas por tránsito pesado y servicios esenciales.
2. Mantener y gestionar el alumbrado público.
3. Coordinar la limpieza, recolección de residuos y erradicación de micro basurales.
4. Gestionar reclamos y articular con organismos provinciales respecto de agua, transporte público y otros servicios esenciales.
5. Fiscalizar obras particulares menores y detectar urbanizaciones irregulares.
6. Monitorear y reportar el tránsito minero y de transporte pesado dentro de la localidad.
7. Relevar mensualmente necesidades y solicitar al Municipio recursos de maquinaria, personal y materiales.
8. Representar al Departamento Ejecutivo Municipal ante instituciones y organizaciones de la comunidad dentro del ejido de la Delegación.
9. Cumplir y hacer cumplir la normativa municipal en su jurisdicción.

Art. 75.- Obligaciones de Gestión y Transparencia. El Delegado debe:

1. Garantizar atención presencial al público.
2. Elevar un informe mensual escrito al Intendente sobre el estado de los servicios, tránsito pesado, infraestructura y ambiente.
3. Publicar, en coordinación con el Municipio, los avances de obras y servicios del distrito.

Art. 76.- Fondo de Gestión Territorial. Créase el Fondo de Gestión Territorial, destinado exclusivamente a la ejecución de obras menores, mantenimiento vial, alumbrado público, limpieza y provisión o alquiler de maquinaria destinada al distrito.

El Presupuesto Municipal debe identificar de manera separada y clara los recursos afectos a este Fondo, cuya administración se realizará bajo criterios de eficiencia, transparencia y participación vecinal.

Art. 77.- Ordenamiento Territorial Local. El Municipio elaborará un Plan de Ordenamiento Territorial, que contemplará:

1. La delimitación de zonas residenciales, rurales y de expansión urbana.
 2. Corredores específicos para tránsito pesado.
 3. Áreas de protección ambiental, riesgo hídrico o erosivo.
 4. Espacios destinados a salud, educación, recreación y servicios públicos.
- El Plan será actualizado cada cinco (5) años.

Art. 78.- Unidad de Apoyo Comunitario. El Municipio podrá constituir una Unidad de Apoyo Comunitario destinada a colaborar en:

1. El ordenamiento del tránsito, especialmente en horarios escolares.
 2. Acciones de prevención y educación vial.
 3. Apoyo a programas ambientales y de control de micro basurales.
 4. Acompañamiento en actividades comunitarias y eventos locales.
- La Unidad no ejercerá funciones policiales.

Art. 79.- Transparencia y Publicidad de la Gestión. El Municipio deberá publicar mensualmente, en su sitio oficial y en formato de libre acceso:

1. El detalle de las intervenciones en la red vial de la jurisdicción.
2. El estado y reparación del alumbrado público.
3. Las obras ejecutadas o en ejecución.
4. La ejecución presupuestaria del Fondo de Gestión Territorial.

CAPÍTULO V

Juicio Político

Art. 80.- Intervención. Destitución. Juicio Político. El Municipio puede ser intervenido por las causales y en las formas establecidas en la Constitución Provincial.

El juicio político tiene como objeto la destitución del Intendente que hubiere incurrido en las causales de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones o condena penal.

El juicio político en ningún caso durará más de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que la Comisión Investigadora dictamine la procedencia del mismo. Contrariamente, se tendrá por absuelto al imputado y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Art. 81.- Causales. El Intendente puede ser sometido a juicio político y destituido de su cargo por las siguientes causas:

1. Mal desempeño de sus funciones.
2. Condena penal con sentencia firme en segunda instancia.

Art. 82.- Procedimiento. El procedimiento del juicio político se debe establecer por Ordenanza Municipal, respetando las garantías constitucionales, el principio de inocencia, debido proceso y el derecho de defensa en juicio del acusado.

Art. 83.- Apelación. El Intendente puede apelar, con efecto suspensivo, ante la Corte de Justicia de la Provincia, por sí o por intermedio de representantes o quien acredite personería de urgencia, de conformidad con la legislación de procedimiento.

La Comisión Investigadora tiene carácter permanente y se constituye en Comisión Acusadora durante la sustanciación del juicio.

Art. 84.- Publicidad. El juicio es público. Sólo puede disponerse el secreto en las actuaciones preliminares de la Comisión Investigadora.

TÍTULO III DE FORMACIÓN Y SANCIÓN DE LAS ORDENANZAS

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 85.- Iniciativa. Las ordenanzas tienen origen en proyectos presentados por miembros o comisiones del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo Municipal o por cualquier ciudadano en ejercicio del derecho de iniciativa popular conforme a la ley.

Para la sanción de una ordenanza se emplea la fórmula: “*El Concejo Deliberante de Campo Quijano sanciona con fuerza de Ordenanza*”, además de contener por escrito los fundamentos de la parte resolutive.

Art. 86.- Aprobación. Observación. Veto. Aprobado un proyecto de ordenanza, pasa al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Se considera aprobado por éste todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez (10) días hábiles de haber sido recibido.

Rechazado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en todo o en parte, vuelve con sus objeciones al Concejo y, si éste insistiere con la aprobación del mismo, debe contar con los dos tercios (2/3) de sus miembros, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su devolución por el Departamento Ejecutivo. En tal caso, se convertirá en ordenanza y pasará al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante podrá tratarse en las sesiones del mismo año.

Art. 87.- Ordenanzas Ad Referéndum. En situaciones de extrema urgencia que resulten de catástrofes, desastres naturales, emergencias sanitarias, sociales y económicas, y otras similares que no permitan dilaciones, el Intendente podrá dictar ordenanzas ad referéndum del Concejo Deliberante y comunicarlas a éste dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser dictadas.

El Concejo las considerará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de su recepción. Vencido este término sin ser rechazadas, quedan automáticamente aprobadas. Si el Concejo Deliberante estuviere en receso, se convocará de inmediato a Sesión Extraordinaria, bajo apercibimiento de perder eficacia en forma automática.

Art. 88.- Ordenanza. Vigencia. Numeración. Sancionada y promulgada una ordenanza, se anotará correlativamente indicando el año en un registro especial llevado al efecto y denominado Registró Oficial de Ordenanzas, el cual es confeccionado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho Registro es de consulta pública.

Las ordenanzas promulgadas, registradas y numeradas son obligatorias con posterioridad a su publicación en el Boletín Oficial Municipal Digital y desde el día en que la ordenanza lo determine. Si no contare en su texto con tal determinación, es obligatorio su cumplimiento después del octavo día de su publicación y tienen carácter imperativo para todos los habitantes del Municipio.

TÍTULO IV

HACIENDA, ECONOMÍA, RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ESTRUCTURAS

CAPÍTULO I Patrimonio Municipal

Art. 89.- Patrimonio Municipal. Constituyen recursos propios del Municipio:

1. El impuesto a la propiedad inmobiliaria urbana.
2. Los impuestos cuya facultad de imposición corresponda por ley a las municipalidades.
3. El impuesto a la radicación de automotores en los límites que le corresponda.
4. Las tasas.
5. Las contribuciones por mejoras provenientes de obras municipales.
6. Las contraprestaciones por usos diferenciados de los bienes municipales.
7. La coparticipación en los impuestos que recaude la Nación o la Provincia, con las alícuotas que fije la ley.
8. Los créditos, donaciones y subsidios.
9. Todos los demás ingresos determinados por las normas municipales en los límites de su competencia.

Art. 90.- Disposiciones de Bienes Inmuebles. Todo acto de disposición de bienes inmuebles de propiedad del Municipio sólo puede realizarse con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 91.- Disposiciones de Bienes Muebles. La disposición de bienes muebles registrables o no, es reglamentada por ordenanza y aprobada por la mayoría absoluta del Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II Principios Tributarios

Art. 92.- Principios. La igualdad, legalidad, equidad, progresividad, simplicidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad son las bases del tributo y de las cargas públicas en el ámbito municipal.

Art. 93.- Exenciones. Las exenciones tributarias son dispuestas por ordenanza.

CAPÍTULO III Del Desarrollo de la Economía Municipal

Art. 94.- Desarrollo. El Municipio promueve el desarrollo económico y social que tiendan a:

1. Una política orientada al pleno empleo.
2. Fomentar la producción y el desarrollo tecnológico.
3. Estabilizar la población rural y procurar su acceso a la propiedad.
4. Procurar mercados para los productos locales evitando la intermediación.
5. Estimular la radicación de industrias promoviendo la transformación de la materia prima en su ámbito y la radicación de capitales y tecnología, siempre y cuando se ajusten a las leyes y ordenanzas dictadas al efecto.
6. Elaborar planes de desarrollo urbano en función del mayor aprovechamiento económico y social.

7. Fomentar el turismo a través de un régimen de promoción acorde a la legislación vigente.
8. Participar del planeamiento económico provincial, regional y nacional.

CAPÍTULO IV Ejercicio Fiscal

Art. 95.- El Ejercicio Fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

Art. 96.- Presupuesto General. Contenido. Es el instrumento contable de planificación y de control de las cuentas municipales. El Presupuesto General Anual contiene para cada ejercicio financiero la totalidad de las autorizaciones a gastar y el cálculo de los recursos destinados a financiar por sus montos íntegros, sin compensación alguna.

La confección del Presupuesto se efectúa cumpliendo los siguientes principios:

1. Legalidad.
2. Voluntad política.
3. Unidad.
4. Universalidad.
5. Especialidad.
6. Publicidad.
7. Anualidad.
8. Transparencia.

La iniciativa legislativa corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, que puede además proponer presupuestos plurianuales, sin que en ningún caso estos puedan exceder el período de la gestión del titular del Departamento Ejecutivo o su reemplazante legal.

El Presupuesto debe tener y garantizar las partidas necesarias para el funcionamiento del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, Órganos de Control, Áreas Descentralizadas, Sindicaturas, Auditorías y Delegaciones Municipales. Debe garantizar asimismo las partidas mínimas establecidas por esta Carta Municipal y ordenanzas vigentes.

El Presupuesto no contiene disposiciones creadoras, derogatorias o modificatorias de otras normas.

El Presupuesto es remitido al Concejo Deliberante con el pertinente plan de obras públicas.

Toda ordenanza que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de financiamiento. Tales gastos y recursos deben incluirse en la primera ordenanza de Presupuesto que se apruebe, bajo sanción de caducidad.

Se debe garantizar en el Presupuesto General la incorporación mínima de recursos para gastos del servicio público, obras públicas y acción social para las delegaciones municipales, resultantes de los ingresos corrientes de los tributos municipales originados por cada delegación en su jurisdicción de injerencia y funcionamiento. El incumplimiento y no observancia de lo establecido es causal de mal desempeño.

Art. 97.- Presupuesto General. Presentación. El Departamento Ejecutivo Municipal presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 30 de octubre de cada año, el Presupuesto General de Gastos y Recursos con el plan de obras públicas. El

mismo es tratado en Sesión Ordinaria, la que se prorroga automáticamente hasta su aprobación del Ejercicio Fiscal, cuando el período ordinario resulte insuficiente.

Art. 98.- Prórroga. Vencido el Ejercicio Fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de Gastos y Recursos, se tiene por prorrogado el que se encuentre en vigencia, al solo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras.

Art. 99.- Concejo Deliberante. Presupuesto. El Municipio debe garantizar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento del Concejo Deliberante, que no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de sus recursos corrientes, con la exclusión de los fondos de asignación específica para obras públicas y de acción social gestionados ante los gobiernos nacional y provincial, organismos privados e internacionales de financiamiento, y los provenientes de empréstitos.

El Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar para el Concejo Deliberante la disposición de los recursos previstos en el Presupuesto Anual, así también, en igual porcentaje, las partidas resultantes del incremento de los ingresos corrientes del año fiscal en curso. El incumplimiento y no observancia son causales de mal desempeño.

Art. 100.- Gastos en el Personal. Límites. La partida presupuestaria destinada a gastos en personal no podrá superar el sesenta y cinco por ciento (65%) de sus recursos corrientes netos. Dentro de esta partida se incluyen las dietas de los Concejales, que tendrán como base dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles y no podrán exceder del setenta por ciento (70%) del importe que, en concepto de sueldo, percibe el Intendente.

Art. 101.- Ejecución Presupuestaria. Toda la actividad financiera y patrimonial desarrollada con motivo de la ejecución del Presupuesto debe reflejarse en la contabilidad municipal. Las operaciones relativas a la recaudación de los tributos, demás ingresos y las referentes al compromiso devengado, imputación y pago de los gastos deben ser registradas.

En la ejecución presupuestaria, el Departamento Ejecutivo Municipal observa las siguientes pautas:

- a) Los créditos del Presupuesto no pueden destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva, pudiendo modificarse solamente con autorización del Concejo Deliberante.
- b) Todo excedente de recursos debe contar con autorización expresa del Concejo Deliberante para su aplicación, excepto el inciso c).
- c) No se pueden ejecutar partidas sin créditos disponibles, a excepción de las destinadas a:
 - c.1) Cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales.
 - c.2) Epidemias, inundaciones y otros siniestros que hagan indispensable la asistencia inmediata del Municipio.
- d) Los fondos que, por cualquier concepto, recibiere el Municipio por parte de organismos o entidades provinciales, nacionales o internacionales, oficiales o privados, reintegrables o no, con o sin afectación específica, quedan incorporados al Presupuesto sin excepción.

CAPÍTULO V

Cuenta General del Ejercicio

Art. 102.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe presentar la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos previstos en el Presupuesto correspondiente y de aquellos que se incorporaron modificándolo.

La misma debe estar integrada por:

1. Ejecución presupuestaria de recursos y gastos, de acuerdo a las pautas establecidas por esta Carta Municipal.
2. Información de los gastos, de acuerdo al objeto del gasto, por finalidad y función.
3. Estado de situación del Tesoro y de la deuda, al 31 de diciembre de cada año.
4. Ejecución analítica de la obra pública ejecutada, al 31 de diciembre de cada año.
5. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.
6. Información sobre el plantel del personal municipal, al 31 de diciembre de cada año.
7. Estados contables que reflejen la situación patrimonial y financiera del Municipio.

Art. 103.- Presentación. En forma anual y antes del 30 de junio de cada año, el Departamento Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio e Informe de Gestión del Ejercicio Fiscal inmediato anterior. El Concejo Deliberante, en el término de treinta (30) días corridos de recibido el dictamen de la Auditoría General de la Provincia, deberá aprobar, observar o desaprobar la misma.

La no presentación de la Cuenta General del Ejercicio en tiempo y forma será considerada causal de mal desempeño.

Art. 104.- Publicación. La Cuenta General del Ejercicio deberá ser publicada luego de ser elevada al Concejo Deliberante.

TÍTULO V ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I Unidad de Sindicatura Interna

Art. 105.- Modelo de control municipal. La Municipalidad adopta un modelo de control interno integral e integrado, como responsabilidad primaria e indelegable del Departamento Ejecutivo Municipal, orientado a asegurar la legalidad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas en la gestión de la Hacienda Pública Municipal.

Art. 106.- Unidad de Sindicatura Interna. La Unidad de Sindicatura Interna Municipal (USI) es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal del Departamento Ejecutivo Municipal, incluyendo sus organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado Municipal, cualquiera fuere su modalidad de organización.

Art. 107.- Síndico Municipal. La Unidad de Sindicatura Interna depende orgánica y jerárquicamente del Intendente; su titular se denomina Síndico Municipal y es designado y removido por el Intendente.

Para ser Síndico Municipal se requiere:

1. Ser contador público nacional, con cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.
2. Tener una residencia inmediata anterior de dos (2) años en el Municipio.

Art. 108.- Remoción. El Síndico Municipal cesa en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Intendente que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Art. 109.- Componentes. El sistema de control interno se estructura, como mínimo, sobre los siguientes componentes:

- a) Ambiente de control.
- b) Gestión de riesgos.
- c) Actividades de control.
- d) Información y comunicación.
- e) Supervisión y mejora continua.

Art. 110.- La reglamentación se establecerá mediante ordenanza, con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. Por ordenanza se determinará incompatibilidades y causales de remoción del Síndico Municipal, garantizando la idoneidad y la independencia técnica del cargo.

CAPÍTULO II

Tribunal Administrativo Municipal de Faltas

Art. 111.- Integración y Reglamentación. El Tribunal Administrativo Municipal de Faltas está integrado por un Juez Administrativo Municipal de Faltas. Por ordenanza se determina su estructura, organización, funcionamiento, atribuciones y procedimiento de faltas. El número de miembros puede incrementarse cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran.

Art. 112.- Juez de Faltas. Es designado por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser removido por juicio político.

Art. 113.- Requisitos. El titular del órgano debe ser argentino, nativo o naturalizado, con dos (2) años de residencia anterior en la Provincia y el Municipio, con título de abogado y tres (3) años de ejercicio en la profesión. No debe tener antecedentes que lo inhabiliten moral y penalmente.

Art. 114.- Incompatibilidades. La función del Juez Administrativo Municipal de Faltas es incompatible con el ejercicio de cualquier cargo ejecutivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, Provincia o Municipalidad, salvo la docencia. También es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado dentro de la jurisdicción de Campo Quijano, salvo las excepciones que la misma ley determine o se hayan dispuesto

en otras de rango superior, pudiendo intervenir en causas personales o de miembros de familia directa, con lo cual quedan excluidos los parientes afines.

Art. 115.- Personal del Juzgado. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas es designado por el Departamento Ejecutivo Municipal a propuesta del juzgado y está incorporado al régimen de la carrera municipal, de acuerdo a la ordenanza reglamentaria respectiva.

Art. 116.- Organización. Funcionamiento. La organización y el funcionamiento del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas es reglamentada por ordenanza, respetándose los principios y garantías que surgen de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial de Salta.

TÍTULO VI ADMINISTRACIÓN Y EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I Administración Pública Municipal

Art. 117.- Principios. La Administración Pública Municipal sirve exclusivamente a los intereses del pueblo; está regida por los principios de eficiencia, eficacia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos.

La Municipalidad reconoce a las asociaciones sindicales legalmente reconocidas que actúan en el ámbito del sector público municipal. Celebrará el convenio colectivo de trabajo municipal con los gremios con representación en el Municipio, homologado por las autoridades nacionales y provinciales competentes.

Art. 118.- Carrera Administrativa. Asociaciones Sindicales. Inhabilidades. Se establece la carrera administrativa para los agentes públicos municipales, conforme a los siguientes principios:

1. El ingreso a la administración pública municipal se realiza mediante sistemas objetivos de selección. El ascenso se funda en el mérito del agente.
2. La determinación de la jerarquía máxima hasta la cual se extenderá la carrera administrativa.
3. El agente de carrera goza de estabilidad.
4. A igual función corresponde igual remuneración.
5. El agente tiene derecho a la capacitación y actualización permanente.
6. Los agentes de la administración pública municipal participan, a través de sus representantes, en los órganos colegiados de administración de los entes descentralizados.
7. El personal designado en cargos de carácter político no goza de estabilidad.
8. Se otorga a los agentes de planta de la administración pública municipal la garantía del sumario con intervención del afectado para su sanción o remoción, garantizando su derecho a defensa.

Las personas condenadas por delito contra la administración quedan inhabilitadas mientras dure su condena para ingresar a la administración municipal.

Art. 119.- Ingreso. Estabilidad. La idoneidad y eficiencia son condiciones para el ingreso, ascenso y permanencia de los agentes públicos municipales. Se asegura la

estabilidad en el desempeño del cargo, prohibiéndose cualquier tipo de discriminación política, social, de género y religiosa.

El total de la remuneración para el personal municipal, cualquiera sea su vinculación laboral con la Municipalidad, no podrá exceder el sesenta por ciento (60%) de los recursos municipales.

Art. 120.- Idoneidad. La idoneidad es requisito para el ingreso y permanencia en la función, previo concurso público. No podrán ingresar a la Municipalidad los que tengan un vínculo directo con el Intendente hasta el 3° grado de consanguinidad y 1° grado por afinidad.

CAPÍTULO II

Salario de los Empleados Públicos Municipales

Art. 121.- Salario Digno. El Municipio Campo Quijano garantiza a los empleados públicos municipales un salario conforme a lo que determine la reglamentación correspondiente.

Art. 122.- El régimen municipal para empleado municipal queda subordinado a lo previsto en la Ley 6.068 y sus modificatorias.

TÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

CAPÍTULO I

Sistema Tributario

Art. 123.- Potestad Tributaria. Principios. El sistema tributario y las cargas públicas municipales se fundamentan en los principios de legalidad, equidad, progresividad, proporcionalidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad, certeza, no confiscatoriedad e irretroactividad. Procura la armonización con el régimen impositivo nacional y provincial, sin vulnerar la autonomía municipal.

Art. 124.- Presupuesto. Es el instrumento institucional contable de planificación y de control de las cuentas municipales. El Presupuesto General será anual y contiene para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar y el cálculo de los recursos destinados a financiarlos, por sus montos íntegros, sin compensación alguna.

Art. 125.- Contenido. La confección del Presupuesto se efectuará cumpliendo los siguientes principios:

1. Legalidad.
2. Voluntad política.
3. Unidad.
4. Universalidad.
5. Especialidad.
6. Publicidad.
7. Anualidad.
8. Transparencia.

Art. 126.- Presentación. Hasta el 30 de octubre de cada año, o treinta (30) días de aprobado el Presupuesto Provincial, el Intendente deberá presentar al Concejo Deliberante el Presupuesto del Ejercicio Fiscal.

Art. 127.- Gastos Reservados. El Presupuesto Municipal no debe contener partida alguna destinada a gastos reservados.

Art. 128.- Informe. El Intendente Municipal debe informar al Concejo Deliberante trimestralmente, y dentro de los treinta (30) días de cerrado cada período trimestral, sobre la evolución del estado de la ejecución presupuestaria.

CAPÍTULO II Contabilidad Pública Municipal

Art. 129.- Régimen. El Régimen de Contabilidad, determina mediante ordenanzas, tutela respecto de los actos de administración y gestión del patrimonio público, su composición y el registro de sus variaciones, reflejando el movimiento y desarrollo económico y financiero de la Municipalidad.

Art. 130.- Ordenanza de Contabilidad. La Ordenanza de Contabilidad contempla, sin perjuicio de otras, las siguientes bases:

1. El establecimiento del sistema de contabilidad patrimonial, sujeto al criterio de lo devengado y las normas generalmente aceptadas por los organismos reguladores de las ciencias económicas.
2. La organización del inventario de los bienes, los derechos y obligaciones que integran el patrimonio municipal.
3. La fijación del nomenclador único de rubros, cuentas y partidas para la contabilidad y el presupuesto.

Art. 131.- Cuenta General del Ejercicio. Presentación. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo pertinente, debe presentar la Cuenta General del Ejercicio con detalle de las ejecuciones de cada rubro o partida, tanto de recursos como de gastos previstas en el Presupuesto correspondiente. Se debe prever:

1. Información de los gastos de acuerdo al objeto del gasto, por finalidad y función.
2. Cuadro de situación de Tesorería al 31 de diciembre.
3. Ejecución analítica de la obra pública.
4. Inventario valorizado de los bienes del Municipio.

En forma anual y hasta el 30 de junio de cada año, el Intendente debe presentar al Concejo Deliberante la Cuenta General del Ejercicio inmediato anterior.

CAPÍTULO III Empréstitos

Art. 132.- Aprobación. Límites. Destino. La Municipalidad puede contraer empréstitos con destinos establecidos, previa aprobación de ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.

La ordenanza que aprueba empréstitos debe especificar los recursos con los que se afrontará el servicio de la deuda y la amortización del capital.

En ningún caso los servicios y la amortización de la totalidad de los empréstitos adquiridos pueden afectar más de la cuarta parte (1/4) de los recursos ordinarios anuales.

Sólo pueden autorizarse empréstitos para:

1. La ejecución de obra pública.
2. Emprendimientos de interés social.
3. Gastos originados por catástrofes, calamidades públicas y otras necesidades impostergables del Municipio, debidamente calificadas por ordenanza.
4. La conservación, consolidación o renegociación de la deuda existente.

No pueden autorizarse empréstitos destinados a cubrir gastos corrientes municipales. El destino de los fondos a otros objetos que los especificados por Ordenanza de Autorización hará personalmente responsable a la autoridad que así lo dispusiera.

TÍTULO VIII FONDOS FIDUCIARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 133.- Fondo Fiduciario. El Municipio promueve en su ámbito la constitución de fondos fiduciarios públicos o mixtos, de acuerdo a lo que establece la ley, con el único objeto de apoyar financieramente la producción primaria sin industrias y toda iniciativa de interés público.

Art. 134.- Fondo de Protección Ambiental. Se crea un Fondo de Protección Ambiental que tiene una cuenta especial y es administrado por la autoridad de aplicación ambiental del Municipio. En esa cuenta se acreditan los aportes de las empresas radicadas en el territorio y todos los fondos recaudados por conceptos tales como multas por daño ambiental, indemnizaciones, donaciones, legados y aportes provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados destinados a la protección y/o rehabilitación ambiental.

Integran también este fondo los recursos obtenidos por convenios específicos y el producido por el arancelamiento de servicios ambientales. Serán destinados a la producción de bienes y servicios cuya finalidad sea proteger, conservar y reparar el ambiente natural.

Art. 135.- Fondo Asistencial. El Fondo Asistencial, cuyo objetivo es atender a las familias del Municipio que se encuentren en situación de vulnerabilidad en materia de salud, educación y vivienda, es administrado por el área de Acción Social.

Los recursos para el Fondo provienen de:

1. Aportes voluntarios de las empresas.
2. Aportes del Estado Provincial o Nacional.
3. Donaciones de particulares o mecenazgo.
4. Otros aportes que determinen las ordenanzas.

El control es ejercido por el Concejo Deliberante.

TÍTULO IX PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA SEMIDIRECTA

CAPÍTULO I

Art. 136.- Participación Ciudadana y Control Social. Sujetos de Derechos. Alcance. Ejercen los derechos a la participación ciudadana y control social todas las personas y organizaciones de la sociedad civil del Municipio Campo Quijano, de conformidad con la ordenanza respectiva.

La participación ciudadana y el control social comprenden:

1. Participar en la formulación de políticas, planes, programas y proyectos municipales.
2. Participar en los procesos de planificación municipal.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de la prestación de servicios municipales a efectos de procurar calidad y eficiencia técnico-administrativa.
4. Proponer proyectos de ordenanzas municipales mediante el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa ciudadana.
5. Participar en las consultas obligatorias y previas sobre ordenanzas que proyecte el Concejo Deliberante en materia de participación ciudadana.
6. Ejercer el control social en todos los niveles del gobierno local y en las empresas públicas y mixtas municipales.
7. Solicitar y exigir un manejo transparente de la información.
8. Solicitar al gobierno local toda la información necesaria para el ejercicio del control social respectivo.
9. Conocer y pronunciarse sobre los informes de rendición de cuentas y gestión del gobierno local.

Art. 137.- Acciones de Participación. No se entenderán como acciones de participación tendientes al logro de la eficiencia de la gestión pública las siguientes:

1. El ejercicio de acciones de fiscalización, coerción y/o amedrentamiento.
2. El desarrollo de acciones con el objeto de retrasar, impedir o suspender la ejecución o continuidad de proyectos, programas, planes y actos administrativos.
3. Admitir, promover o fomentar la injerencia política, partidaria o de otra índole que no responda a los principios y fines de la participación ciudadana y el control social.

CAPÍTULO II

Mecanismos de Democracia Semidirecta

Art. 138.- Son institutos de participación ciudadana y democracia semidirecta municipal los siguientes:

1. Iniciativa legislativa.
2. Referéndum y consulta popular.
3. Audiencias públicas.
4. Acción popular de ilegitimidad.
5. Banca del ciudadano.

Art. 139.- Consulta popular. El Gobierno Municipal podrá consultar al electorado sobre asuntos que, por su importancia, excepcionalidad y/o magnitud, puedan afectar la convivencia municipal. Sólo tendrá carácter vinculante cuando así lo establezca la convocatoria, en cuyo caso requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 140.- Audiencia Pública.

1. Los ciudadanos podrán ser convocados a audiencia pública por disposición del Concejo Deliberante o del Departamento Ejecutivo Municipal para dar o recibir opinión e información sobre las actuaciones político-administrativas del Gobierno Municipal. Constituye un mecanismo de relación directa y de comunicación entre los actores sociales, territoriales, institucionales, privados y los funcionarios públicos en representación del gobierno local. La audiencia se llevará adelante en forma verbal, en unidad de acto y con temario preestablecido, de acuerdo con lo que establezca la ordenanza pertinente. El resultado, opiniones y conclusiones a las que se arribe en la audiencia pública no tendrán carácter vinculante, pero su rechazo deberá ser fundado.
2. Todo habitante del Municipio podrá interponer acción popular directa para que se declare la ilegitimidad de una norma de alcance general contraria a esta Carta Municipal. Los firmantes de una demanda manifiestamente improcedente serán sancionados de acuerdo con la ordenanza.

Art. 141.- Banca del Ciudadano. Todo vecino, por sí o en representación de una organización, institución, barrio o comunidad, podrá solicitar al Concejo Deliberante, durante un tiempo limitado, el uso de una banca para exponer asuntos de interés municipal que se encuentren en el orden del día de la sesión, con el debido registro de su intervención en el diario de sesiones. Por ordenanza se reglamentará el procedimiento.

CAPÍTULO III Organización Comunitaria

Art. 142.- Juntas Vecinales y Asociaciones Vecinal. Los habitantes del Municipio Campo Quijano tienen derecho a constituir una Junta o Asociación Vecinal por barrio, comunidad rural, paraje o Pueblo Originario, las cuales serán reconocidas y promovidas por el Municipio.

Las Juntas y Asociaciones Vecinales se regirán por ordenanzas dictadas a tal efecto. Los Centros Vecinales deberán contar con personería jurídica para poderlos integrar.

Art. 143.- Consejo de Coordinación Vecinal. Atribuciones. Los Centros Vecinales, Juntas o Asociaciones Vecinales podrán integrar el Consejo de Coordinación Vecinal. Los miembros serán elegidos por estos organismos conforme a la ordenanza que dicte el Concejo Deliberante, la cual deberá determinar el ámbito territorial de su accionar.

El Consejo de Coordinación Vecinal funcionará como organismo de asesoramiento, planificación, gestión y coordinación del Gobierno Municipal.

Son atribuciones del Consejo Vecinal:

1. Coordinar con las autoridades municipales las acciones de las organizaciones que lo conforman.
2. Ejercer, con facultades propias, la representación de las organizaciones, siempre en interés de las mismas.
3. Emitir opinión sobre el cumplimiento y ejecución de obras y servicios públicos esenciales.

4. Informar y asesorar al Intendente y al Concejo Deliberante sobre el estado y necesidades de la vecindad.

Art. 144.- Principios Rectores. Las políticas públicas del Municipio Campo Quijano se sustentarán en los siguientes Principios Rectores:

1. Desarrollo Humano Sostenible. Es la concepción política, filosófica e institucional por la cual las personas constituyen el centro y fin supremo de las acciones del Municipio, a efecto de mejorar y dignificar las condiciones de vida, el ejercicio pleno de los derechos y el cumplimiento estricto de sus deberes.
2. Construcción de la Identidad Colectiva y Pertenencia al Municipio. Es la decisión de todas las personas de participar en la construcción del Municipio como espacio de convivencia pacífica y respeto de lo común, desarrollando un profundo espíritu de pertenencia e identidad.
3. Inclusión Plena. Es la decisión plena y firme de erradicar definitivamente cualquier tipo y/o forma de discriminación, exclusión, restricción de derechos y desequilibrio e inequidad en la generación y acceso a oportunidades.
4. Cultura Ciudadana. Es el ejercicio libre, responsable y respetuoso de los derechos fundamentales, individuales y colectivos, que otorgan calidad y promueven la convivencia social en el Municipio, así como el uso y preservación del espacio, patrimonio y servicios básicos para el desarrollo humano y el bien común.
5. Interculturalidad. Es el proceso social, público y privado en el que se desarrolla el intercambio personal y/o colectivo para compartir, dar, intercambiar y respetar principios, valores, creencias, actividades y prácticas humanas de cualquier naturaleza u origen, sean estas religiosas, ideológicas, económicas, políticas o sociales, en el marco de la ley, sin discriminación y con acceso irrestricto.
6. Equidad de Género. Es la concepción social por la cual las personas ejercen los mismos derechos y cumplen los mismos deberes en todos los ámbitos y actividades sociales, económicas y políticas, públicas y privadas, en base al reconocimiento de la identidad de género y la participación paritaria en la construcción social municipal.

Art. 145.- Políticas Sociales. La Política Social es un instrumento que utilizan los gobiernos para regular y complementar las instituciones del Estado y las estructuras sociales. La Política Social se define en términos de servicios sociales como la educación, la salud, la seguridad social, la distribución, la protección y la justicia social.

El Municipio situará a los ciudadanos en el núcleo de las políticas públicas, ya no mediante el suministro de asistencia social residual, sino incorporando sus necesidades y voz en todos los sectores.

Art. 146.- Garantía de Acceso a Servicios Públicos. Acción Social. El Municipio asistirá a la población con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para quienes tienen menos posibilidades.

A los fines de la implementación de las políticas sociales, deberá contar con un registro permanente y actualizado de las carencias individuales, familiares y sociales.

El Concejo Deliberante, a través de ordenanza, reglamentará la forma de prestación de la asistencia y su colaboración.

El Municipio desarrollará políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asistirá a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promoverá el acceso a los servicios públicos para quienes tienen menores posibilidades.

CAPÍTULO IV Políticas Diferenciales

Art. 147.- Familia. Igualdad de Género. El Municipio reconoce a la familia como el núcleo fundamental y primario de la sociedad y promueve acciones que garanticen las condiciones sociales para su desarrollo integral, la protección y la seguridad de sus miembros. Son de especial interés, para la puesta en práctica de políticas públicas, la protección de la familia, la protección contra la violencia familiar y la prevención adicciones.

El Municipio garantiza la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones en lo cultural, económico, laboral, político, social y familiar.

Reconoce el trabajo en el hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social, y desarrolla políticas y acciones para la participación democrática individual y social de la mujer en igualdad y equidad de condiciones.

Art. 148.- Niñez y Adolescencia. El Municipio asumirá como prioridad la protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y su atención integral desde todos los ámbitos de la gestión y del desarrollo municipal, especialmente cuando se encuentren en situación desprotegida, carenciada, de mendicidad o bajo cualquier trato discriminatorio o abusivo.

Art. 149.- Capacidades Diferentes. El Municipio impulsará políticas en atención a las personas con capacidades diferentes, destinadas a:

1. Promover el compromiso social y la sensibilización comunitaria sobre sus posibilidades reales.
2. Concientizar sobre los derechos y obligaciones que les corresponden, difundiendo las leyes, ordenanzas y disposiciones a través de los medios a su alcance, incluido el sistema Braille, y facilitando el acceso a todo tipo de información.
3. Promover medidas preventivas para evitar todo grado de discapacidad.
4. Profundizar acciones en su beneficio adhiriendo a disposiciones nacionales y provinciales para su rehabilitación, asistencia e integración social.
5. Garantizar el acceso pleno al medio físico, adecuando la infraestructura de la ciudad, asegurando el uso de espacios libres, edificios públicos, viviendas sociales, equipamiento urbano, baños públicos y transporte de pasajeros.
6. Promover el turismo social.
7. Propugnar su inserción laboral cuando reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en la planta de personal transitorio o permanente municipal, conforme a la legislación vigente.

Art. 150.- Juventud. El Municipio promoverá la inclusión y la participación democrática de los jóvenes en los procesos económicos, políticos, sociales,

medioambientales y culturales, en los distritos urbanos. Adoptará toda acción tendiente a alcanzar los fines de la Municipalidad en relación con la atención integral de la juventud.

Art. 151.- Consejo Juvenil. El Municipio creará el Consejo Juvenil, organismo específico encargado de implementar las políticas y programas para la juventud, en coordinación con los sectores representativos juveniles que actúen en su jurisdicción en los ámbitos sociales, culturales, deportivos, educativos, laborales, sindicales, económicos y políticos. Serán sus funciones y objetivos básicos:

1. Planificar, coordinar y participar en la ejecución de programas, políticas y proyectos que implemente la Municipalidad.
2. Impulsar la formación de los jóvenes para el desarrollo de sus actividades físicas e intelectuales.
3. Crear canales de comunicación y ámbitos de debate para que los jóvenes actúen en la sociedad.
4. Dotar a la Municipalidad de información y documentación que permita el conocimiento de la problemática juvenil.
5. Crear servicios y brindar ayuda a jóvenes con problemas laborales, sociales o con conductas adictivas.
6. Constituirse en un ámbito de encuentro, formación e intercambio destinado a la orientación, asistencia, promoción y capacitación de los jóvenes.

Art. 152.- Tercera Edad. Consejo Municipal. El Municipio priorizará la atención de los adultos mayores, tendiente a la revalorización, integración y participación social, política y cultural, y garantizará el trato preferencial en el uso y prestación de los servicios públicos municipales.

Garantizará a los adultos mayores la igualdad real de oportunidades, trato y pleno goce de los derechos reconocidos por las leyes, mediante la práctica de políticas sociales.

Promoverá e incentivará la implementación de acciones para la recuperación, ocupación e integración económica y social de los adultos mayores, de acuerdo con sus capacidades, conocimientos y habilidades.

Promoverá la construcción y/o adecuación de infraestructura urbana a sus necesidades y habilidades particulares, facilitando la circulación y acceso a espacios públicos y servicios básicos.

Proveerá especialmente a la protección de los ancianos que se hallen en riesgo, abandonados o desamparados, dictando políticas de inclusión de forma directa o a través de terceros, y creando el Consejo Municipal de la Tercera Edad, que será reglamentado por ordenanza.

Art. 153.- Centro de Orientación Familiar (COF) de Prevención y Asistencia a Víctimas de Violencia. El Municipio sostendrá el Centro de Orientación Familiar, cuyas funciones serán:

1. Centralizar la acción sobre posibles situaciones de vulnerabilidad familiar y comunitaria con impacto en la vida educativa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con el objeto de brindar orientación a los miembros del grupo familiar, articulando dichas acciones con otras instituciones y organizaciones comunitarias a partir del análisis de situación.

2. Cooperar con otros equipos interdisciplinarios en hechos y/o situaciones en que las familias requieran intervención de acuerdo con el objeto de trabajo específico del COF, referido a la orientación psico-socio-educativa familiar, tanto en contextos sustentables como complejos.
3. Trabajar con referentes de ámbitos escolares y comunitarios que se constituyan como figuras de sostén significativas para las familias en situación de vulnerabilidad psico-socio-educativa.
4. Construir espacios de socialización, inclusión y restitución de derechos para todos los miembros de la familia, articulando con las propuestas de los planes y programas de inclusión nacionales, provinciales o municipales.
5. Incluir en su accionar el eje que vincula Educación y Trabajo, diseñando y dirigiendo proyectos de orientación laboral u ocupacional.
6. Implementar la metodología de trabajo en red con otras instituciones del Estado, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, aportando saberes y prácticas para la integración educativa de los miembros de la familia, como uno de los factores más importantes para fortalecer la red vincular primaria.
7. Construir un espacio de vinculación intersectorial destinado a la atención de las problemáticas familiares, que favorezca la coordinación con otros equipos técnicos y con integrantes de organizaciones comunitarias, a fin de coordinar acciones y optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Art. 154.- Sistema de Mediación Comunitaria. El Municipio reconoce y sostiene a la Mediación Comunitaria como una alternativa de resolución de conflictos vecinales. Una ordenanza dictada al efecto dispondrá su procedimiento conforme la normativa vigente en la materia.

LIBRO III RÉGIMEN MUNICIPAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS

TÍTULO I OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 155.- Carácter. En el ámbito municipal revisten carácter de obras públicas municipales las afectadas al servicio público municipal, de pavimentación, de veredas y de cercos, de plazas y paseos públicos, de urbanización y ornato, de los edificios municipales y cualquier otra obra de carácter público, incluyendo la conservación y el mantenimiento de los inmuebles históricos.

Art. 156.- Servicios Públicos. Son servicios públicos de competencia municipal todas las actividades que tengan por objeto satisfacer las necesidades básicas de los habitantes del municipio, salvo aquellas que se encuentran a cargo de la Provincia o de la Nación. El Municipio garantiza su funcionamiento en forma continua, justa, igualitaria y eficiente.

Art. 157.- Formas de Prestación de los Servicios Públicos. Los servicios públicos municipales se prestan en forma directa o indirecta, a través de cooperativas de vecinos o usuarios, por contrato directo con vecinos y empresas constructoras; entre

Municipalidad y terceros; por concesión y por otras modalidades que se prevean por ordenanza.

Art. 158.- Concesión de Servicios Públicos. El Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo, sanciona mediante ordenanza el Marco Regulatorio referido a la Concesión de Servicios Públicos Municipales de acuerdo con los siguientes principios:

1. No se otorgarán en condiciones de exclusividad o monopolio, salvo que la eficiencia del servicio lo requiera.
2. Tendrán plazos máximos de duración, de acuerdo con las características propias de cada tipo de servicios.
3. Podrá rescindir el contrato y hacer uso de todos los medios legales para su cumplimiento.
4. Toda concesión o régimen tarifario debe ser aprobado previa audiencia pública convocada al efecto.

Art. 159.- Régimen de Contrataciones. Se aplican las leyes provinciales, privilegiando a las empresas con radicación efectiva en el Municipio que generen empleo y mano de obra local.

Art. 160.- Planificación Territorial según la Realidad Local. El Municipio elaborará un Plan Integral de Obras y Servicios Públicos, que deberá contemplar:

1. Las condiciones geográficas y climáticas propias de las zonas andinas y precordilleranas.
2. Las necesidades de conectividad entre Campo Quijano, La Silleta, los parajes y las comunidades originarias de la Quebrada del Toro.
3. El crecimiento demográfico y habitacional del casco urbano y barrios nuevos.
4. La coordinación con organismos nacionales y provinciales para obras estratégicas.
5. La preservación del entorno natural y cultural asociado al QhapaqÑan, sitios ancestrales y paisajes de montaña.

Art. 161.- Prioridad de infraestructura Estratégica. Serán obras prioritarias para el Municipio:

1. La ampliación y mejora del acceso a agua segura y saneamiento en barrios, parajes y comunidades.
2. El mantenimiento, apertura y enripiado de caminos vecinales y de montaña, especialmente durante épocas de lluvias y crecidas.
3. La mejora del alumbrado público en barrios, rutas de acceso, corredores turísticos y zonas rurales.
4. La infraestructura de contención hídrica, prevención de derrumbes y mitigación de riesgos climáticos.
5. La construcción y mantenimiento de espacios comunitarios, deportivos, culturales y de uso social.
6. La infraestructura destinada al desarrollo turístico sostenible, especialmente en la Quebrada del Toro y áreas vinculadas al Tren a las Nubes.
7. La mejora de la red vial interna y su articulación con la Ruta Nacional 51 y la red provincial.

Art. 162.- Prestación y Modalidades. Los servicios públicos podrán ser prestados:

1. Directamente por el Municipio.
2. Mediante concesión o tercerización, con criterios de eficiencia y transparencia.
3. A través de cooperativas locales, organizaciones comunitarias u operadores rurales.
4. Mediante acuerdos con comunidades originarias en servicios de mantenimiento territorial y cuidado del espacio público.

En todos los casos se priorizará la mano de obra local.

Art. 163.- Relación con Comunidades Originarias. Las obras y servicios que se desarrollen en la Quebrada del Toro deberán realizarse en consulta y coordinación con las Comunidades Originarias, garantizando la preservación de su identidad cultural, sitios ceremoniales y patrimonio arqueológico.

Art. 164.- Audiencias y Participación Ciudadana. Las obras viales, hídricas, urbanas, turísticas o ambientales de impacto significativo deberán someterse a audiencias públicas y mecanismos de consulta con vecinos, comunas rurales, asociaciones turísticas y Comunidades Originarias.

Art. 165.- Transparencia y Control. El Municipio garantizará el acceso público a toda la información relacionada con obras y servicios: presupuesto, etapas, contratistas, informes de avance y auditorías. Podrá establecer mesas de control comunitario en barrios y parajes para el seguimiento de obras prioritarias.

Art. 166.- Protección del Patrimonio Natural y Cultural. Ninguna obra podrá afectar el QhapaqÑan, sitios arqueológicos, paisajes protegidos, zonas de reserva o espacios de valor espiritual para las comunidades. Toda obra deberá contar con evaluación de impacto ambiental y cultural previa.

TÍTULO II TRÁNSITO MINERO

CAPÍTULO I Control del Tránsito Minero y Protección Vial

Art. 167.- Tránsito Minero, Seguridad Vial y Protección. Tránsito Minero Controlado. El Municipio regulará, controlará y fiscalizará el tránsito de vehículos vinculados a la actividad minera que circulen por caminos y zonas urbanas del ejido municipal, garantizando la seguridad de los vecinos y la integridad de la infraestructura vial.

Art. 168.- Responsabilidad por Daños. Las empresas serán responsables del deterioro que produzcan en la infraestructura vial municipal, debiendo realizar su reparación o compensación económica según establezca la normativa local.

Art. 169.- Protocolos de Seguridad. El Municipio exigirá la implementación obligatoria de protocolos de seguridad para el transporte de materiales tóxicos, pesados

o peligrosos, incluyendo rutas autorizadas, horarios restringidos, señalización adecuada y medidas de prevención de derrames.

Art. 170.- Prevención Ambiental. Será obligatorio para las empresas presentar planes de contingencia y respuesta rápida ante incidentes que puedan contaminar el ambiente, el agua o poner en riesgo a la población.

Art. 171.- Participación y Transparencia. El Municipio promoverá la participación ciudadana y la publicación periódica de informes sobre el impacto vial y ambiental del tránsito minero.

CAPÍTULO II

Tasas por Uso Intensivo de Infraestructura Vial y Servicios de Control Ambiental

Art. 172.- Facultad Tributaria. El Municipio podrá crear tasas y contribuciones vinculadas al tránsito de vehículos de gran porte, cargas pesadas, materiales peligrosos o actividades relacionadas con la actividad minera, cuando dicho tránsito implique un uso intensivo, extraordinario o riesgoso de la infraestructura vial municipal.

Art. 173.- Finalidad de la Tasa. Las Tasas estarán destinadas a financiar:

1. El mantenimiento, reparación y mejoramiento de rutas, caminos y espacios públicos afectados.
2. Los servicios de control, fiscalización y monitoreo ambiental.
3. La prevención y gestión de riesgos por transporte de sustancias tóxicas, peligrosas o contaminantes.

Art. 174.- Principio de Contraprestación. Toda Tasa creada deberá guardar relación directa con los servicios municipales efectivamente prestados, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 175.- Responsabilidad de las Empresas. Las empresas mineras y de transporte que operen dentro del ejido municipal estarán sujetas al pago de estas tasas, sin perjuicio de las obligaciones que posean ante organismos provinciales y nacionales.

Art. 176.- Autorizaciones Especiales. El Municipio podrá exigir permisos especiales para la circulación de cargas pesadas o peligrosas, los cuales podrán estar sujetos al pago de cánones o tasas específicas, conforme a la reglamentación.

Art. 177.- Condiciones de Circulación. El incumplimiento del pago de estas tasas o de las condiciones de circulación establecidas por el Municipio podrá generar sanciones, suspensión de autorizaciones o prohibición de tránsito dentro del Municipio.

TÍTULO III

SEGURIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE EMERGENCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 178.- Protección Integral y Seguridad Ciudadana. El Municipio garantiza la protección de la vida, la integridad física y la de los bienes de sus habitantes mediante políticas activas de seguridad ciudadana, coordinación con las fuerzas policiales y

fortalecimiento de los servicios de emergencia. Promueve acciones preventivas, de respuesta inmediata y de reducción de riesgos, respetando siempre los derechos humanos y la participación comunitaria.

El Municipio articula con la Policía de la Provincia, Bomberos y servicios de salud para asegurar un sistema integrado de actuación ante emergencias, catástrofes, siniestros o hechos que afecten la seguridad pública.

CAPÍTULO II Bomberos Voluntarios

Art. 179.- Bomberos Voluntarios. El Municipio fomenta y apoya el funcionamiento de los Bomberos Voluntarios y de la Defensa Civil, garantizando:

1. La capacitación, el equipamiento y los recursos necesarios para la atención de incendios, rescates y emergencias.
2. La integración con los programas de seguridad municipal y los planes de contingencia ante desastres.
3. La coordinación con la Policía y otros organismos en casos de emergencia.

CAPÍTULO III Fondo Municipal de Emergencias

Art. 180.- Creación y Objetivo. Créase el Fondo Municipal de Emergencias, de carácter permanente e intangible, destinado exclusivamente a:

1. La prevención, respuesta inmediata y recuperación ante desastres naturales, emergencias climáticas, sanitarias o cualquier evento que afecte a la comunidad.
2. El financiamiento de los servicios de emergencia, incluyendo Bomberos Voluntarios, Defensa Civil y organismos intervinientes.

Art. 181.- Integración del Fondo. El Fondo se integrará con:

1. Partidas presupuestarias específicas del Municipio, no inferiores al uno por ciento (1%) del Presupuesto anual.
2. Aportes extraordinarios del Municipio.
3. Subsidios, donaciones y transferencias de organismos provinciales, nacionales o internacionales.
4. Otras fuentes determinadas por la reglamentación.

Art. 182.- Administración y Control. La administración del Fondo está a cargo de una Comisión Municipal de Emergencias, designada por el Departamento Ejecutivo Municipal y fiscalizada por el Concejo Deliberante. La Comisión será responsable de:

1. La ejecución exclusiva del Fondo en acciones urgentes y necesarias vinculadas a la protección civil.
2. La transparencia, control, auditoría y rendición de cuentas ante el Concejo Deliberante.

TÍTULO IV PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

CAPÍTULO I Municipio Saludable

Art. 183.- Promoción de la Salud. El Municipio promoverá acciones con el objeto de contribuir al bienestar físico, psíquico, social, emocional y espiritual de todos los habitantes, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y de riesgo.

Art. 184.- Salud Mental y Adicciones. El Municipio gestionará la promoción de programas de carácter social, educativo, sanitario y preventivo que desalienten el consumo de sustancias tóxicas: tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y otras cuya acción genera dependencia, daños físicos y psíquicos. Promoverá, en forma coordinada con otras instituciones, programas de asistencia a las personas afectadas por estas adicciones que así lo solicitaren.

CAPÍTULO II

Educación, Cultura y Promoción del Deporte

Art. 185.- Promoción y Acceso a la Educación. El sistema educativo argentino es el conjunto organizado de servicios y acciones educativas reguladas por el Estado, que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación. Este sistema está integrado por los servicios de educación de gestión estatal y privada, gestión cooperativa y gestión social, de todas las jurisdicciones del país, que abarcan los distintos niveles, ciclos y modalidades de la educación, definidos en la Ley Nacional 26.206. En relación a ello, el Municipio se inscribe en el marco de esta ley nacional y sus incumbencias provinciales, declarando a la educación como instrumento fundamental para la formación integral y la socialización de la persona, considerándola un derecho personal y público, un bien social necesario para la vida en democracia.

Art. 186.- Educación No Formal. El Municipio fomentará acciones formativas complementarias de la educación formal, que respondan a las necesidades de capacitación laboral y de extensión cultural, tendientes a lograr el óptimo aprovechamiento de las capacidades y recursos educativos de la población.

Gestionará y suscribirá convenios con entidades públicas y privadas tendientes a la consecución de un programa anual de formación en artes, oficios y emprendedores.

El derecho a la educación es un medio indispensable para el ejercicio del derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación.

Art. 187.- Cultura. El Municipio reconocerá y fomentará el desarrollo y el ejercicio pleno, sin discriminación, de las diferentes culturas existentes en su jurisdicción, otorgando a la gestión y práctica cultural un valor fundamental y estratégico.

La política y la gestión cultural se basarán en los siguientes lineamientos:

1. Promoción y desarrollo cultural.
2. Administración y gestión del patrimonio cultural.
3. Promoción del acceso a las diversas manifestaciones de la cultura popular, individuales y colectivas, facilitando su difusión.
4. Puesta en práctica de acciones orientadas al fortalecimiento de la cohesión social, promoviendo la convivencia intercultural en el marco del reconocimiento, respeto y diálogo equitativo de las identidades que habitan en el Municipio.
5. Fomento de la producción artística y cultural.
6. Puesta en valor de la producción artesanal.

7. Reconocimiento, protección y promoción de la labor de las y los artesanos como parte fundamental del patrimonio cultural, económico y social de Campo Quijano.
8. Garantía de espacios de exhibición y comercialización, apoyo a ferias locales, capacitaciones, y políticas de fortalecimiento productivo para la artesanía tradicional y contemporánea.
9. Fomento de la transmisión de saberes ancestrales, la innovación responsable, y el desarrollo de cadenas de valor que permitan la generación de trabajo digno y sostenible.
10. Promoción de la participación de artesanos locales en eventos, festivales y actividades turísticas del Municipio.

CAPÍTULO III

Recreación y Deporte Social. Política Deportiva

Art. 188.- Creación de Escuela Deportiva. El Municipio planificará y desarrollará políticas para:

1. La difusión y promoción del Deporte Social mediante actividades recreativas y deportivas plenamente inclusivas, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social, cultural, étnica o racial, por lo que sostiene este concepto de deporte como una actividad propicia para la promoción de valores y hábitos, como herramienta de convocatoria e integración, para acompañar un crecimiento saludable y apoyar el desarrollo de un proyecto comunitario basado en la igualdad y la tolerancia.
2. La planificación urbana previendo la instalación y/o construcción de centros deportivos.
3. El fomento de la práctica deportiva gratuita.
4. La reglamentación de la seguridad de los espectáculos deportivos.
5. La atención médica deportiva preventiva.
6. El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan diversas disciplinas deportivas para niños, jóvenes, personas con capacidades especiales y tercera edad, con participación de asociaciones intermedias, públicas y privadas.
7. El acondicionamiento, recuperación y/o creación de espacios físicos para las prácticas deportivas.
8. La articulación y la interacción con asociaciones intermedias y entidades públicas y privadas con injerencia en la materia.
9. La participación de atletas y deportistas locales en competencias oficiales.
10. La asistencia y el acompañamiento del accionar de las instituciones deportivas del medio.
11. Las acciones que integren el juego, la recreación y el deporte a la actividad cotidiana del niño y del adolescente como parte de la formación.

El Municipio promoverá la creación de una Escuela Municipal de Deportes, que dependerá de la Dirección de Deportes.

TÍTULO V

DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PRODUCTIVO

CAPÍTULO I

Desarrollo Económico Local

Art. 189.- Desarrollo Económico Local. Es un proceso de generación de capacidades a nivel comunitario y municipal que promueve el crecimiento económico, social y político de las personas y las comunidades, en forma autosostenida y creciente, equitativa y respetuosa del medioambiente, en el que el Gobierno Municipal juega el papel de facilitador y sus comunidades ejercen función protagónica.

El Municipio elaborará políticas de Estado con el propósito de mantenerlas en el tiempo para obtener el desarrollo económico local, mitigar la pobreza y lograr la inclusión social. La educación y el conocimiento son claves en la estrategia de desarrollo local para generar, como consecuencia de la actividad económica, una mejor calidad de vida para los habitantes y conformar una comunidad desarrollada e integrada.

Art. 190.- Lineamientos de la Política de Desarrollo Local. La política municipal de promoción del desarrollo económico local se formulará en base a los siguientes lineamientos:

1. Promoción de vínculos económicos de cooperación local, provincial, regional, nacional e internacional.
2. Formulación y ejecución de políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para el acceso a mercados locales.
3. Generación de valor agregado y empleo.
4. Visión integradora de las potencialidades de los espacios urbanos y rurales.
5. Impacto social de la dinamización económica.
6. Sostenibilidad ambiental y generacional.
7. Articulación público-privada.
8. Fortalecimiento de las capacidades de los actores económicos y productivos del Municipio.
9. Fomento a la investigación y generación de tecnologías productivas con articulación estatal nacional y provincial.
10. Promoción de la innovación y el acceso a nuevas tecnologías.

Art. 191.- Promoción del Desarrollo Económico Local. Concurrencia Público-Privada. El Municipio, a efectos de alcanzar los fines y objetivos del desarrollo económico local, establecerá mecanismos de coordinación y concurrencia con actores públicos y privados, así como con otras instancias del Gobierno y niveles del Estado.

El Municipio creará la Mesa de Desarrollo Local, que estará integrada por todos los sectores de la producción del Municipio a través de sus representantes. A tal fin, el Concejo Deliberante Municipal reglamentará su funcionamiento.

CAPÍTULO II Desarrollo Productivo

Art. 192.- Área Industrial Municipal. El Concejo Deliberante legislará sobre las acciones necesarias para organizar, desarrollar y fomentar el Área Industrial Municipal. El Municipio estimulará la realización de Proyectos Productivos de autoconsumo, asociativos y comerciales, para la generación de puestos de trabajo genuinos y el abastecimiento de los comercios locales y regionales, con perspectivas a otros mercados ventajosos.

Art. 193.- Artesanos y Patrimonio Cultural. El Municipio reconoce, protege y promueve la labor de las y los artesanos como parte fundamental del patrimonio cultural, económico y social de Campo Quijano.

Garantiza espacios de exhibición y comercialización, apoyo a ferias locales, capacitaciones y políticas de fortalecimiento productivo para la artesanía tradicional y contemporánea.

El Municipio fomentará la transmisión de saberes ancestrales, la innovación responsable y el desarrollo de cadenas de valor que permitan la generación de trabajo digno y sostenible.

Se promoverá especialmente la participación de artesanos locales en eventos, festivales y actividades turísticas del Municipio.

Art. 194.- Materia Prima y Proveedores Locales. El Municipio propiciará la utilización de materia prima de la zona, que genere mayores fuentes de trabajo y permita la obtención de productos con valor agregado. Los proveedores de bienes o servicios de producción local tendrán prioridad en la atención de las necesidades de los organismos oficiales del Municipio y de los concesionarios u operadores de bienes de propiedad estatal, a igualdad de calidad y precio con las ofertas alternativas de bienes o servicios importados.

Una Ordenanza reglamentará las condiciones y los parámetros de las prestaciones.

Art. 195.- Desarrollo Productivo, Empleo y Economía Local. El Municipio impulsará políticas de desarrollo productivo, diversificación económica y generación de empleo sostenible, priorizando la participación de los habitantes del Municipio y la consolidación de los sectores estratégicos locales. A tal fin podrá:

1. Fomentar la creación, radicación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas, cooperativas y emprendimientos locales.
2. Implementar programas municipales de capacitación laboral, formación técnica y certificación de oficios.
3. Establecer regímenes de promoción económica, incentivos fiscales, asistencia técnica y financiera para actividades productivas, industriales, turísticas, comerciales y de servicios.
4. Desarrollar infraestructura productiva: parques industriales, centros logísticos, mercados de productores, incubadoras de empresas y espacios de innovación.
5. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para promover empleo joven, empleo femenino, empleo rural y reconversión laboral.
6. Priorizar en las obras públicas y contrataciones municipales la mano de obra local, conforme a la normativa vigente.

El Municipio promoverá un desarrollo equilibrado, sostenible y con impacto social, ambiental y económico positivo en la comunidad.

CAPÍTULO III Economía Social

Art. 196.- Fondo de Desarrollo Productivo. El Municipio creará un Fondo de Desarrollo Productivo cuyo objetivo es el financiamiento de proyectos socio productivos que promuevan la participación comunitaria y el desarrollo económico y social. Para ello se destinará una partida del Presupuesto municipal anual.

Art. 197.- Ferias Municipales. El Municipio promoverá el desarrollo autosustentable de economías familiares y micro emprendimientos a través de distintos

tipos de Ferias Municipales. Efectuará la difusión de los productos ofrecidos e impulsará la capacitación de los productores. El Concejo Deliberante dictará la ordenanza que reglamente el funcionamiento de las ferias, así como el control bromatológico y sanitario de los productos.

Art. 198.- Asociativismo. El Municipio impulsará la educación para el cooperativismo, el mutualismo, la cogestión y la autogestión. Promoverá y apoyará la constitución de cooperativas y mutuales. Las cooperativas que colaboren con los fines del Estado en el desarrollo económico del Municipio gozan de especial apoyo oficial.

CAPÍTULO IV Política Ambiental Municipal

Art. 199.- Derecho Ambiental y Obligación Municipal. El Municipio reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Es obligación del Municipio preservar, proteger, restaurar y mejorar los recursos naturales, asegurando el desarrollo sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Art. 200.- Gestión Integral del Ambiente. El Municipio planificará y ejecutará políticas de gestión ambiental basadas en los principios de prevención, precaución, sustentabilidad, solidaridad intergeneracional, progresividad, responsabilidad y participación ciudadana.

La normativa local deberá atender la conservación de la biodiversidad, la protección del agua, del aire, del suelo, de la flora, la fauna y de los paisajes naturales conforme a la Ley 7.070 y sus modificatorias, y decreto reglamentario.

CAPÍTULO V Zoonosis, Salud Animal y Tenencia Responsable

Art. 201.- Competencia Municipal. El Municipio ejerce su competencia en la prevención, vigilancia, control y tratamiento de las enfermedades zoonóticas, en coordinación con los organismos provinciales y nacionales competentes. Implementa políticas públicas integrales orientadas a la protección de la salud humana y animal.

Art. 202.- Tenencia Responsable. El Municipio promueve la tenencia responsable de animales domésticos y establece normas destinadas a garantizar su adecuada alimentación, cuidado, salud y contención. Es deber de los propietarios asegurar que sus animales no representen riesgo para la comunidad, el ambiente ni la fauna silvestre.

La norma reglamentaria determinará el registro obligatorio, controles veterinarios, vacunación y obligaciones específicas para propietarios.

Art. 203.- El Municipio desarrolla programas permanentes, gratuitos y masivos de esterilización quirúrgica, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad y los animales comunitarios. Toda política de control poblacional se realizará con enfoque ético, sanitario y respetuoso del bienestar animal.

Art. 204.- Campañas de Vacunación y Prevención. El Municipio implementa campañas anuales de vacunación antirrábica y otras medidas sanitarias obligatorias conforme a la normativa vigente y a las necesidades epidemiológicas. Mantiene actualizados los registros de animales vacunados y define protocolos de actuación ante brotes o riesgos zoonóticos.

Art. 205.- Bienestar Animal. El Municipio promueve el bienestar animal y prohíbe toda acción que implique maltrato, crueldad, abandono o prácticas contrarias a la normativa de protección animal.

Instrumenta programas de concientización en escuelas, instituciones y espacios comunitarios.

Art. 206.- Educación y Participación Ciudadana. El Municipio promueve programas educativos sobre zoonosis, salud animal, tenencia responsable y convivencia armónica con los animales.

Fomenta la participación de organizaciones civiles, instituciones educativas, profesionales veterinarios y la comunidad en general en las políticas de prevención y control.

CAPÍTULO VI Ciencia y Tecnología

Art. 207.- Actividad científica, tecnológica y académica. El Municipio reconocerá la actividad científica, tecnológica y académica como una de las bases del desarrollo económico local y, en especial, la importancia de la ciencia y la tecnología como instrumentos adecuados para la promoción humana, el desarrollo sustentable y el mejoramiento de la calidad de vida, garantizando el respeto de los principios éticos.

Organizará, ejecutará y difundirá acciones de aplicación científico-tecnológicas, asegurando la participación vecinal en el conocimiento y la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomentará la vinculación con las Universidades Nacionales y otras con sede en la región.

Estimulará la formación de recursos humanos capacitados en todas las áreas de la ciencia, propiciando el acceso gratuito a las nuevas tecnologías.

CAPÍTULO VII Turismo y Políticas de Desarrollo Turístico

Art. 208.- Turismo. El Municipio reconocerá el turismo como una potencial actividad socioeconómica y estratégica esencial para el desarrollo de la comunidad. Las políticas de desarrollo turístico comprenderán las siguientes acciones:

1. Promoción, creación, protección y aprovechamiento de recursos y atractivos turísticos con criterio sustentable y sostenible.
2. Optimización en la calidad de la prestación de servicios, en la atención y el cuidado del visitante, a través de ciclos de capacitación permanente destinados al personal de contacto con el turista y a la población en general.
3. Adopción de criterios regionales y establecimiento de mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, local e intermunicipal.

4. Regulación de la explotación de los recursos turísticos dentro de los límites del Municipio y creación del registro de prestadores de servicios turísticos y de guías idóneos.
5. Coordinación con otras jurisdicciones de la región para el diseño de circuitos turísticos debidamente señalizados y en condiciones de seguridad.
6. Fomento del turismo sociocultural y el ecoturismo para el desarrollo económico y cultural de los habitantes del Municipio mediante programas diseñados al efecto y para la adecuación a los requerimientos de los visitantes a través de los prestadores de servicios turísticos.
7. Promoción, preservación y puesta en valor del patrimonio paisajístico y natural, de la flora y la fauna, y del patrimonio cultural, arqueológico e histórico como recurso turístico de relevancia para la región.
8. Planificación integral para garantizar el uso, acceso, protección y satisfacción de los visitantes mediante la recreación y la distribución del conocimiento.
9. Impulso permanente al desarrollo turístico mediante la innovación en la gestión de nuevos planes, programas y proyectos.

CAPÍTULO VIII Desarrollo Regional

Art. 209.- Finalidad y Acciones. El Municipio propenderá a la integración con otros municipios a los fines de fortalecer mediante alianzas estratégicas que permitan conformar un polo de desarrollo regional, con el propósito de impulsar el crecimiento económico y social sostenible.

El Municipio difundirá, promoverá y apoyará las actividades productivas con impacto en la región. Favorecerá la distribución de la producción de bienes y servicios. Estimulará las iniciativas tendientes a la presentación y difusión de los productos y reconocerá a las organizaciones que participan en ellas.

TÍTULO VI REFORMA Y ENMIENDA

CAPÍTULO I Reforma por Convención

Art. 210.- Esta Carta Municipal puede ser reformada en todo o en cualquiera de sus partes por una Convención convocada al efecto. La necesidad de reforma debe ser declarada por ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Deliberante. La declaración de necesidad de la reforma no puede ser vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 211.- Requisitos. La Ordenanza Declarativa debe contener:

1. La declaración de la necesidad de reforma, total o parcial; en este último caso, determinar el o los artículos que se consideran necesarios de reformar.
2. La partida presupuestaria para el gasto de funcionamiento de la Convención.
3. El plazo para expedirse, que no excederá de cuatro (4) meses y será improrrogable.

Art. 212.- La Convención se compone de un número igual al doble de los miembros que integran el Concejo Deliberante. Su elección se realiza por el sistema de representación proporcional.

Art. 213.- Para ser Convencional rigen los mismos requisitos e inhabilidades previstos para los Concejales.

El cargo de Convencional es compatible con cualquier otro cargo.

Los empleados municipales electos Convencionales tienen los mismos derechos previstos para los agentes de la administración que resulten electos Concejales.

CAPÍTULO II Disposiciones Transitorias

Art. 214.- La presente Carta Municipal, entrará en vigencia a partir del octavo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.

Art. 215.- Una vez cumplida la primera disposición transitoria, el Intendente, los Concejales y los funcionarios jurarán por la presente Carta Municipal.

Art. 216.- Para la integración, nombramiento, puesta en funcionamiento del Boletín Oficial, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y Sindicatura creados por esta Carta Municipal, se deberá dictar una Ordenanza que contemple la situación económica financiera del Municipio a fin de hacer operativa cada actividad.

Art. 217.- Todos los códigos previstos en la presente Carta Municipal deberán ser sancionados en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Carta Municipal, a excepción del Código de Planeamiento Urbanístico Ambiental que deberá sancionarse en el plazo máximo de seis (6) meses.

Art. 218.- Hasta tanto se dicten las pertinentes Ordenanzas Reglamentarias, permanecen vigentes los regímenes legales existentes al momento de dictarse esta Carta Municipal.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Fernanda Carmen Emilia Domínguez – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

- Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.
- El señor diputado Lastra sube al estrado.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Villamayor.

Sra. VILLAMAYOR.- Gracias, señor presidente.

La semana pasada hemos estado en una instancia similar analizando la Carta Municipal de otro municipio. Éste seguramente será un año signado por el tratamiento de distintas Cartas Municipales atento a que en las elecciones últimas del año '25, concretamente el 11 de mayo, a la par que se eligieron representantes legislativos para

la Provincia... Perdón, representantes... Sí, legislativos porque era una intermedia para la Provincia, se eligieron también convencionales constituyentes. Con ese fin, el municipio de Campo Quijano, perteneciente al departamento Rosario de Lerma, dictó su propia Carta Municipal que, cabe decir, a diferencia de lo que ocurriese en la sesión anterior cuando tratábamos la Carta Municipal de otro municipio, en aquel momento era una simple reforma o una importante reforma –mejor dicho– en atención al dictado de nuestra Constitución y su modificación en el año 2021.

En esta oportunidad, hay que decir que es un avance y un paso muy significativo para el municipio de Campo Quijano atento a que por primera vez está dictando su propia Carta Municipal, no es una modificación de una preexistente, sino una Carta nueva, conforme a lo que determina la Constitución respecto de aquellos municipios que han superado los 10.000 habitantes, número que es más que redoblado por el municipio de Campo Quijano.

Quería pedirle, Secretario... Por favor. Gracias. *(En razón de que el Secretario Legislativo, doctor Mellado, se encuentra hablando con el diputado Lastra, en el estrado)*

Decía, entonces, el artículo 174 de nuestra Constitución en su primer párrafo establece la facultad que tienen los municipios de dictar su propia Carta Municipal, habla también de la necesidad de solicitar o de declarar la necesidad de la reforma, menciona a los convencionales municipales que deben ser electos. Y en su segundo párrafo establece –y permítame la lectura de estos pocos renglones–...

T.12 gbj

(Cont. Sra. Villamayor).-... pocos renglones– que: “...es condición de eficacia de las Cartas Municipales y de sus reformas, su previa aprobación por ley de la Provincia, a los efectos de su compatibilización. La Legislatura debe expedirse en un plazo máximo de ciento veinte días, transcurrido el cual sin que lo hiciera quedarán automáticamente aprobadas.” Como verán estamos dentro del plazo de los 120 días debatiendo y con dictámenes favorables ya en las respectivas comisiones en las cuales este tema ha sido tratado, pero lo importante de esto es que dice que las Cámaras tanto de Diputados como de Senadores, deben analizar las Cartas Municipales ‘a los efectos de su compatibilización’ y es allí donde quiero hacer hincapié.

Esta Carta Municipal como las tantas otras que puedan modificarse o aquellas nuevas que puedan surgir, deben ir siempre en un marco normativo y respetando la jerarquía normativa, consecuentemente si se ha dictado una Constitución que ha modificado algunos aspectos, es importante también que los municipios acomoden su normativa a los cambios allí establecidos. Decir también que el dictado de una Carta Municipal no es otra cosa que cumplir con lo que dice la manda Constitucional, de brindarle la herramienta legislativa necesaria para que puedan ejercer de manera precisa, fehaciente, las autonomías municipales. Cuando decimos ‘compatibilizar’ y esto lo hemos debatido también en comisiones, nos referimos particularmente al control de legalidad y de constitucionalidad que estos proyectos de Cartas Municipales deben observar, tenemos que analizar que no contradigan los principios de nuestra Constitución, que no establezcan aspectos que puedan estar fuera de su competencia, que no se autolimiten más allá de lo que nuestras normas magnas o superiores como la Constitución Provincial determina, y nosotros somos garantes de la interpretación de la Constitución, con lo cual es ésta nuestra tarea y esto lo que en definitiva marca o reza el artículo 174, cuando habla de compatibilizar.

Quería expresar que este proyecto tiene por parte de esta Legislatura un profundo análisis porque ha habido algunas cuestiones menores vinculadas a materias

particulares, como cierta cuestión conceptual, como decir convencionales constituyentes y no convencionales municipales, que no hacen a la esencia del proyecto, pero que sí es necesario que sea salvada, algunos aspectos menores también referidos a cuestiones de tipeo, minúsculos por cierto, que no cambian la naturaleza del proyecto en tratamiento, pero sí hubo uno que otro aspecto que sí debía observarse en este marco de respeto a la jerarquía normativa, a ese fin permítame hacer referencia a algunos articulados, como el 17, cuando habla de la responsabilidad del Estado. El artículo 17 que llegó a esta Cámara establecía que el Estado Municipal y, en su caso, los funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen y extendían esa responsabilidad también a los errores judiciales, esa parte ha sido corregida por esta Legislatura en los análisis o elaboración de comisión entendiéndolo que extender la responsabilidad a los errores judiciales afecta particularmente la división de poderes, sobre todo teniendo en cuenta que los municipios no tienen en sí un Poder Judicial allí.

El artículo 19 vinculado a la publicidad de los actos de gobierno y al Boletín Oficial Municipal pretendía el proyecto ingresado a esta Cámara que se refiriese...

T.13 srp

(Cont. Sra. Villamayor).-... se refiriese solamente... o que contuviera toda norma municipal que produzca o pueda producir efectos de alcance general. Hemos considerado que toda norma jurídica produzca o no efectos de alcance general debe ser publicada y esto en virtud, fundamentalmente en un Estado de derecho, del principio de publicidad de los actos de Gobierno y respetando, lógicamente, el sistema representativo, es decir de la res pública, de la cosa pública.

Otro artículo que ha sufrido también modificaciones es el 41 vinculado a los requisitos en el cual el proyecto ingresado reza: 'Para ser concejal se requiere –y, entre los requisitos establece– ser argentino nativo o naturalizado con 2 años de ejercicio de la ciudadanía'. Esto está contradiciendo el artículo 172 de nuestra propia Constitución reformada a fines del 2021 cuando establece las condiciones de elegibilidad que establece 4 años nativo o naturalizado.

Otro aspecto está contemplado en el artículo 51 'Composición y Duración', allí la propuesta de los convencionales municipales decía que 'El Concejo Deliberante está integrado por un número de concejales establecido por esta Carta Municipal'. Sabemos que la conformación de los Concejos Deliberantes no es una facultad o una competencia propia de los municipios en un ejercicio de autonomía, sino que se rigen por el artículo 171 de nuestra Constitución que claramente determina la cantidad de concejales conforme a la población.

El artículo 54 entre los 'Deberes y Atribuciones' también fue modificado por cuanto establecía que: 'Son deberes y atribuciones del Concejo Deliberante sin perjuicio de las que en el futuro se agreguen', e incorporaba un inciso 9) que decía: 'Convocar a elecciones en caso que no la haya hecho el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma', como vemos esto es contrario a una norma de la Provincia, como es la Ley 6.444.

El artículo 90 del proyecto llegado a esta Cámara también hace una remisión no correcta al Código Civil y Comercial de la Nación.

Bueno, estos son algunos de los aspectos que en este análisis de compatibilidad de nuestra norma superior hemos considerado y en consecuencia hemos dictado los dictámenes que hoy están en nuestro poder para ser debatidos.

Sintetizando, señor presidente, bienvenido sea que por fin el municipio de Campo Quijano deje de estar regido por la antigua Ley 8.126 que era la "Ley de Municipalidades" y que pueda por fin tener este segundo paso, diría, porque el primero

fue la Convención Municipal, el segundo sería la aprobación por nosotros, quedaría luego su paso por el Senado para luego ser promulgada como tal. Esto es en atención a la autonomía de las municipalidades.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

Sr. CANSINO.- Gracias, señor presidente.

Bueno, escuchando a los diputados preopinantes, hoy discutimos la Carta Orgánica de Campo Quijano y, desde nuestro bloque, respetamos la autonomía municipal. Pero quiero dejar en claro que no podemos dejar pasar que en este debate tenemos un reclamo que es histórico, es la demanda de autonomía de los vecinos de La Silleta –lo que hoy se vota no resuelve el pedido de los silletanos–, hace años reclaman decidir sobre sus recursos, esos recursos que aportan y que no ven en devolución de obras, de servicios, ni siquiera de infraestructura y en cada elección reciben promesas de municipalización, esas promesas que terminan siendo vacías y quedando en la nada.

Entonces, quiero que quede sentado en esta sesión...

T.14 mmm

(Cont. Sr. Cansino).- ...en esta sesión que nuestro voto define únicamente la organización del municipio Campo Quijano, pero que hay que tener en cuenta que la autonomía de La Silleta es responsabilidad de esta Legislatura, si todavía no ha tratado el tema o se ha demorado es responsabilidad exclusivamente de la Legislatura y del Gobierno Provincial, porque éste es un reclamo de hace décadas.

Y para ir cerrando, señor presidente, hay una comunidad que trabaja, que paga impuestos, que sostiene parte del municipio, pero que no es escuchada, ni es reconocida, La Silleta quiere libertad de autodeterminación. Vamos a impulsar todas las medidas que sean necesarias para que la autonomía de La Silleta se trate en serio, y esa libertad no es un capricho, ¡es un derecho!

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Galleguillos.

Sra. GALLEGUILLOS.- Gracias, señor presidente.

¡Cómo no opinar respecto a este proyecto!, más aún perteneciendo al departamento Rosario de Lerma, es un momento histórico para Campo Quijano contar con su propia Carta Orgánica. Lo que sí quiero aclarar a la comunidad es que desde esta Cámara de Diputados las observaciones y correcciones que se hicieron no conllevan un tenor de invalidar el contenido y el espíritu del trabajo que vinieron haciendo los convencionales, para eso fueron electos **democráticamente**, porque son delegados de su municipio y los que participaron de los debates y diálogos para hoy tener su propia Carta Orgánica.

Por otro lado, considero que hubiera sido muy importante la participación nuestra como representantes, y voy a hablar por mí, como diputada provincial, lamentablemente no intervine en ninguna situación o reunión, sesión o comisión dentro de la Convención Municipal de Campo Quijano, debido a que no fui invitada, creo que tampoco mi par Taibo, y en esto la construcción institucional se fortalece con participación y diálogo. Hubo más de 38 artículos observados y corregidos, repito, sólo en términos jurídicos y técnicos.

Ahora, en relación a La Silleta, es importante ser claros y responsables con la comunidad, hablarle con la verdad, la gente ya me conoce, sabe que estuve acompañando el avance de su municipalización, incluso en reclamos que realizaron en el Concejo Deliberante de Campo Quijano, sin embargo estamos en un contexto nacional y económico que está marcado por las restricciones y por los recortes presupuestarios. Entonces, no podemos pretender avanzar hacia una municipalización si el Gobierno Nacional no se está haciendo cargo de los gastos que generaría tal hecho, porque para tener una municipalidad nueva se requiere de más personal...

Sr. ARCE (*Sin conexión de micrófono*).- Siempre se refiere a lo mismo...

Sra. GALLEGUILLOS.- ¡¡Por favor, que no me interrumpa!! (*en referencia al diputado Arce*)

- El señor diputado Arce se levanta de su banca y mientras sale del recinto, desde atrás de las bancas expresa en voz alta, señalando a la diputada Galleguillos:

Sr. ARCE (*Sin conexión de micrófono*).- ¡Se fue del tema... del proyecto!

Sra. GALLEGUILLOS.- ...-repito- se requiere de más personal, de más concejales, de más gastos... ¡no quiero ofender, pero muchas veces de **hasta 'ñoquis'**, en algunos ayuntamientos en los que no se trabaja con seriedad! Lo que sí voy a pedir como legisladora es que haya transparencia, simplemente lo que corresponde y es justo. Creo que hoy el intendente de Campo Quijano debe rendir cuenta por los egresos de dinero del municipio en su totalidad, y esto también abarca a La Silleta, en este sentido, incluso, impulsé la participación de un ciudadano silletano, que es quien está promoviendo la municipalización, para que él fuera candidato a convencional y pudiera ser la voz de esa localidad, estoy hablando de un señor que es muy conocido en el pueblo, que está en los medios de comunicación, que va a la Justicia, bueno, a él le di la lista para que participe como convencional, pero no aceptó, hubiera sido fundamental que esta persona estuviera en la Convención para que en ese momento se presentaran todas las modificaciones...

T.15 cpv

(Cont. Sra. Galleguillos).- ...las modificaciones o en este caso el deseo de incorporar la municipalización que -reitero- hoy por hoy no va a ser una realidad.

Es muy importante que actuemos con responsabilidad y no con actos de demagogia, queriendo quedar bien con un grupo de personas o vecinos, ¡mintiéndoles! De hecho como legisladora -y cuando fui concejal, imagínense- vengo presentando solicitudes, declaraciones, resoluciones para que La Silleta se independice, pero si no hay fondos o el Gobierno Nacional no destina el Presupuesto..., aquí hay un espacio político que se 'llena la boca' hablando de ideales, pero en lo concreto lamentablemente no va a ser posible.

Quiero decir que la creación de un municipio es una decisión política, pero también económica y administrativa. Les aclaro a los habitantes de los pueblos de Campo Quijano y La Silleta que desde esta Cámara no se modificó el espíritu del trabajo que realizaron los convencionales, el contenido de la Carta Orgánica está intacto, los ajustes que realizamos son únicamente técnicos y legales. Digo esto para que no haya malos entendidos.

Yo también tuve el privilegio de ser elegida convencional por Rosario de Lerma, por lo que en los próximos días estaremos tratando las modificaciones de nuestra Carta Orgánica que ya está obsoleta.

Sin más que decir voy a acompañar las correcciones que se hicieron junto a los asesores y letrados de este Cuerpo.
Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.
No obstante, me parece que no corresponde...

10.1

Llamamiento al Orden

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Esta Presidencia llama al orden al diputado Arce –ahora ausente del debate– quien se retiró del recinto gritando. Su conducta es una falta de respeto que figura en el Reglamento de la Cámara. Ya tiene un llamado de atención por parte de este Cuerpo, por lo que éste sería el segundo...

— El diputado Cansino solicita la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Diputado, ¿usted va a hacer una aclaración al respecto?

— El diputado Cansino asiente con la cabeza.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino.

Sr. CANSINO.- Antes que nada quiero hablar porque justamente estaba pidiendo la palabra para contestarle a la diputada preopinante...

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Disculpe, pero no se dialoga, le pido que se dirija a la Presidencia sobre la cuestión del diputado Arce.

Sr. CANSINO.- Bien. Cuando se desvía el eje del debate y nos vamos fuera del tema que estamos tratando, intentamos echarle la culpa a la Nación por los fondos económicos hacia un municipio, creo que no corresponde.

Segundo, no estamos en época electoral, personalmente me reuní con concejales y ciudadanos de La Silleta y éste es un reclamo genuino, la gente está cansada de promesas falsas y vacías...

— De manera automática se corta la conexión de micrófono del orador en uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Discúlpeme, lo más probable es que en lo que tiene que ver con la separación de la temática tenga razón, tiene 2 opciones: levantar la mano o dirigirse a la Presidencia, este recinto no es un campo de fútbol, en la próxima interrupción el miembro de su bloque será nuevamente llamado al orden.

Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. CANSINO (*Sin conexión de micrófono*).- Perdón. ¿Puedo responder...? Estoy apretando el botón para responder...

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Usted ya hizo uso de la palabra.

Les aclaro que cada diputado puede hacer uso de la palabra sólo una vez, salvo el autor o el firmante de un dictamen.

Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

Como decía la miembro informante, a lo largo del año vamos a tratar numerosas Cartas Orgánicas reformadas o dictadas por primera vez, como fue el caso de la del municipio San José de Metán...

T16 eec

(Cont. Sr. Gauffín).-... San José de Metán la semana pasada, uno siempre se alegra cuando una comuna dicta por primera vez su Carta Municipal y creo que esto es reafirmar lo que se dijo. Quiero felicitar a los asesores legales de la Cámara de Diputados que han hecho una corrección ceñida a nuestra responsabilidad de verificar que el texto sea acorde o no vaya más allá de lo que está establecido en nuestra Constitución Provincial; cuando uno revisa esa actuación fue muy buena, técnica y –reitero– no hay más que felicitarlos.

Claramente ya explicó algunos puntos la miembro informante, pero evidentemente un Concejo Deliberante no puede fijar el número de concejales, como decía el texto remitido, eso lo establece la Constitución en un artículo; el Concejo Deliberante no puede llamar a elección, eso está instituido en la Carta Magna Provincial y en las leyes electorales de la Provincia; es decir que son aspectos que van más allá de las responsabilidades y atribuciones que le asigne la Constitución, es una revisión totalmente técnica, legal, aséptica y no se inmiscuye en esa valoración política que realizaron que son fruto de las aspiraciones, sin duda, de los quijanenses.

Como se mencionó aquí nosotros poseemos esa única responsabilidad, pero tenemos la posibilidad de opinar sobre el texto, de hecho lo realicé la semana pasada resaltando ese salto de calidad institucional que dio San José de Metán cuando pasó de designar al Juez de Faltas de la manera tradicional –a propuesta del intendente y con acuerdo del Concejo– a elegirlo por concurso de antecedentes y de oposición con acuerdo del Concejo Deliberante. Bueno, acá también me quiero referir a algo en particular y al revés de lo que resaltaba creo que no fue bueno –es mi opinión– lo que tiene que ver con la sustentabilidad de los municipios y esa autonomía que tanto se debate aquí, digamos, instituyó lo que se llama el Tribunal de Cuentas Municipal en Campo Quijano y uno dice: ¿Por qué hay una aspiración en este sentido? Ese municipio desgraciadamente tuvo una enorme cantidad de hechos delictivos desde sus intendencias, incluso resultaron condenados titulares municipales anteriores, ¿hubo control? Sí, la justicia quizás llegó un poco tarde, siempre decimos ‘la justicia llega tarde’, pero hubo un control. Hay denuncias penales a un intendente posterior de miembros del Concejo Deliberante que están en la Justicia Provincial y se encuentran adormecidas todavía, cuando deberían ser gestionadas mucho más rápido, la Justicia debe actuar con celeridad y garantizar el debido proceso, pero no podemos ‘dormir’ años las denuncias para ver si salen o no, para aplicar un timing político. ¿Hubo control? Hubo control, la gestión anterior fue condenada, ahora hay denuncias, es decir también actúa la Autoría General de la Provincia. ¿Hacía falta? Bueno, quizás sea una aspiración de los quijanenses, pero creo que fueron por un camino equivocado, porque el control existe, está la Autoría General de la Provincia, yo no tengo problemas, al contrario, siempre estuve a favor de los mayores controles, pero también digo con toda responsabilidad que cada municipio debe sostener su propia institucionalidad, o sea, les aviso a los pobladores que ahora dentro de la burocracia municipal van a tener que pagar a un Tribunal de Cuentas y eso no es bueno, porque seguimos aumentando el Estado; cuando uno mira los Tribunales de Cuentas externos, que son el control externo de la hacienda pública y de los actos de legalidad, ve con claridad que existe una colonización de parte de la política en esos organismos de control, que son ‘supuestos organismos de control externo’ y digo ‘supuestos’ porque uno mira y no puedo dejar de

mencionar el caso de nuestra Capital, donde se designó miembro o vocal del Tribunal de Cuentas –que es el control externo– a un exsocio del actual intendente. ¿Qué va a controlar? Estos son los actos que yo digo de ‘colonización de la política en los organismos de control’, y ahora le crearon a los quijanenses, algo tienen que ‘garpar’, un Tribunal de Cuentas que a mí particularmente me parece que fue un error...

T.17 mgc

(Cont. Sr. Gauffín).-...fue un error, es ‘cargarle’ más Estado a los quijanenses, quienes tendrán que sostener –con más impuestos– más burocracia y, en definitiva, menos servicios. Porque si hay algo que tenemos que entender de manera definitiva es que los municipios deben sustentar su institucionalidad, y en Salta existen varios que no lo hacen, casi me ‘matan’ cuando dije en una reunión realizada en el Salón de los Presidentes de esta Cámara de Diputados: ‘Creo que hay muchos municipios que no deberían existir porque con sus impuestos ni siquiera mantienen su propia institucionalidad’. Los municipios están, obvio que no los vamos a ‘voltear’, pero considero que debemos analizar con mucha racionalidad cuando haya aspiraciones para serlo: ¿Sostienen su propia institucionalidad o no? De lo contrario después los intendentes irán al Grand Bourg, se convertirán en itinerantes para pedir el pago de sueldo, que le abonen esto y lo otro, y no funciona así.

Celebro que Campo Quijano tenga su Carta Orgánica Municipal, felicito al cuerpo de asesores y a los integrantes de la Comisión de Legislación General porque hicieron un control aséptico de valoraciones políticas, sólo técnicas y legales, y por supuesto que acompañó la aprobación de esta iniciativa.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Gracias, diputado. Le comento en forma breve que se interrumpió la transmisión de la sesión por YouTube durante 5 minutos por un problema que después me van a explicar, de todas maneras queda todo plasmado en la versión taquigráfica para que se quede tranquilo.

Sr. GAUFFÍN (*Sin conexión de micrófono*).- No hay problema, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Taibo, por el departamento Rosario de Lerma.

Sr. TAIBO.- Gracias, señor presidente.

Campo Quijano no es sólo un municipio en el mapa de nuestra Provincia, reúne a gente trabajadora, es historia, es identidad. Es una comunidad que durante mucho tiempo funcionó sin las herramientas normativas que se merece y esto no es un dato técnico, sino una deuda que se tenía con la gente del pueblo. Por eso, al tratar esta Carta Orgánica no sólo estamos hablando de incisos o de artículos, sino de algo mucho más importante: le estamos dando a Campo Quijano la posibilidad de gobernarse con dignidad.

Este camino empezó hace varios años, cuando fui concejal mi primer proyecto planteaba la creación de la Carta Orgánica, en cada lugar donde me tocó estar lo solicité. Éste fue un proceso que se dio sin prisa, pero sin pausa y hoy estamos a un paso de que esta normativa tan importante para nosotros se haga realidad. Se trata de una legislación moderna, clara, donde **no se vulnera ningún derecho**.

En ese sentido quiero ser claro, porque aquí se habló mucho del tema de La Silleta y su municipalización.

- Ocupa el sitial de la Presidencia la Vicepresidenta 2ª, señora diputada Adriana Soledad Farfán.

Sr. TAIBO.- La Silleta no está pidiendo ser municipio y que nosotros la hagamos tal, lo que quiere es que se le devuelva su condición de municipalidad que la perdió en algún momento, ésa es su lucha y lo que plantea es que esta Carta Orgánica de alguna manera la afecta. La misma se trabajó muy bien con nuestros asesores en todos los aspectos y les puedo asegurar que no quebranta ningún derecho con respecto a la lucha de sus habitantes, incluso el tema está judicializado y es ajeno a lo que nosotros podemos definir. En ese proceso está hoy La Silleta y necesitaba explicarlo debido a que se habla o se aprovechan de la situación y no es la realidad que estamos viviendo.

Éste no es el logro de una sola persona, sino de un pueblo que esperó, que trabajó, que creyó en que podíamos conseguirlo y lo celebro, porque estos procesos siempre son muy positivos para nuestra gente.

Quiero agradecerle al Gobierno de la Provincia no sólo porque Campo Quijano hoy detenta la posibilidad de poseer su Carta Orgánica, sino porque son varios municipios que van a lograr tenerla, están trabajando en eso, y por todas las que se renovaron y están cambiando en la Provincia. Estoy muy feliz de que estemos tratando este proyecto de ley.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Farfán).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña. ...

T.18 ech

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señora presidenta.

Siempre es satisfactorio aprobar las Cartas Orgánicas Municipales de los distintos municipios porque en definitiva incorporan el espíritu de todos los ciudadanos...

- Ocupa el sitial de la Presidencia el Vicepresidente 1º, señor diputado Gastón Guillermo Galíndez.

Sr. MENDAÑA.-... que están representados por los convencionales constituyentes; es un paso importantísimo para la autonomía municipal; constituyen derechos y obligaciones del Estado y también de los habitantes; rigen de la misma manera que lo hacen las Constituciones Provincial y Nacional en la provincia y en el país, respectivamente, y contribuyen con su jerarquía, algunos municipios aún se encuentran sujetos a la Ley Orgánica de Municipalidades que, en líneas generales, prevé la organización dentro de los mismos. Todavía hay mucho para trabajar en el régimen municipal.

En el inciso 9 del artículo 54 “Deberes y Atribuciones” los convencionales de Campo Quijano establecieron la posibilidad de que el Concejo Deliberante convoque a elecciones –algo que obvio no está permitido– cuando no lo haya hecho el Ejecutivo Municipal, ésa es una atribución que le corresponde al Ejecutivo Provincial conforme la Constitución de la Provincia. Y no me parece raro que hayan puesto la mirada en este tema. Quiero contarles la experiencia que tuvimos en Vaqueros donde el jefe comunal se ausentó, el presidente del Concejo Deliberante asumió y cuando los concejales eligieron a sus autoridades –lo hacen cada 1 de marzo– resultó electa otra persona para ocupar la presidencia, esto generó incertidumbre en la ciudadanía porque nadie sabía si eso correspondía o no y algunos vecinos me preguntaron si el Concejo Deliberante tenía que llamar a elecciones.

Entonces, las Cartas Orgánicas ponen ‘blanco sobre negro’, por lo cual invitamos a la comunidad a estudiarlas, pareciera que todas son iguales, pero siempre tienen incorporada, en cada uno de los artículos, la idiosincrasia propia de los pueblos.

Hoy existen Cartas que todavía tienen el Tribunal de Cuentas –lo hablamos esta mañana en la Comisión de Asuntos Municipales y Transporte– cuando la reforma de la Constitución establece que no deben poseerlo, sino que pueden habilitar una sindicatura, el órgano de control a partir de las reformas constitucionales de 1998 y 2021 es la Auditoría General de la Provincia.

Asimismo, es importante empezar a pensar en la figura del viceintendente, debe existir una reforma al respecto, no sé por qué no se concretó en la última si estaba planteado, si se la incorpora a la Constitución Provincial y después a las diferentes Cartas Orgánicas se resolverían numerosos problemas y se evitaría la confusión que se genera en la comunidad cuando se reemplaza al intendente que se ausenta por cualquier situación o renuncia.

Por lo tanto, celebro cada vez que consideramos las Cartas Orgánicas porque son un paso más para la autonomía de los municipios; advierto la necesidad de seguir trabajando en el régimen municipal para mejorarlo y también reivindicarlo...

T.19 gbj

(Cont. Sr. Mendaña).-... también reivindicó el trabajo en el aspecto jurídico que se hizo, dando como mensaje a los pueblos y a los convencionales que poseen Carta Orgánica nueva que lo único que hace la Legislatura es compatibilizar normativas para que no haya un encuentro de intereses con la Constituciones Provincial y Nacional.

Nada más, señor presidente.

10.2

MOCIÓN DE ORDEN

-Cierre de la lista de oradores-

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Señor presidente, como ya hablaron los miembros informantes de las comisiones y los representantes del departamento, propongo el cierre de la lista de oradores como moción de orden.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo la moción de cierre de la lista de oradores solicitada por el señor diputado Rallé; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobada.

Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve, porque efectivamente se dijo mucho sobre el tema, pero me interesa acotar la importancia y el valor que tienen tanto para los municipios como para las autonomías municipales esta convocatoria que el año pasado hizo el Gobierno de la Provincia vinculada a las reformas de las Cartas Orgánicas Municipales, quienes fuimos concejales de los distintos municipios –en mi caso durante 4 períodos en la Capital– venimos reclamando así como también lo hizo usted presidente, en su oportunidad por esta reforma debido a que cambiaron los tiempos y muchas de ellas cuentan con largos períodos de legisladas por lo que era necesario compatibilizar derechos, modernizar los aspectos institucionales y retrotraer cada uno de los derechos a la realidad actual y al momento que estamos atravesando todos los argentinos.

Creo importante destacar en este caso que la Carta Orgánica de Campo Quijano muestra un alto y significativo nivel de modernización institucional, promueve

derechos, tiene un profundo contenido de identidad territorial y también promueve la participación ciudadana. Estos elementos creo que son claves para modernizar los Estados municipales y son iniciativas profundamente relevantes para la institucionalidad de la Provincia, quiero decir que las Cartas Orgánicas no se legislan sólo para la actualidad, sino que son normas que regirán los destinos y el futuro de las nuevas generaciones.

Vemos que se incluyeron temas vinculados a los derechos humanos, a la protección de los sectores más vulnerables, a la transparencia y a la ética pública, a los mecanismos de control ciudadano e institucional, que son principios básicos e importantes de las democracias modernas, ya que permiten fortalecer sobre todo los preceptos republicanos y democráticos, con un enfoque en derechos humanos y lo podemos advertir en la presencia de la perspectiva de género en algunos de los temas y como bien se dijo acá, el rol de la Legislatura Provincial va a ser siempre el de compatibilizar el contenido de las reformas y de las legislaciones locales municipales con los preceptos de las Constituciones Nacional, Provincial y de los Tratados Internacionales para lograr que todo el compendio legislativo que rijan la vida de los vecinos de Salta y de cada municipio esté integrado dentro del plexo normativo general.

Así que felicito al Gobierno de la Provincia por haber hecho esta convocatoria amplia a convencionales constituyentes para modificar las Cartas Orgánicas, la cual fue acertada decisión del Gobernador Gustavo Sáenz, en el sentido de modificar, modernizar y compatibilizar los regímenes municipales con la realidad actual y, por otro lado, también felicitar a los vecinos de Campo Quijano...

T.20 srp

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).- ...Campo Quijano que van a tener su nueva norma constitucional a nivel municipal para fortalecer su democracia interna.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y Transporte en mayoría que aconseja la aprobación con modificaciones; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobado el dictamen.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

- Sin observaciones se aprueban, por unanimidad: **PREÁMBULO. LIBRO I. TÍTULO I:** artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 14, 15; **TÍTULO II:** artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35. **LIBRO II. TÍTULO I:** artículos 36, 37 y 38; **TÍTULO II:** artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84; **TÍTULO III:** artículos 85, 86, 87 y 88; **TÍTULO IV:** artículos 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104; **TÍTULO V:** artículos 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116; **TÍTULO VI:** artículos 117, 118, 119, 120, 121 y 122; **TÍTULO VII:** artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132; **TÍTULO VIII:** artículos 133, 134 y 135; **TÍTULO IX:** artículos 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153 y 154. **LIBRO III. TÍTULO I:** artículos 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165 y 166; **TÍTULO II:** artículos 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 177; **TÍTULO III:** artículos 178, 179, 180, 181 y 182; **TÍTULO IV:** artículos 183, 184, 185, 186, 187 y 188; **TÍTULO V:** artículos 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209; **TÍTULO VI:** artículos 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217 y 218.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.621/26, proyecto de ley con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas en mayoría y en minoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y en minoría y de Legislación General. Por Secretaría se nombrará a los diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

11

AUTORIZAR AL P.E.P. A OTORGAR EN COMODATO, POR EL TÉRMINO DE VEINTICINCO AÑOS, A FAVOR DE TIGRES RUGBY CLUB, UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA N° 173.675 DEL DPTO. CAPITAL

Dictámenes de Comisión

(1)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.621/26, proyecto de ley de los señores diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco años, a favor de Tigres Rugby Club, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Autoízase al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco (25) años, a favor de TIGRES RUGBY CLUB, personería jurídica otorgada por Resolución N° 377/95 del Ministerio de Gobierno y Justicia, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital, con una superficie aproximada de 88.756,16 m², con destino a la construcción y ampliación de su sede social para distintas actividades deportivas y recreativas.

La fracción mencionada es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallados en el plano que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Fíjase el término de cinco (5) años, contados a partir de la toma de posesión efectiva del inmueble, para que la entidad beneficiaria dé cumplimiento al destino establecido en el artículo precedente.

Art. 3°.- En caso de disolución de la institución o de incumplimiento del destino o de los cargos impuestos, el comodato quedará automáticamente sin efecto, debiendo restituirse el inmueble al Estado provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- La formalización del comodato autorizado por la presente ley se efectuará a través de la Escribanía de Gobierno, quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- El comodatario deberá abonar, mientras subsista el comodato, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el inmueble objeto del presente.

Art. 6°.- La provincia de Salta se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato las inspecciones que considere pertinentes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones y cargos establecidos en la presente ley.

Art. 7°.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a un fin distinto del establecido en el artículo 1°, ni arrendarlo, subarrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan. Vencido el plazo del comodato o extinguido el mismo por cualquier causa, deberá restituir el inmueble al Estado provincial libre de ocupantes.

Art. 8°.- Establécese como cargo del presente comodato que la entidad beneficiaria deberá otorgar a favor de la provincia de Salta un cupo de becas deportivas completas no inferior al cinco por ciento (5%) del total de personas inscriptas en la institución, destinadas a niños y jóvenes de escasos recursos de la Provincia, sin perjuicio de las becas que actualmente otorgue o pudiera otorgar en el futuro la entidad.

Asimismo, la institución deberá poner a disposición de la Provincia las instalaciones deportivas que no se encuentren afectadas al uso habitual del club, a fin de posibilitar su utilización por establecimientos educativos públicos para el desarrollo de actividades de educación física o deportivas, como así también por delegaciones deportivas provenientes del interior de la Provincia.

El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la modalidad de implementación, alcance y control de los cargos establecidos en el presente artículo.

Art. 9°.- Para el supuesto de que el comodatario no cumpliera con el fin señalado en el artículo 1°, con los cargos impuestos en la presente ley, se asignare al inmueble un destino distinto al autorizado o concurriere cualquiera de las circunstancias prohibidas precedentemente, la Provincia podrá recuperar de inmediato la posesión del inmueble, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin que corresponda indemnización resarcitoria de ningún tipo a favor del comodatario.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinaro Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Gustavo Bernardo Dantur – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.621/26, proyecto de ley de los señores diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco años, a favor de Tigres Rugby Club, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Andrés Ariel Nicolás Arce.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(3)

–En Mayoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.621/26, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco años, a favor de Tigres Rugby Club, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(4)

–En Minoría–

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.621/26, proyecto de ley de los diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura D. Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez y Héctor Raúl Vargas: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco años, a favor de Tigres Rugby Club, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja el rechazo.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Presta conformidad al presente dictamen, el diputado Franco Agustín Lastra.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

(5)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el expediente N° 91-53.621/26, proyecto de ley de los señores diputados Esteban Amat Lacroix, Enzo Gabriel Alabi, Luis Fernando Albeza, Gerónimo Avelino Arjona, David Emmanuel Ayón, Laura Cartuccia, Marcos Manolo Catardo, Enzo Hernán Chauque, Oscar Ricardo Chosco, Gustavo Bernardo Dantur, Edgar Gonzalo Domínguez, Juan José Esteban, Omar Exeni Armiñana, Gastón Guillermo Galíndez, Patricia del Carmen Hucena, Carlos Ignacio Jorge De la Zerda, Fabio Enrique López, Luis Gerardo Mendaña, Sergio Gerardo Oliva, Francisco Gerardo Orellana, Gustavo Orlando Orozco, Manuel Norberto Paz, Patricio Peñalba Arias, Miguel Ángel Plaza Schaefer, Germán Darío Rallé, Jorge Miguel Restom, Rogelio Guaipo Segundo, Daniel Alejandro Segura Giménez, Antonio Nicolás Taibo, Ernesto Rosario Tapia, Alejandro Fabián Valenzuela Pérez, Héctor Raúl Vargas: Propone autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco años, a favor de Tigres Rugby Club, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones con el siguiente texto:

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco (25) años, a favor de TIGRES RUGBY CLUB, personería jurídica otorgada por Resolución N° 377/95 del Ministerio de Gobierno y Justicia, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital, con una superficie aproximada de 88.756,16 m², con destino a la construcción y ampliación de su sede social para distintas actividades deportivas y recreativas.

La fracción mencionada es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallados en el plano que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2º.- Fíjase el término de cinco (5) años, contados a partir de la toma de posesión efectiva del inmueble, para que la entidad beneficiaria dé cumplimiento al destino establecido en el artículo precedente.

Art. 3º.- En caso de disolución de la institución o de incumplimiento del destino o de los cargos impuestos, el comodato quedará automáticamente sin efecto, debiendo restituirse el inmueble al Estado provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4º.- La formalización del comodato autorizado por la presente ley se efectuará a través de la Escribanía de Gobierno, quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5º.- El comodatario deberá abonar, mientras subsista el comodato, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el inmueble objeto del presente.

Art. 6º.- La provincia de Salta se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato las inspecciones que considere pertinentes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones y cargos establecidos en la presente ley.

Art. 7º.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a un fin distinto del establecido en el artículo 1º, ni arrendarlo, subarrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan. Vencido el plazo del comodato o extinguido el mismo por cualquier causa, deberá restituir el inmueble al Estado provincial libre de ocupantes.

Art. 8º.- Establécese como cargo del presente comodato que la entidad beneficiaria deberá otorgar a favor de la provincia de Salta un cupo de becas deportivas completas no inferior al cinco por ciento (5%) del total de personas inscriptas en la institución, destinadas a niños y jóvenes de escasos recursos de la Provincia, sin perjuicio de las becas que actualmente otorgue o pudiera otorgar en el futuro la entidad.

Asimismo, la institución deberá poner a disposición de la Provincia las instalaciones deportivas que no se encuentren afectadas al uso habitual del club, a fin de posibilitar su utilización por establecimientos educativos públicos para el desarrollo de actividades de educación física o deportivas, como así también por delegaciones deportivas provenientes del interior de la Provincia.

El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la modalidad de implementación, alcance y control de los cargos establecidos en el presente artículo.

Art. 9º.- Para el supuesto de que el comodatario no cumpliera con el fin señalado en el artículo 1º, con los cargos impuestos en la presente ley, se asignare al inmueble un destino distinto al autorizado o concurriere cualquiera de las circunstancias prohibidas precedentemente, la Provincia podrá recuperar de inmediato la posesión del inmueble, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin que corresponda indemnización resarcitoria de ningún tipo a favor del comodatario.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: María del Socorro Villamayor, Presidente – Matías Monteagudo, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Amanda María Frida Fonseca Lardies – Fabio Enrique López – Gastón Guillermo Galíndez – Germán Darío Rallé.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia.

T.21 mmm

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto, como bien lo explicó usted, tiene por objetivo la cesión en comodato de un inmueble de propiedad de la Provincia a favor de Tigres Rugby Club, el cual se fundó el 21 de diciembre de 1988, pero sus instalaciones se inauguraron el 21 de diciembre de 1993; cuenta con 1.900 socios, 426 jugadoras de hockey, 576 jugadores de rugby, 115 jugadores becados. Esta entidad que se desarrolla en la villa veraniega San Lorenzo no sólo convoca a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la zona, sino también de los lugares aledaños y barrios de la Capital, incluido el mismo centro, y a personas del interior.

Cabe destacar que Tigres Rugby Club ya tiene un contrato de comodato, entregado por la Provincia por Decreto 2.358 del año 2009, sobre el predio de la institución en el cual está funcionando. Obviamente sabemos que para aquellos que llevan una vida deportiva es importante realizar uno y pertenecer a un club que además facilite el desarrollo de todas las actividades. Este predio, que está por detrás de lo que es hoy la institución, va a funcionar como anexo y tiene como objetivo desarrollar actividades como rugby, hockey, básquet y fútbol, fortaleciendo por supuesto el acceso de todos los habitantes al deporte y también la práctica saludable. Más allá de esto –leía la nota de pedido que efectuó su actual presidente Carlos Baldi– es muy importante remarcar que se comprometió a la creación de un ‘pulmón verde’ con la plantación de 1.000 árboles que no sólo significará un ‘pulmón medioambiental’, sino que también ayudará a fortalecer la vida sana y deportiva en ese lugar. Asimismo es significativo destacar que estos clubes tienen responsabilidades, disciplina, solidaridad y desarrollan trabajos en equipo que son innumerables.

El Tigres Rugby Club cuenta con muchas personalidades y jugadores, que los voy a mencionar, si me permite daré lectura de los más destacados, señor presidente.

– Asentimiento.

Sra. CARTUCCIA.- Ellos son: Martín Pfister, formado en las juveniles, se retiró del club y llegó a representar a “Los Pumas”; Agustín ‘Agu’ Ellero, ‘Pumita’, capitán y figura del plantel superior; Federico ‘Topo’ Salazar, ‘Pumita’, referente que logró el

primer título oficial y segundo ascenso del club; Ramiro ‘Negro’ Chávez, del Pumas 7’s, se desempeñó como apertura durante muchos años y colaborador de juveniles; Alejandro ‘Goofi’ Alemán, Puma 7’s que se alejó de la actividad en el 2024 luego de casi 20 años en el plantel superior; Mariano ‘Mabel’ Rojo, histórico jugador, muchas veces capitán del plantel superior, disputó el primer regional en el cual participó el Club, en el año 2003, y jugó de forma ininterrumpida desde entonces hasta el campeonato y segundo ascenso en el 2025; el 5 de julio de ese año, al empatar con el Jockey Club Salta fue la última jugada que les permitió obtener el triunfo para luego ganar el Torneo Regional del Noroeste como único representante salteño.

Más allá de los antecedentes que posee el Tigres Rugby Club con respecto a los jugadores históricos que participaron de selecciones nacionales, también es importante remarcar que no sólo se otorgó comodato a este tipo de instituciones sin fines de lucro, sino que... yo sé que a muchos diputados no les gusta navegar en internet para ver las páginas, pero si uno entra y ve en el Boletín Oficial no sólo le entregamos a éstos, sino que también a muchos que son barriales, clubes de abuelos, hogares que reciben contratos en comodatos desde el Poder Ejecutivo.

Sin más para agregar, considero que esta es una excelente oportunidad para desarrollar una vida productiva, deportiva y sana.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Arce.

Sr. ARCE.- Gracias, señor presidente.

Como enunció recién la diputada que habló, ya tenían un decreto, y creo que sería de la misma manera que se podría haber realizado, de hecho lo consulté en comisión...

T.22 cpv

(Cont. Sr. Arce).- ...en comisión y coincidía el asesor en que se podía hacer por decreto, pero bueno, eligieron enviarlo a esta Cámara. Como enunciaban, conté más de 3.000 personas que se mencionaron, socios que pagan su cuota societaria, estaría bueno –al estilo ‘emprendedor’– que cuando uno le da una ayuda a alguien y cuando éste puede ‘levantarse’ y trabajar, se destine la ayuda a otra persona.

Hago referencia a que Tartagal Rugby Club no tiene las mismas condiciones, obviamente porque las condiciones del interior no son las mismas de Capital, pero me hubiera gustado que este club que hace un gran trabajo y gracias a Dios cuenta con un buen pasar económico, podríamos haberle vendido las tierras, no sé si será legal, porque habían ciertas problemáticas, pero son 9 hectáreas que le damos, cuando si se podría haber recaudado algo de dinero, esa plata se la pudo transmitir a Tartagal Rugby Club, al Zenta Rugby Club de Orán, al equipo de Aguaray o quizás a otros deportes como, por ejemplo, el fútbol: Villa Saavedra, Libertad, River de Embarcación, Orán tiene sus equipos y también todos en el interior. Me gustaría que si existe la posibilidad de vender, de que haya una contraprestación a cambio, que se reparta en el interior.

Apoyo este proyecto, es un club –reitero– que está bien posicionado gracias a Dios, seguramente está dando buenos valores; por eso presenté un dictamen, teniendo en cuenta estos motivos donde el asesor me dio la razón de que se podría haber sacado por decreto.

Gracias, presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Gauffín.

Sr. GAUFFÍN.- Gracias, señor presidente.

De nuevo estamos hablando de la gestión de tierras estatales. Quiero recordarles que ésta fue una acción que llevó adelante históricamente el Estado Provincial a lo largo y ancho de Salta, hay una enorme cantidad de ejemplo de clubes del interior diseminados por toda la Provincia y de clubes de la Capital que recibieron en comodato tierras del Estado para desarrollar esa actividad social. Esto es algo en lo que todos siempre hemos coincidido y es bueno que esos predios que no tienen ningún destino, puedan ser aprovechados por un club social que desarrolla una tarea importantísima para nuestra juventud.

Por supuesto voy a anticipar mi apoyo a esta iniciativa legislativa, pero también quiero resaltar que no sólo hay que gestionar sobre tierras que son aptas, en Salta Capital estoy tramitando, a través de la Secretaría de Tierras y Bienes del Estado, recuperar la ribera del Río Arenales que no son aptas para la construcción de viviendas, pero sí para que los clubes deportivos desarrollen su actividad; eso se puede hacer a través de la definición de la línea de ribera, es un procedimiento que hay que realizar.

Es un tema de gestión, yo me comprometo, y cualquier diputado del interior que tenga dificultades en ese aspecto lo ayudo con todo gusto. Si en Tartagal identifican tierras que pertenecen al Estado o que son de riberas del río que no son aptas para la construcción de viviendas, podemos gestionar para que sean otorgadas en comodatos a los clubes deportivos.

Mi apoyo total a todos los que quieran impulsar ese tipo de normas.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Durand Cornejo.

Sr. DURAND CORNEJO.- Gracias, señor presidente.

Una atípica sesión ésta, donde es imposible no estar de acuerdo con estos proyectos. Recién dimos media sanción a la donación para Los Andes, cómo estar en desacuerdo en lo que tiene que ver con la Educación, imagínense la cuestión del deporte, la juventud. Fíjese que...

T.23 eec

(Cont. Sr. Durand Cornejo)... Fíjese que recién escuchaba al novel diputado de Tartagal, yo le puedo asegurar para que se quede tranquilo, han sido numerosas las veces donde se ha aprobado en esta Cámara comodatos o donaciones a entidades civiles sin fines de lucro de General San Martín, así como de todos los departamentos de la Provincia y afortunadamente en el caso que nos ocupa es el Club Tigres, no soy miembro del mismo, pero sí lo conozco, conozco muy de cerca mucha gente que participa de él y es impresionante el crecimiento que ha tenido. No podemos perder de vista que se trata de una entidad civil sin fines de lucro, entonces no se le puede dar el mismo tratamiento que desde luego a una empresa, que a cualquier emprendimiento comercial, son diferentes de manera sustancial.

Así que mi beneplácito y adelantando mi voto positivo, porque no es la primera vez que el Estado Provincial ayuda a esta institución y fue hace ya 15 años, no creo que sea más antiguo que eso, donde ya recibió una primera colaboración de la Provincia y lo bueno de esto es el resultado, cuando podemos ver qué es lo que se ha hecho con ese aporte que todos los salteños hicimos en su momento para este mismo club. Pasó el año pasado con el Club los Profesionales lo recordaran ustedes, otra institución de la Provincia muy importante así que bueno, enhorabuena.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Domínguez, por el departamento Capital.

Sra. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

Con respecto a este tema, previo a todo quiero aclarar aquí que no se está cuestionando lo que representa Tigres Rugby Club, ello es valores, historia, derecho de pertenencia, pero sin perjuicio del reconocimiento de la actividad deportiva y social que desarrolla dicha institución se debe obligadamente observar los presupuestos jurídicos por cuanto la cesión del inmueble que se pretende ceder, como bien sabemos es un bien que forma parte del patrimonio público de la Provincia, el cual debe ser administrado de conformidad con los principios de razonabilidad, transparencia, igualdad y resguardo del interés general, todo ello se encuentran consagrado tanto en la Constitución de la Provincia como en la Constitución Nacional. Es por ello que la utilización de los bienes estatales en beneficio de entidades deportivas, como es el caso en cuestión, exige tener una justificación particularmente rigurosa en términos de interés público, es decir el cumplimiento de los presupuestos y elementos técnicos jurídicos del que este proyecto carece, a saber por ejemplo: un dictamen del Procurador General de la Provincia, un dictamen o declaración de impacto ambiental, y el acta de asamblea de dicha institución que tampoco se ha acompañado.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban, por el departamento Capital.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Bueno, la verdad es que como hombre de rugby retirado –lo jugué hasta los 38 años así que tengo un amplio conocimiento de la ‘ovalada’–, celebro el comodato para Tigres Rugby Club que no sólo tiene historia, sino también trayectoria y compromiso. Fíjese, señor presidente, que en el año ‘51 nació la Unión de Rugby Salta para organizar, fomentar y regular la práctica del rugby en la Provincia, a partir de allí los clubes que en esa época lo practicaban como El Gaucho Rugby Club, Universitario, Gimnasia, el Jockey Club –una parte de él...

T.24 mgc

(Cont. Sr. Esteban).-... de él es el Tigres Rugby Club– la integraron y a lo largo de la historia el deporte fue relevante tanto a nivel nacional como internacional.

Cuando apoyamos a los clubes, acompañamos a las familias; cuando fortalecemos el deporte, prevenimos problemáticas sociales futuras; y cuando promovemos espacios de encuentros comunitarios, construimos una sociedad más sana y unida. Por ello, este proyecto no se debe interpretar como un beneficio sectorial, sino como una política pública indirecta de inclusión, de salud social y de desarrollo humano.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo, por el departamento General San Martín.

Sr. MONTEAGUDO.- Gracias, señor presidente.

Adelanto mi voto positivo a esta iniciativa, puesto que fomentar el deporte y brindar esta herramienta a los clubes es, sin duda, de vital importancia.

Con el permiso de la miembro informante, considero que es primordial mencionar lo que se agregó en el dictamen de la Comisión de Obras Públicas –al que acompaña la Comisión de Legislación General–, en el artículo 8° se establece que la entidad deberá otorgar un cupo de becas para la gente del interior, sin duda que de ahora en adelante debemos exigir que este requisito se cumpla para que los ciudadanos del interior tengan la posibilidad de conocer o de utilizar las instalaciones de la Capital o de sus alrededores.

Haciendo un poco de historia, Tartagal Rugby Club –al cual pertenezco en mi juventud– a mediados de los ‘90 no tenía un lugar propio e iba rotando de cancha en cancha; sin embargo como se dijo aquí, hubo diversas leyes que beneficiaron a diferentes clubes y Tartagal Rugby Club fue uno de ellos, por eso hoy posee su propio predio gracias a un proyecto de ley de expropiación que se sancionó, aunque seguro le faltan muchas cosas ya que la realidad económica del departamento General San Martín y sus municipios no es la misma que la de Capital.

En muchos casos el desconocimiento de la disciplina hace que los jóvenes no se acerquen a practicarla, entonces la tarea de los políticos es tratar de enseñarles y aproximarles los diversos deportes.

Lo cierto es que hubo y hay iniciativas en pos de la igualdad de oportunidades; reitero, nuestra tarea es seguir laborando en ese sentido.

Asimismo, no puedo dejar de mencionar, más allá de que fui muy crítico tanto del gobierno anterior como del actual, algo que fue imprescindible para los clubes del interior o de los barrios, me refiero a las obras para las cuales se destinaban fondos, gracias a las cuales Tartagal Rugby Club pudo avanzar en su momento. Lamentablemente el Gobierno Nacional no le dio continuidad a esos planes, por ende estas instituciones se ven perjudicadas.

Creo que debemos seguir trabajando en este tipo de proyectos para brindarles más espacios a nuestros jóvenes, independientemente del nombre del club o de quienes son, les demos las mismas oportunidades a todos y si se trata de clubes ya consolidados les exijamos que cumplan lo que establece el artículo 8°, que concedan becas y dispongan las instalaciones para actividades sociales a fin de que llegue a toda la población de la Provincia.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Diputado García, ¿usted solicitó la palabra?

Sr. GARCÍA (*Sin conexión de micrófono*).- Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Antes le pido que le conceda una interrupción breve al diputado Durand Cornejo para que realice una aclaración.

– El diputado Rodrigo Javier García asiente con un movimiento de cabeza.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el diputado Durand Cornejo.

T.25 ech

Sr. DURAND CORNEJO.- Ya está, presidente, ya fue solucionado, sí era una aclaración para la diputada, pero ya fue aclarada.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Muchísimas gracias, diputado.

Sr. DURAND CORNEJO.- Gracias a usted.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado García, por el departamento Metán.

Sr. GARCÍA.- Gracias, señor presidente.

La idea de reforzar esta cesión en comodato de tierras a favor de esta institución de rugby es realmente un beneplácito, como así también lo es que todos los diputados del interior hayan hecho referencia a que queremos igualdad de oportunidades.

Cabe mencionar que en este último tiempo se dieron muchas de esas condiciones y gracias a Dios en el departamento Metán se realizaron obras a través del Plan META de la Provincia que está en plena ejecución, que nos permitió obtener algunas mejoras y seguro que dentro de muy poco tiempo anunciaremos otras de distintas instituciones que lograron ser canalizadas, como el Club Instituto Tráfico.

Siempre pretendo que el trato sea igualitario y que el federalismo bien entendido comience por casa, nosotros lo debemos exigir aquí y está muy bueno que así sea, sí es verdad que en varios municipios no tenemos la facilidad de poseer tantos terrenos fiscales como existen en la Capital, pero hay que buscar alternativas como la expropiación. Por ejemplo, en mi departamento está el Aeroclub Metán que pareciera algo más banal porque se trata de una actividad que ciertamente exige muchos recursos, pero allí también operan el avión y el helicóptero sanitario que son primordiales y que categorizan a la ciudad; asimismo el Metán Rugby Club, del cual fui socio fundador, resultó beneficiado con la cesión de 8 hectáreas.

La verdad es que el trabajo que tienen por delante todas las instituciones que recibieron beneficios es devolverle con hechos a la ciudadanía ese apoyo brindado y en ese sentido coincido con los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, hay que mostrar la labor social de cada una de ellas y celebro que Tigres Rugby Club ahora lo podrá hacer. Felicidades para este establecimiento deportivo, ojalá continúe creciendo como todos los demás que así se lo merecen y adelanto mi voto positivo.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Para cerrar el debate, tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Cartuccia.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias...

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Disculpe, le pide una interrupción la diputada Cayo. ¿Quiere hacer uso de la palabra?

– Asentimiento.

11.1 MOCIÓN DE ORDEN –Vuelta a Comisión–

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Cayo.

Sra. CAYO.- Señor presidente, desde nuestro bloque queremos dejar en claro que no tenemos nada en contra del Tigres Rugby Club, nosotros conocemos su trayectoria, su prestigio y el enorme valor social que aporta al municipio San Lorenzo y a la provincia de Salta.

A mí me gustaría pedir que este proyecto vuelva a comisión, porque también tiene que pasar por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, porque estamos tratando un tema de ceder un poco más de 8 hectáreas que serían 88.000 m² en una reserva hídrica.

Entonces, yo solicito que este proyecto vuelva a comisión y que se incorpore a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Cierra el debate la diputada Cartuccia y luego pondremos en consideración del Cuerpo su moción.

Tiene la palabra la señora diputada Cartuccia, por el departamento Capital.

Sra. CARTUCCIA.- Gracias, señor presidente.

Voy a hacer varias aclaraciones con respecto a este proyecto, pero antes quiero pedirles a la Presidencia y a la Secretaría Legislativa que, en lo posible, tengan a bien dictar el curso de capacitación que hace un par de años se realizó para los diputados que recién iniciaban su gestión, creo que es sumamente válido implementarlo de nuevo.

En este recinto se dijo que ‘este proyecto lo habían mandado’, no lo envió nadie, es de autoría del bloque mayoritario. Esto es tan simple como leer el Acta de Labor Parlamentaria que nos remiten a todos (*levanta una carpeta donde tiene impreso el contenido del Acta de Labor Parlamentaria*), sería al final de esta hoja (*señala la parte específica del papel*), la iniciativa empieza en la siguiente, pero en ésta figuran los nombres de todos los autores que –repito– integramos el bloque mayoritario.

Por otro lado,...

T.26 gbj

(Cont. Sra. Cartuccia).-... Por otro lado, está bueno el tema de la capacitación porque en realidad hay que estar muy atentos a los Asuntos Entrados que nos envían por email, entonces al momento de votarlos es cuando nosotros podemos pedir a qué comisión queremos que el proyecto sea enviado.

En tercer lugar se habló de transparencia, de justificación rigurosa y considero que está todo en el expediente, sólo hay que saber leerlo, con lo cual volvemos a esto, yo no sé si es falta de lectura, de capacitación o quizás de interpretación, cualquiera de las 3 considero que se pueden solucionar.

Por otra parte, me voy a quedar con la frase que pronunció el diputado Monteagudo –perdón que lo nombre–, ‘la igualdad de oportunidades’ eso depende de cada uno de nosotros, de los legisladores de cada departamento para que podamos desarrollar o para que se puedan llevar adelante distintos tipos de acciones, esto tiene que ver con la gestión que cada uno hace para su municipio y estoy convencida y segura de que si los diputados de Tartagal, Orán y en este caso nombro a Tartagal de manera específica porque quien habló de que le gustaría que esto se replique allí tiene que ver con la gestión. Entonces quizás, señor presidente, es necesario dejar de usar un poquito las redes sociales o TikTok y caminar más por la zona, visitar más a los funcionarios del Poder Ejecutivo, tal vez sin esa soberbia –porque a nadie le cae bien–, sino con un poquito de humildad para tramitar.

También quiero decirles que no existen ‘ciudadanos de primera’, ni ‘ciudadanos de segunda’, porque en este recinto siempre vienen planteando esta diferencia entre los ‘ciudadanos de Capital’, ‘los legisladores de Capital’ y ‘los ciudadanos y los legisladores del interior’, ninguno es más, ni ninguno es menos, somos absolutamente

todos iguales, no existen –insisto– los ciudadanos de primera ni de segunda, todo tiene que ver con la gestión que cada uno hace.

Por otro lado, me encantaría que los integrantes del Bloque La Libertada Avanza estuvieran aquí adentro sentados (*en referencia a que esas bancas se encuentran vacías*) y pudieran votar este proyecto, ya sea a favor o en contra, pero levantarse e irse para no hacerlo no habla ni más ni menos que de su falta de compromiso con la sociedad.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- En consideración del Cuerpo la moción de vuelta a comisión solicitada por la señora diputada Cayo, que se encuentra ausente; se va a votar.

– Resulta negativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Rechazada la vuelta a comisión.

– El señor diputado Albeza levanta la mano solicitando el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra el señor diputado Albeza.

Sr. ALBEZA.- Solicito sólo un minuto, es para hacer una aclaración. Tengo en mi poder los Asuntos Entrados del día 10 de marzo, donde figura que el expediente en cuestión fue girado a las comisiones de Obras Públicas, de Hacienda y Presupuesto y de Legislación General y votado por la diputada que ahora quiere que sea enviado a otra comisión. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Gracias por la aclaración, diputado.

En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas en mayoría, de Hacienda y Presupuesto en mayoría y de Legislación General que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en general; se va a votar.

– Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Aprobado.

En consideración del Cuerpo el proyecto de ley en particular; se va a votar.

– Sin observaciones se aprueban, por unanimidad, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

– El artículo 10 es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Ha quedado sancionado, pasa al Senado en revisión.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.142/25, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Prevención de Consumos Problemáticos y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

T.27 srp

Dictámenes de Comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Prevención de Consumos Problemáticos ha considerado el expediente N° 91-53.142/25, proyecto de declaración de la diputada Adriana Soledad Farfán: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social, arbitre las medidas necesarias a fin que se ejecute la instalación de un Centro de Rehabilitación de Adicciones en la localidad Chicoana, departamento Chicoana; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Francisco Gerardo Orellana, Presidente – Jorge Miguel Restom, Vicepresidente – Mónica Laura Goicoechea, Secretaria – Gustavo Bernardo Dantur – Edgar Gonzalo Domínguez – Alejandro Jesús Esper – Juan José Esteban – Alejandro Fabián Valenzuela Pérez.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.142/25, proyecto de declaración de la diputada Adriana Soledad Farfán: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social, arbitre las medidas necesarias a fin que se ejecute la instalación de un Centro de Rehabilitación de Adicciones en la localidad Chicoana, departamento Chicoana; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Galíndez).- Tiene la palabra la señora diputada Farfán, por el departamento Capital.

Sra. FARFÁN.- Gracias, señor presidente.

En mi rol de diputada recorro la Capital y las demás ciudades, porque como sabrán soy la presidenta de la Unión Cívica Radical de la Provincia...

– Ocupa el sitial de la Presidencia su titular, señor diputado Esteban Amat Lacroix.

Sra. FARFÁN.-... y eso hace que continuamente visite a nuestros dirigentes en el interior de Salta –agradezco a los diputados que me recibieron en sus departamentos– y los vecinos me transmitan muchas inquietudes, problemas y también propuestas.

Planteo este proyecto desde el compromiso que siempre tengo de garantizar la Salud Pública, es por eso que en este contexto presenté diversas iniciativas en las que solicité equipamiento para los Centros de Salud, que se dote de profesionales específicos en las distintas especialidades, que se realicen mejoras en los hospitales “Dr.

Miguel Ragone”, como así también en el de El Potrero –agradezco al diputado mandato cumplido Pablo López que me acompañó en esta labor–. Asimismo, con el apoyo de los miembros de esta Cámara presenté el proyecto solidarizándome con los empleados del Hospital “Prof. Dr. Juan P. Garrahan” y ¿saben por qué lo hice? Porque en el 2024 se atendieron a 2.600 niños salteños y en el 2025 a 3.800. Manifiesto esto para que sepan que la Salud Pública es una bandera de todos, ya que significa, nada más y nada menos, que vivir con dignidad.

En éste puntualmente requiero la creación de un Centro de Rehabilitación en Chicoana para dar respuesta a las numerosas familias que se encuentran frente al flagelo de las adicciones que atraviesan sus hijos. Nuestra Provincia viene articulando varios espacios relacionados a esta temática, pero necesitamos que estos servicios se amplíen con más regionales, que abarquen otras localidades ya que es necesario que esta política pública sea puesta en marcha y que se destinen mayores recursos para Salud Pública.

Estoy segura que será tarea del Poder Ejecutivo en conjunto con esta Legislatura avanzar en la prevención y la lucha contra el narcomenudeo –en particular– y el narcotráfico –en general–, por supuesto, en articulación con las distintas instituciones federales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto.
Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orellana.

T.28 mmm

Sr. ORELLANA.- Gracias, señor presidente.

Desde la Comisión de Prevención de Consumos Problemáticos acompañamos esta iniciativa, porque entendemos el fuerte impacto social que tiene esta problemática no sólo en Chicoana, sino en toda la Provincia, sabemos cómo altera la estructura familiar, la seguridad, la deserción escolar y tantas otras consecuencias que conlleva este flagelo; sabemos que necesitamos políticas educativas fuertes, con promoción y prevención para desalentar el consumo en nuestros jóvenes, es primordial sacarlos de las calles, darles posibilidades de aprender un oficio, incluirlos en clubes para que practiquen deportes, esto trabajando en la promoción y en la prevención. Asimismo, cuando ya se atravesó esa barrera, son necesarias la recuperación y la rehabilitación, son importantísimos estos centros de contención para que los pacientes y las familias puedan encontrar un lugar donde cobijarse, para emprender la recuperación y volver a la vida cotidiana.

Por eso acompañamos con mucho gusto este proyecto.
Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Ayón.

Sr. AYÓN.- Gracias, señor presidente.

Este tema es una cuestión que sabemos que no podemos obviar, la adicción es un flagelo que nos afecta a todos, a la salud, a la educación, a las familias, incluso a algunas personas las lleva a perder la vida. En el interior de la Provincia, como en Chicoana, y en todos los municipios siempre bregamos por la cercanía de las respuestas ante las distintas problemáticas que nos afligen a todos, por eso agradezco a la diputada Farfán por esta iniciativa, porque solicita la creación de un Centro de Rehabilitación que no sólo implica la habilitación de un edificio, sino atender un problema que precisa del

acompañamiento a las familias, lo cual requiere de un Estado presente para brindar este tipo de cuidados.

Chicoana, en la actualidad, cuenta con 2 licenciadas en psicología, que asisten no sólo los casos de consumos problemáticos, sino otros que conciernen a Salud Mental, hacen todo lo posible y trabajan muchísimo, además hay un sólo psiquiatra en el Valle de Lerma, más precisamente en Cerrillos, dedicado a estos temas y, por lo tanto, los turnos son difíciles de conseguir, pero el profesional pone una gran voluntad para atenderlos a todos.

A las adicciones no las tomamos sólo como una enfermedad, como suele hacerse, sino también como una consecuencia de problemas que quizás no encontraron cómo resolver en sus vidas y terminan cayendo en el consumo de sustancias como la más naturalizada, el alcohol, que es una de las que más afecta a los jóvenes. ¡Existen tantas situaciones sobre las que debemos laborar con la juventud! En Chicoana desde hace muchos años venimos realizando tareas preventivas, de hecho se creó un grupo llamado Red de Vida, integrado por gente del municipio, del Concejo Deliberante, del hospital, de los colegios secundarios, de los medios de comunicación y de los vecinos que en ese momento querían acompañar, si bien nació debido a sucesos consecutivos de jóvenes...

T.29 cpv

(Cont. Sr. Ayón).- ...de jóvenes que se quitaron la vida, se trató de abordar todas las problemáticas que afectan a la juventud. De ahí surgió el convenio de trabajo con UNICEF, Chicoana fue pionera en la Provincia y en la Nación. En el año 2022 se instaló el primer Centro en San Antonio de los Cobres y Chicoana se sumó a la iniciativa, impulsando acciones de acompañamiento en los Centros de Estudiantes del nivel secundario y distintas actividades donde la contención a los niños y jóvenes de nuestro municipio es tan importante y a veces intangible. Comentaban en la Comisión de Educación que no se puede medir a ciencia cierta el beneficio, no obstante se ve reflejado en la juventud que logra solucionar problemas importantísimos de su vida, muchas veces sus familiares no saben qué hacer porque ven truncados sus proyectos.

Por eso es importante poner el tema sobre la mesa y avanzar en esta política general que nos afecta a todos. Seguramente los diputados de esta Cámara que representan a los municipios cercanos a las zonas de frontera nos podrán contar cuál fue el antes y el después de la instalación de los dispositivos provinciales, por ejemplo, del Centro Puente Norte y qué beneficio generó acompañar este tipo de problemáticas.

Por eso este proyecto no sólo apunta a construir, sino también a reconstruir vidas y a acompañar a las familias que atraviesan esta situación.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Este proyecto habla de una necesidad constante de combatir este flagelo que viene azotando a nuestra sociedad hace mucho tiempo, y que afecta sobre todo a los jóvenes y niños, a nuestras futuras generaciones, a quienes nosotros tenemos que guiar en el camino para dejarle a la Patria unos hijos que puedan darle continuidad a todo este camino que venimos recorriendo. La salud es una responsabilidad provincial y tenemos que seguir trabajando para que se dé un plan integral para el manejo de todas las cuestiones de salud, incluida ésta que tienen que ver con las adicciones. Llevar adelante políticas más eficientes, que no sean una simple Secretaría que después se utilice para

devolver 'favores políticos'. Hay necesidad de políticas claras en cuestiones de salud. Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Fonseca Lardies.

Sra. FONSECA LARDIES.- Gracias, señor presidente.

El tema que nos convoca es central en la agenda pública municipal, provincial, y también nacional, creo que nadie puede hacerse el desentendido al respecto sobre todo en una región como el NOA que cuenta con indicadores claros de vulnerabilidad. Esta problemática no está ligada sólo al consumo, sino también al narcomenudeo, lo que se denomina microtráfico, ya que al ser una Provincia de frontera, está vinculada también a situaciones de alto riesgo de narcotráfico, de trata de personas y de todas aquellas situaciones vinculadas al crimen organizado que nos rodean –insisto– por ser de frontera, con vulnerabilidades sociales como todas las del NOA.

Me refiero a esto porque muy bien lo dijo el diputado que me precedió en el uso de la palabra, el problema del consumo de drogas fundamentalmente de pasta base en los barrios y en los distintos sectores, tanto en los vulnerables como en los de clase media de las sociedades de los diversos municipios,...

T30 eec

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-... diversos municipios, sobre todo en las ciudades más importantes de la Provincia no sólo del norte salteño, sino también en la Capital, nos generan un alto nivel de alarma social por el perjuicio significativo que estas situaciones de consumo provocan en los jóvenes, debido al menoscabo de sus proyectos de vida – como acá se mencionó–, como así también en detrimento de la dinámica familiar que frente al consumo de uno de sus integrantes pierde estabilidad social y la posibilidad de accionar en el seno familiar para salvarlo del consumo y que terminan muchas veces sin saber de qué manera actuar frente a una realidad tan compleja como es el consumo de sustancias psicoactivas y de drogas, mucho más en el caso de pasta base o paco –como se denomina– que es tan agresivo y que genera altos niveles de deterioro tanto en la salud mental, como físico y social de las personas.

Aquí se expresó: 'Los municipios, la Provincia y la Nación tienen una alta responsabilidad en este tema', y en ese sentido quiero felicitar a la autora del proyecto, a la diputada Farfán, porque me parece que el camino es por ahí, me parece que es importante compatibilizar acciones en este momento de crisis económica y social que no deja de afectar sensiblemente a las provincias y también a los municipios, hay que hacer el esfuerzo monetario e institucional para trabajar en red, para optimizar todos los elementos que están disponibles a nivel de recursos humanos, institucionales, inclusión social, porque cuando un niño o un joven está haciendo deporte en un club, cursando la escuela primaria o secundaria, dentro de una ONG, haciendo trabajo humanitario-social o estudiando música, es una persona que tiene una orientación de vida y no está en la esquina, en una 'ranchada' consumiendo drogas. Entonces ahí es donde nos cabe a todos y a cada uno de los responsables institucionales, de los sectores sociales, acompañar este tipo de iniciativas.

Señor presidente, quiero mencionar algunos datos que me parecen importantes y que tienen que ver con el esfuerzo compartido entre el Gobierno de la Provincia, a cargo del Gobernador Gustavo Sáenz, y el Ministerio de Seguridad de la Nación en su momento a cargo de la doctora Patricia Bullrich, en la actualidad se sigue con la nueva Ministra, es un esfuerzo institucional importante de destacar, porque muestra la

voluntad política de la Provincia y de la Nación en compartir esfuerzos comunes para superar situaciones de crisis y de vulnerabilidad institucional como la tiene una Provincia como la nuestra, con una frontera norte tremendamente perjudicada por su debilidad frente al narcotráfico y al crimen organizado.

Hay 2 planes que están en ejecución, 1 es el Plan Güemes que como nunca antes logró un trabajo coordinado interinstitucional entre las Fuerzas Federales –Policía Federal, Gendarmería, la PSA, Prefectura– y la Policía, están haciendo una gran tarea de articulación para romper esa flaqueza de la frontera norte y optimizar la seguridad enfrentando la lucha contra el crimen organizado, el narcotráfico y la trata de personas. A esto se suma el Operativo Roca, una labor intensa en la frontera y es importante saber y decir esto, señor presidente, porque no es que no se estén ejecutando las cosas que se deben hacer nosotros acá tenemos el problema del microtráfico y del consumo instalado en los barrios, gran parte de él se resolverá si logramos controlar el ingreso de la droga, que en sus formas refinadas pasa hacia el sur del país y de allí viaja a otros países de Europa, pero aquí nos deja lo más nocivo...

T.31 mgc

(Cont. Sra. Fonseca Lardies).-... más nocivo que es la pasta base. Ahí es donde este tipo de estrategias locales, provinciales junto con las nacionales son fundamentales. En el Operativo Roca interviene el Ejército Argentino aportando logística y control aéreo en la zona de frontera, lo cual fortalece esta medida local y la nacional en la lucha contra el narcotráfico.

No podemos olvidarnos de que Salta en el año 2014 desfederalizó el microtráfico de drogas, es decir, el narcomenudeo, provocando 2 situaciones: agilidad en la acción policial para la investigación de los delitos de microtráfico, es una realidad que de forma permanente se efectúan diversos procedimientos a nivel local, y además causó el colapso del sistema penitenciario, el cual tenemos que enfrentar y únicamente lo podremos hacer con el apoyo del Estado Nacional que, en su momento, se comprometió a acompañar esta desfederalización con recursos para la construcción de espacios penitenciarios, pero hasta ahora no se concretó.

Señor presidente, creo que esto se trata de un trabajo conjunto entre Nación, Provincia y municipios, considero que la prevención es lo más importante y los espacios como el que está proponiendo la diputada Farfán son claves en el territorio, pienso que se debe trabajar en red porque es lo único que nos ayudará a afianzar la labor preventiva para que nuestros niños, adolescentes y jóvenes no caigan en el consumo de drogas y para que los que ya lo hicieron puedan salir de esa problemática social.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Goicoechea.

Sra. GOICOECHEA.- Gracias, señor presidente.

Desde ya mi voto para el presente proyecto es positivo.

Si bien y lamentablemente nos hacen falta más dispositivos como el que estamos requiriendo, creo que la prevención de las adicciones es un tema transversal al Estado, las organizaciones no gubernamentales y, sobre todo, a las familias.

El norte de la Provincia hace mucho tiempo dejó de ser área de paso de estupefacientes para convertirse en una zona de consumo y las sustancias que se usan son altamente nocivas para nuestros niños y jóvenes que tienen muchísimos problemas no sólo de salud mental, sino físicos.

Estimo que esta problemática se debe abordar en forma interdisciplinaria, es decir, todos debemos participar, porque la adicción no comienza con el consumo de una sustancia, sino mucho antes: con la vulnerabilidad, la falta de oportunidades y de proyectos de vida.

Por eso, es preciso diseñar políticas públicas donde el concepto que se tome como base sea: prevenir es incluir. Habrá que trabajar con las áreas de Salud, Educación, con la Provincia, Nación, los municipios, las familias y con todos los que haga falta, incluyendo –como se dijo– en Educación, en deportes, en cultura, en oportunidades de trabajo para los jóvenes. Y cada uno de nosotros, en forma personal, nos debemos comprometer, porque parece que esto fuera tarea de otros y en realidad es nuestra.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Miller.

Sra. MILLER.- Gracias, señor presidente.

Antes que nada felicito a la autora del proyecto y adelanto mi voto favorable dado que pertenezco a un departamento fronterizo que, como dijo...

T.32 ech

(Cont. Sra. Miller).-...como dijo la diputada que me precedió en el uso de la palabra, antes era un lugar de paso, hoy es de consumo. Yo vivo en Villa Saavedra y todos los días veo a jóvenes en esta situación, las mamás piden ayuda porque sus propios hijos les roban o pegan para sacarles lo poco que tienen, la realidad es muy triste.

Creo que deberían existir muchísimos más centros de este tipo, no podemos mirar para otro lado ni ignorar este problema que prácticamente está en todos lados, pero a nosotros nos afecta sobremanera porque se trata de niños de 9, 10, 11 años de los barrios más vulnerables de las comunidades.

Considero que debemos trabajar juntos en este contexto para velar por la juventud y, sobre todo, por los chicos de corta edad que ya están consumiendo estupefacientes.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Dantur.

– El señor diputado Dantur se muestra sorprendido.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Siempre lo sorprende, diputado.

– El micrófono de la banca del señor diputado Dantur no logra conectarse.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, prenda el micrófono, no se niegue a hablar.

– Superado el inconveniente:

Sr. DANTUR.- Gracias, señor presidente.

La verdad es que nuevamente me sorprende porque algo está pasando con este micrófono...

– Risas en el recinto.

Sr. DANTUR.- No pedí la palabra, pero voy a hablar porque este tema es interesante para la sociedad, por la situación que vivimos a diario, porque este flagelo nos atraviesa a todos. Recién la diputada Goicoechea dijo que la adicción está ligada a la

vulnerabilidad, no empieza en una noche, sino a partir de la falta de oportunidades y de proyectos de vida.

Sin duda, esta iniciativa permitirá que las madres que sufren tengan un lugar donde recurrir y llevar a sus hijos. Así que, desde ya, acompaño el proyecto.

Sin embargo, esto va mucho más allá, el Estado tiene que hacer un trabajo holístico, integral, entre todos los ministerios, la lucha contra las adicciones se tiene que dar desde las áreas de ¡deporte, cultura, educación, salud, seguridad y justicia! Debemos aunarnos en un plan en común. Asimismo, es importante fortalecer a los municipios para que estén presentes en esta batalla, esto significa hacerlos sustentables, darles las herramientas necesarias para que los playones deportivos estén llenos de gente, chicos, estudiantes, jóvenes, para que las Casas de Cultura municipales brinden clases de danza, pintura, poesía, teatro. Nuestro deber es construir un camino que sea más integrador, para ello –como expresé– tenemos que otorgar herramientas a quien corresponda.

¡La pelea debe estar basada en aquellos que pasaron del uso al abuso y luego a la dependencia, a la adicción, a la tolerancia y al síndrome de abstinencia! ¡Y para eso es importante contar con los centros, psicólogos y psiquiatras trabajando en conjunto, también docentes idóneos para educar! De esa manera las Casas estarán llenas de chicos. El desafío es que este flagelo no lo padezcan las próximas generaciones.

Nada más, señor presidente. ...

T.33 gbj

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado García.

Sr. GARCÍA.- Gracias, señor presidente.

Las adicciones fue uno de los temas que en algún momento alguien me advirtió no tocar, me dijo ‘no te metas con eso’, pero si uno asumió la responsabilidad de representar al pueblo no puede hacer menos que afrontarlo y tratar de buscar las herramientas necesarias para revertir esta situación que seguro, en el tiempo, no seremos nosotros.

Coincido por completo con los que hicieron uso de la palabra en que éste es un problema multidisciplinario y transversal, es un abanico que involucra en absoluto a todas las partes de la sociedad y no tiene que ver con situaciones económicas, de raza, de color, ni de religión, porque la droga hoy está presente en todos lados, sin distinción alguna. Como bien se expresó Salta no es una provincia de paso, lamentablemente es de consumo.

En el departamento Metán, tenemos 2 rutas nacionales importantísimas la 9/34 y la 16, que son vías de comunicación que contribuyeron para que tengamos la visita indeseable de la droga y su comercialización.

Hace muy poco tiempo y con cierto éxito –analizado desde el plano general– se inauguró un Centro de Escucha, creo que es lo principal que debemos tener para hacer lo que decía el diputado Dantur, orientar inicialmente a esa mamá o papá para saber cómo abordar esta problemática, nos quedamos cortos porque nos gustaría contar con centros de adicciones en toda la Provincia. De forma continua recibimos ofertas para crearlos, nos dicen: ‘che, en aquel lugar se cerró una escuela’, ‘queda una escuela vacía que la podríamos aprovechar para esto, para aquello’, pero por desgracia el diseño de un plan integral de lucha contra las adicciones no nos va a tener como protagonistas a nosotros, a los diputados ni a los senadores, a menos de que el mismo provenga del Ejecutivo, uno que nosotros seguro lo vamos a tratar y a aprobar, pero hay que reconocer que los tiempos legislativos son muy distintos a los del Ejecutivo, es allí donde nosotros pedimos mayor acción, con cierta premura en algunos aspectos que acá

se señalaron, el tema de la Seguridad y la Justicia van de la mano, pero con ellos también el ejemplo. Por eso valoro inmensamente el tema del narcotest –dormido durante mucho tiempo acá–, que se lo haya puesto de manifiesto porque somos nosotros los que debemos gobernar con el ejemplo, los que tenemos que decir que esta lucha es efectiva y real.

También aprecio que la diputada Farfán y el diputado Ayón hayan sido defensores reales de este proyecto para Chicoana. Ojalá que estos centros se multipliquen en toda Salta y que tengamos la posibilidad de decir que esta Provincia implementó esta política pública para enfrentar esta guerra fría, que es el consumo y la venta de estupefacientes.

Aprovecho para instar a todos los que de las distintas áreas de Gobierno tienen a cargo esa acción a que soliciten cuando quieran, y calculo será una voz de todos los que integramos esta Cámara, que apoyemos cualquier proyecto que vaya en ese sentido.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orozco.

Sr. OROZCO.- Gracias, señor presidente.

En realidad creo que es un proyecto de suma importancia, desde ya quiero decir que voy a acompañarlo con el voto, felicito a la autora, considero que es un problema que está instalado a lo largo y ancho de la Provincia. Seguro que todos debemos recibir a diario consultas de madres que necesitan internar o tratar a sus hijos o a algún familiar por este tipo de inconvenientes, y con pesar les aseguro que en Salta y en el país uno de los déficits más grande que hay son los centros de tratamiento.

Estimo que esto debe ser algo integral, no sólo en el lugar donde el proyecto propone llevarlo adelante, ya que hay que habilitar más espacios de este tipo. Nosotros en Rosario de la Frontera hace un par de días, 4 para ser exacto, gracias a Dios pudimos anunciar el lanzamiento, inauguración y ya se empezó a trabajar con psicólogas sociales y con los profesionales que nos acompañan en un Centro Integral de Apoyo a personas con consumos problemáticas, pero, bueno, esto en...

T.34 srp

(Cont. Sr. Orozco).- ...esto en referencia a cómo se debe tratar a quienes viven en esa situación, pero existen otros temas que no podemos pasar por alto y que los debemos hablar. Escuché con mucha atención a todos los oradores y lógicamente cada uno me dejó algo positivo.

Considero que hay que ir a la génesis del problema. ¿Cuál es? La llegada de la droga a Salta –ése es el asunto–, cómo traspasa las fronteras, las rutas –que no están vigiladas– que se utilizan para ingresarla, también las personas que lo favorecen, la connivencia del narcotráfico con la política y la Justicia que hacen muy difícil solucionarlo, de esto me gustaría que se hable hoy.

Ayer, un exfiscal –que es la persona que debe velar para que se aplique la Justicia y llevar adelante la acusación en los casos en que se comete un delito–, el doctor José Luis Bruno...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, lo que está diciendo corresponde a Manifestaciones.

Sr. OROZCO.- ¡No, no es para Manifestaciones! Porque todos se refirieron e hicieron hincapié a la génesis del problema, así que ahora le pido que me deje hablar como les permitió expresarse a todos. ¿Sí?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Bueno.

Sr. OROZCO.- El doctor José Luis Bruno, un exfiscal que debía velar para que en la Provincia no se cometan delitos, o mejor dicho, debía acusar a aquellos que los cometían en relación también al narcotráfico, admitió haber favorecido a narcotraficantes a través, por ejemplo, de juicios abreviados. ¿Qué quiere decir? Benefició a los narcotraficantes permitiendo que existan juicios abreviados para que se les aplique condenas menores. Estamos hablando de la persona que debía acusar y hacer que en Salta los que cometen delitos vayan presos, insisto, el exfiscal lo reconoció, y la Justicia Federal hasta acá parece que va a aceptar esa situación y el 'tipo' no va a ir preso y, dentro de poco quedará en libertad. ¡¿Qué hubiese sucedido si se trataba de un 'pepito' del barrio que cometía una acción similar?! Iba a estar preso, ¿no? ¡Varios años!

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).-Disculpe, ¿ese exfiscal está por abrir el Centro en Chicoana? ¿Está pidiendo hacerlo?

Sr. OROZCO.- Usted los dejó hablar a todos.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Redondee diputado, queda para Manifestaciones. Le doy un minuto más y le corto el uso de la palabra.

Sr. OROZCO.- Está bien, pero los dejó hablar a todos, ¿por qué no me va a dejar hablar a mí?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Redondee sobre el proyecto.

Sr. OROZCO.- Presidente, yo escuché a todos atentamente, y me parece una falta de respeto, porque usted tendría que oírnos a todos.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Diputado, reitero, redondee sobre el proyecto o pierde el uso de la palabra.

Sr. OROZCO.- Sí, voy a redondear.

Me parece una falta de respeto. ¿Sabe por qué? Porque yo los escuché a todos...

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Puede hablar en Manifestaciones.

Sr. OROZCO.- ...y todos se refirieron a otra cosa.

- Se corta la conexión de micrófono del diputado que está en uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Cansino, si es para hablar sobre el proyecto.

Sr. CANSINO.- Gracias, señor presidente.

Lo único que quiero decir es que está bien que se respete la palabra para todos por igual cuando nos desviamos del eje del tema. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Kripper.

Sr. KRIPPER.- Gracias, señor presidente.

Antes que nada quiero adelantar mi voto positivo y también felicitar a la autora del proyecto.

Es muy importante que hablemos sobre la problemática de las drogas y cuando lo hacemos indefectiblemente nos tenemos que asentar sobre 3 columnas importantes las cuales fueron abordadas durante la alocución de muchos diputados: ‘Prevención, asistencia y control’; hablando de esto último –muy bien lo dijo mi par Fonseca Lardies–, cabe mencionar la lucha contra el narcotráfico en las fronteras que tenemos en Salta, una acción que se generó debido a la gestión del Gobernador de la Provincia ante el Gobierno Nacional.

Cuando nos referimos a asistencia –por eso mi voto positivo a este proyecto– estamos hablando de ‘recuperar’ a jóvenes que, por lo general, tienen problemas de adicción que se generan a causa del consumo...

T.35 mmm

(Cont. Sr. Kripper).- ...del consumo permanente, con inconvenientes psicológicos y físicos en este caso, y llevan a la dependencia. Que el Gobierno ponga a disposición profesionales que puedan ayudar a un joven a salir de una adicción es vital, porque además hablamos de una problemática social que involucra muchos factores, por ejemplo, la familia, las escuelas, los clubes de barrios y todos los que están dentro de una sociedad organizada.

Quiero referirme a una columna que realmente es muy importante, que tiene que ver con la prevención de las adicciones. Cuando hablo de prevención me refiero a ‘anticiparnos al problema’, y créame que es la herramienta más humana, eficaz y económica ante el flagelo de la droga, en esto de la búsqueda de un Estado eficaz también lo expreso cuando hablo de ‘económica’, y en cuanto a la prevención es primordial generar condiciones que les permitan a muchas niñas, niños y adolescentes desarrollar proyectos de vida, un ejemplo son los clubes deportivos y por eso fue tan importante el tratamiento y la aprobación del apoyo que se le dio a un club deportivo – como es ‘Tigres Rugby’– para proporcionar un ambiente saludable y la posibilidad de practicar un deporte, de manera de evitar que los chicos caigan en la drogadicción.

Otro tema fundamental que promueve la prevención son las condiciones para que las niñas, niños y adolescentes puedan desarrollar habilidades emocionales, y en esto doy el ejemplo de las escuelas, que son tan significativas en cuanto a esta situación y también en la prevención, insisto en este aspecto de anticiparnos al problema de las adicciones.

Por último, y con esto cierro, hay que generar condiciones donde las niñas, niños y adolescentes estén en entornos protegidos. Hace 7 días esta Cámara sancionó un proyecto para **frenar el avance de las fiestas clandestinas**, estamos en el camino de establecer normativas para crear **ambientes protegidos** para nuestros jóvenes, me parece im-por-tan-tí-si-mo el tema que estamos abordando en esta sesión. Adelanto mi voto positivo, por los argumentos vertidos en mi alocución.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Davids Cornejo.

Sra. DAVIDS CORNEJO.- Gracias, señor presidente.

Antes que nada, quiero poner en valor al compromiso del Gobierno Nacional, como decían, en el trabajo de las fronteras con el Plan Güemes, tanto de Gendarmería como el Plan del Ejército. También destacar que existe una línea que es la 141, que es SEDRONAR, que depende del Ministerio de Salud de la Nación, la cual está abierta de forma permanente, gratuita, brinda contención familiar y para las personas con adicción. Coincido con todos los diputados que hablaron previo a nosotros, creo que no vamos a combatir las adicciones si seguimos dejando a nuestros chicos en la calle, nos toca luchar no sólo contra la droga, sino contra lo que hoy también es una moda, porque muchos adolescentes con los que uno habla, dicen: '¡no pasa nada!' Entonces, necesitamos educación, reforzar nuestras escuelas secundarias es fundamental, las primarias; el alcohol también es una adicción.

Así que, bueno, apoyo que vi-si-bi-li-ce-mos la problemática, pero creo que esto recién empieza y que tenemos que pelear en toda la Provincia para que nuestros chicos sean atendidos.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Éste es un tema que realmente me ocupa y obvio que voy a acompañar el proyecto de la diputada –y la voy a nombrar– Farfán, que tiene un profundo sentido humanitario y social, pero además pone en agenda una problemática silenciosa que...

T.36 cpv

(Cont. Sr. Esteban).-... silenciosa que atraviesan muchas familias salteñas. En la Provincia creció muchísimo el consumo de sustancias psicoactivas o sustancias problemáticas, que no sólo es droga: 90% la ingesta de alcohol, 85% de pasta base – está por encima de la media nacional–, 60% de marihuana, 50% de metanfetaminas, incluye el éxtasis, y vienen incrementándose. También se incorporaron otras sustancias de las cuales hacen uso los adolescentes como son ls gomitas impregnadas con ácido lisérgico y es preocupante que la edad de consumo venga disminuyendo en los niños y adolescentes.

Es importante que los diputados sepan la actividad que lleva adelante la Secretaría de Salud Mental –porque éste es un problema de salud mental y tenemos una ley del año '83 que hay que renovar–. Además, quiero decirles que presenté un proyecto referente a 'salud mental comunitaria' que lamentablemente todavía no tuvo tratamiento en esta Cámara.

En la Provincia contamos con 6 centros de rehabilitación: 2 en Capital, CEDIT y un servicio de Consulta y Orientación para las problemáticas de consumo, que cuenta con una línea telefónica que asiste a las personas que se encuentran en estado crítico y el número es 4318400. El Centro Puente Norte en la localidad de Tartagal; Centro Tinku en Orán; Centro Valle en Cafayate; Centro Sumaq Kawsay en General Güemes, y como decía un par, el CEAT que es un nuevo centro operativo que se abrió en Metán en coordinación con los Ministerios de Salud Pública y de Educación, el Hospital El Carmen, la Municipalidad de Metán y equipo Técnico Profesional.

De todas maneras, considero que el trabajo que se está llevando adelante es descentralizado, hay que instalar en los distintos Centros de Salud dispositivos de abordaje territorial para tratar esta problemática que viene creciendo en la Provincia.

Es importante destacar el Plan META, incorporado por el Gobernador Gustavo Sáenz, como un motor de transformación, de contención y de inclusión social, atiende a

más de 100 clubes y los beneficiarios son niños, adolescentes y jóvenes que preventivamente podemos rescatar del consumo problemático de sustancias.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Valenzuela Giantomasi.

Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.- Gracias, señor presidente.

Escuchaba con atención cada una de las ponencias que reflejan realidades de los barrios a lo largo y ancho de la Provincia y no puedo ni siquiera romantizar en cuestiones de anhelo lo que está sucediendo en Salta.

Estamos tratando un proyecto de declaración y no por eso pierde valor, ya que pone en agenda y discusión una situación que señalamos como una política de Estado que no está funcionando.

Coincido con el diputado preopinante en que es necesario comenzar a discutir la ley de salud mental como primera medida, pero también...

T.37 eec

(Cont. Sr. Valenzuela Giantomasi).-... pero también decía recién en cuestiones de anhelo y de romantizar situaciones, la realidad en nuestra Provincia es que faltan profesionales, psiquiatras, señor presidente, con su permiso voy a leer una nota periodística.

– Asentimiento.

Sr. VALENZUELA GIANTOMASI.- “El Hospital Miguel Ragone en Salta enfrenta una crítica falta de psiquiatras, con sólo 13 profesionales para una demanda que se duplicó, se estima necesario duplicar el personal, al menos 25 psiquiatras más ante el aumento del 25% en consultas y una sobrecarga laboral donde cada médico atiende a 320 pacientes, la falta de especialistas es crítica incluyendo psiquiatras, neurólogos y neurólogos infantiles.”

Hace un par de horas atrás ingresó al Hospital Materno Infantil una nena de 8 meses con convulsiones, fuertemente golpeada por sus padres adictos, ésta es la realidad en la que estamos inmersos, no me voy a extender mucho más, pero digamos las cosas, porque se busca el compromiso de todos los legisladores, podemos pasar horas hablando o romantizando situaciones que necesitan una política de Estado y una agenda urgente.

Vuelvo a mencionar el proyecto y a la autora, porque nos permite discutir y marcar qué es lo que está haciendo falta: debate sobre la ley de salud mental, profesionales en Salta, se hablaba de las escuelas, pero resulta que no hay Gabinetes Psicopedagógicos, se habla de prevención y no vamos a dar abasto ante la situación que se plantea para el futuro, porque esto recién comienza, lo dijo una diputada. Entonces es necesario una discusión mucho más profunda y una decisión política, porque dialogar de centros de rehabilitaciones, familias que gracias a Dios poseen la posibilidad de pagarlos, tiene una erogación de 1.200.000 pesos por mes para que se cure un chico, se plantean acciones en el marco de Salud Pública, pero es muy difícil que ingrese un joven en plena adicción, esa es la situación que debemos enfrentar, apostar y comprometernos para **intentar** revertir una realidad que afecta no sólo al norte argentino, sino al mundo entero.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Prevención de Consumos Problemáticos y de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la aprobación; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

Continuamos con el tratamiento del expediente N° 91-53.615/26, proyecto de declaración con dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto. Por Secretaría se nombrará a las diputadas y diputados que prestaron conformidad a los despachos respectivos.

13

SOLICITAR A P.E.P. REALICE RELEVAMIENTO TÉCNICO DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN DEL RÍO QUE ATRAVIESA LA CIUDAD DE TARTAGAL

Dictámenes de comisión

(1)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha considerado el expediente N° 91-53.615/26, proyecto de declaración del señor diputado Edgar Gonzalo Domínguez: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice relevamiento técnico de las obras de canalización del río que atraviesa la ciudad de Tartagal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la aprobación con modificaciones, con el siguiente texto:

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Recursos Hídricos, realice un relevamiento técnico integral de la canalización del río Tartagal y un estudio hidrológico e hidráulico, a fin de avanzar en la ejecución de una nueva obra de defensa y encauzamiento, con un plan de mantenimiento preventivo, en la ciudad de Tartagal.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, las siguientes diputadas y diputados: Fabio Enrique López, Presidente – Marianela Marinero Chain, Vicepresidenta – Ernesto Rosario Tapia, Secretario – Enzo Gabriel Alabi – Andrés Ariel Nicolás Arce – Juan José Esteban – Rodrigo Javier García – Mirtha Esther Miller – Manuel Norberto Paz.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Arq. Sebastián Borré, Secretario de Comisión.

(2)

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de Hacienda y Presupuesto ha considerado el expediente N° 91-53.615/26, proyecto de declaración del diputado Edgar Gonzalo Domínguez: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, realice relevamiento técnico de las obras de canalización del río que atraviesa la ciudad de Tartagal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la adhesión al dictamen de la Comisión de Obras Públicas.

Sala de Comisiones, 17 de marzo de 2026.

Prestan conformidad al presente dictamen, la siguiente diputada y diputados: Patricia del Carmen Hucena, Presidenta – Luis Fernando Albeza, Vicepresidente – Antonio Nicolás Taibo, Secretario – Franco Agustín Lastra – Luis Gerardo Mendaña – Héctor Raúl Vargas.

Suscriben el presente para constancia: Dr. Pedro Mellado, Prosecretario Legislativo – Dr. Guillermo Ramos, Jefe del Sector Técnico Jurídico – Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín, Secretario de Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Domínguez.

Sr. DOMÍNGUEZ.- Gracias, señor presidente.

En primer lugar antes de iniciar el tratamiento de este proyecto quiero expresar mi solidaridad y acompañamiento a las familias del departamento hermano Rivadavia...

T.38 mgc

(Cont. Sr. Domínguez).-... Rivadavia que están atravesando una situación bastante complicada por el desborde del río, producto de las intensas lluvias, y en muchos casos están perdiendo todo. Asimismo, destaco los esfuerzos que está haciendo el Gobierno Provincial para estar presente y el corazón solidario de mucha gente que, ante estas circunstancias, siempre se organiza para llevar sus donaciones.

Con respecto al proyecto del Acta de Labor Parlamentaria justamente busca que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia, realice un relevamiento técnico integral del estado actual y las condiciones del encauzamiento del Río Tartagal que atraviesa nuestra ciudad, además de un estudio hidrológico e hidráulico y un plan de mantenimiento preventivo, porque lo que se pretende es avanzar en la ejecución de una nueva obra que reconstruya, repare y reemplace aquellas placas de defensa de hormigón que fueron destruidas, deterioradas o desplazadas por los desbordes del río debido a las crecidas o las intensas lluvias. Vale aclarar que el Gobierno Provincial –me puse en contacto con el titular de la Secretaría de Recursos Hídricos– ya envió un equipo de especialistas que está en comunicación con la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Tartagal, es decir que ya están articulando acciones, realizaron el recorrido y eso es bastante alentador para lo que nosotros esperamos.

Por otro lado, gran parte de la población se encuentra preocupada debido a que Tartagal posee antecedentes históricos contundentes con respecto a catástrofes naturales, sin ir más lejos en el año 2009 tuvimos un alud que produjo demasiadas pérdidas y episodios bastante trágicos que tuvimos que atravesar. Por lo tanto, no queremos repetir errores del pasado, sino prevenir, planificar, mirar hacia el futuro, y que realmente se invierta en infraestructura, para que los tartagalenses nos sintamos seguros y no vivamos con temor constante, que nuestra integridad física y la vida de todos esté resguardada, como también mantener el caudal del río. Esta Administración Provincial cree en la obra pública, está presente y estoy convencido de que es el momento oportuno de actuar para que no vuelvan a repetirse los sucesos lamentables que padecimos en aquel entonces.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Hucena.

Sra. HUCENA.- Gracias, señor presidente.

De manera breve, adhiriendo a lo vertido por el diputado Domínguez, les comento que junto con los pares de Orán, General San Martín y Rivadavia presentamos un proyecto de declaración que se aprobó en el Tratamiento Global de Proyectos de Resolución y Declaración, en el cual requerimos que se arbitren las gestiones necesarias para que la Dirección Nacional de Vialidad realice la inspección y el relevamiento técnico estructural y, en su caso, el mantenimiento de los puentes carreteros, precisamente, de los ríos Bermejo y Pilcomayo en los 3 departamentos.

Esto es muy importante, espero que los legisladores nacionales tengan en cuenta esta necesidad del norte, porque es de competencia de organismos nacionales. Los del interior queremos que gestionen, que trabajen en equipo, que piensen en la gente, ¡para eso fueron elegidos por el pueblo!, precisamos respuestas, proyectos, que en la Cámara de Diputados de la Nación se hable de los requerimientos que tenemos en el norte, fehacientemente, con respecto a estos ríos que nunca tuvieron mantenimiento.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Miller.

Sra. MILLER.- Gracias, señor presidente.

Es para acompañar el proyecto del diputado Domínguez, ya que es de público conocimiento que la situación estructural del río necesita atención urgente a fin de salvaguardar la vida de todos los vecinos...

T.39 ech

(Cont. Sra. Miller).-...los vecinos de Tartagal, porque ya tenemos el antecedente de un alud.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Arce.

Sr. ARCE.- Gracias, señor presidente.

Se pide un relevamiento técnico integral, yo creo que deberíamos requerir el que ya tienen o el que se hizo el año pasado o el anteaño pasado.

Cuando yo fui concejal en el 2022 y 2023 presenté un proyecto porque ya las placas se estaban levantando. En la comisión dejé en claro y nuestro asesor aseguraba de que la estructura no tiene hierro y hasta para hacer una mesada necesitas hierro. Yo quiero que se realice un relevamiento y a futuro se hagan obras transparentes, con garantía, pero ante mi pedido como concejal, si es que no ha surgido nada, es totalmente lamentable porque esto se podía prevenir, cualquier trabajo serio se puede prevenir. E insisto en que hace 2 años, hace 4, hace 6 los diputados del departamento San Martín ya tendrían que haber visto esta situación, ya hay diputados que se han ido, que no están y yo los responsabilizo a ellos, responsabilizo a ellos por toda la falta que tiene el departamento San Martín.

Adelanto mi voto positivo, pero espero que de ahora en más... me toca ser diputado hace 2 meses y espero que de ahora en más todos los proyectos se miren con seriedad y no haya que trabajar sobre la hora, sino con prevención.

Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Muchas gracias, presidente.

Quiero adelantar el acompañamiento a este proyecto, porque deja en evidencia una vez más que hay una falta de un plan hídrico para el manejo de todas las cuencas y encauces de nuestros ríos y los tartagalenses en este caso están pagando las consecuencias de este desmanejo que se viene llevando a cabo hace muchos años en la Provincia, siendo que tenemos emergencia para poder tratar todos estos temas con urgencia.

Habría que preguntarles a aquellos diputados que fueron parte del ‘urtusaencismo-kirchneristamassista’ que estuvieron durante la entrega del Fondo de Reparación Histórica, que también estaba destinado un porcentaje de ese fondo para poder verificar y sanear todas estas situaciones, ¿qué se habrá hecho con la plata? Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado García.

Sr. GARCÍA.- Gracias, señor presidente.

Los hermanos de Tartagal están sufriendo y es necesario solidarizarnos con ellos, porque la Provincia fue una de las más castigadas en cuanto a los fenómenos climáticos que ocurrieron desde el 1 de enero hasta el momento. En coincidencia con eso, Metán también atravesó situaciones muy difíciles, fue el lugar donde más llovió en la República Argentina, cayeron 1.150 mm de agua sobre nuestro departamento en este período, para dar una proporción: de los 28 días de febrero, llovió 21. Así que, entendemos perfectamente lo que están viviendo esos vecinos.

En este sentido, quiero comentarles que hicimos tratativas para que se conforme una mesa de trabajo –como bien se dijo– con todas las ‘patas’ intervinientes, porque no es sólo un problema de Recursos Hídricos de la Provincia, acá también tienen que ver tanto Ferrocarriles Argentinos ya que ese talud divide a las ciudades y se convierte en una barrera que muchas veces trae complicaciones, como la Dirección Nacional de Vialidad, junto con los organismos provinciales podrán elaborar un plan integral para dar una solución, no definitiva, porque hay que tener en cuenta que los fenómenos hídricos y climáticos son cambiantes, y parte de la responsabilidad es del ser humano.

Les traigo algunos datos de la historia, en la década del ‘50 después de la construcción del terraplén del ferrocarril ocurrieron las primeras inundaciones en todo el sur de Salta, allí también se vio afectada la gente de Las Lajitas –acá están los diputados de ese departamento–, se renovó en el año ‘74 y obligó en ese entonces al Gobierno de Juan Domingo Perón a realizar un relevamiento hídrico y las obras se ejecutaron en la dictadura y en gestiones democráticas. Son insuficientes, claro que sí, después discutimos los argentinos las prioridades, pero hoy...

T.40 gbj

(Cont. Sr. García).-... pero hoy necesitamos y efectivamente quiero agradecer a la Provincia por la rápida respuesta que dio, no en maquinarias, sino en lo que justo se está pidiendo acá, un plan hídrico para saber qué es lo que tenemos que hacer, después discutiremos y vamos a ordenar las prioridades en cuanto al gasto que eso implique, porque hacer obras significa comenzar a trabajar en serio en ordenar las prioridades.

Por otro lado quiero dejar en claro que como representantes y efectivos controladores de la cosa pública, no podemos volver a permitir que empresas que ganaron las licitaciones, que abandonaron las obras y que hoy son responsables sistemáticos de las inundaciones en Metán, como la empresa M.E.I. –y me hago cargo de lo que digo– siga trabajando para el Estado. Esa firma defraudó la confianza que el Gobierno de la Nación había puesto en ese entonces y hoy siguen ofreciendo sus servicios como si nada hubiese pasado. Las inundaciones en Metán tienen sus responsables y parte de ellos son las empresas que ofrecen sus servicios al Gobierno y también el Estado por la falta de control.

La verdad es que escucho que acá desde hace mucho tiempo se habla del Fondo de Reparación Histórica, y lamentablemente no llegaron todas las obras, nosotros en algún momento vamos a pedir no sólo un fondo de reparación histórica para el sur, porque necesitamos de igual modo una mirada para ese lugar, que en apariencia no es tan conflictiva, pero que posee las mismas necesidades que los hermanos del norte. Sé que a ustedes les fallaron, esperemos que si alguna vez se habilita una etapa para el sur no suceda lo mismo y que realmente las obras lleguen.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Monteagudo.

Sr. MONTEAGUDO.- Gracias, señor presidente.

Es para acompañar la aprobación del proyecto de declaración del diputado Domínguez. Me parece muy importante y necesario, como bien lo mencionaban en algún momento, esto viene de vieja data, me animo a decir que hace más de 5 ó 6 años que se están deteriorando las placas del Río Tartagal.

También por supuesto, deseo expresar la solidaridad con los departamentos Orán y Rivadavia que por estos días estuvieron muy complicados, así que desde aquí nuestro apoyo. Por supuesto que quiero destacar el trabajo del Ministerio de Desarrollo Social encabezado por el Ministro Mario Mimessi, que no fue mencionado, quién de manera incansable está en cada uno de los lugares donde pasa algo con las lluvias. Este factor climático producto de la naturaleza lamentablemente hace de las suyas.

Incluso hablábamos del control, de la inspección, la previsión que debe realizar nuestra Provincia, con respecto a los ríos que atraviesan por las ciudades, pero es inevitable no relacionarlo con el estado de las rutas, quienes transitamos semanas a semanas por la Ruta Nacional 34, vemos que las precipitaciones son las mismas enemigas, porque muchas veces hacen daño y las dejan intransitables.

Así como le pedimos a nuestros representantes nacionales que se fijen en los ríos, también solicito al Estado Nacional que preste mucha atención a nuestras carreteras, porque cada vez son más intransitables, los puentes peligran y sabemos que hay recursos, porque cada vez que cargamos nafta se nos cobra un impuesto que tendría y debería ser destinado para el mantenimiento de las mismas, pero esos fondos no están llegando a las provincias.

Por todo lo expuesto, acompaño la aprobación del proyecto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López.

Sr. LÓPEZ (S.M.).- Gracias, señor presidente.

Quiero decir que voy a acompañar el proyecto porque lo bueno que tiene es que nos permite visualizar algunas situaciones que vienen aconteciendo. Y con esto no intento que sea una ventaja política, sino que por ahí es necesario que todos hagamos los reclamos para que las resoluciones se den en tiempo y forma, y no se realicen de manera totalmente extemporánea. ¿Qué quiero decir con esto? El lunes 9 de marzo salió el Decreto N° 137 de la Secretaría de Finanzas de la Provincia, donde hacía lugar a un pedido de fondos que había llevado a cabo la Secretaría de Obras Públicas o de Recursos Hídricos, si no me equivoco, donde en el...

T.41 srp

(Cont. Sr. López, S.M.)- ...donde en el mes de octubre del año pasado se pedían fondos para el encauzamiento de los ríos Concha y Metán en el departamento Metán, salió el 9 de marzo cuando ya pasó prácticamente el período estival.

Entonces eso, señor presidente, pedirles a todos los diputados que también forman parte del bloque oficialista, porque creo que estas cosas las debemos reclamar para que la ayuda sea oportuna y después no suframos las consecuencias de la falta de obras en tiempo y forma. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Fabio López.

Sr. LÓPEZ (F.E.)- Gracias, señor presidente.

No quiero cansar a nadie con lo que voy a decir, pero como somos legisladores de la Provincia transmitimos las cosas que padecemos en cada departamento, por eso acompaño este proyecto.

En Molinos también sufrimos inundaciones –me solidarizo con los habitantes que las están soportando y ojalá que pase pronto–, por lo tanto creo que desde el Poder Ejecutivo tendrían que enviar a las personas idóneas a realizar los estudios pertinentes para que se revea la situación y que los trabajos se ejecuten en tiempo y forma, no esperar a que llegue la época de lluvia o que pasen las catástrofes para recién correr a ayudar.

Considero que todos queremos colaborar en circunstancias como ésta, pero habitamos en lugares desde donde no podemos llegar, como en este caso a Santa Victoria, ya que estamos al otro lado de la Provincia.

Nosotros también presentamos proyectos al respecto, a veces no quiero hablar demasiado, porque entiendo que son muchos los municipios y quienes los representamos, y la gente se debe cansar de escucharnos repetir lo mismo. Considero que nos tenemos que unir y trabajar por el bien de la comunidad, sobre todo respecto al tema de las precipitaciones.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra la señora diputada Ibarra Afranllie.

Sr. IBARRA AFRANLLIE.- Gracias, señor presidente.

Quiero adelantar mi voto positivo al proyecto.

Estimo que es una propuesta urgente y necesaria, pero también hay que pensar en el estudio integral de las cuencas. Si uno cavila sobre cuál fue el origen de los problemas, es evidente que lo que pasa con el Río Tartagal es que se trata un afluente de caudal variable, con extraordinarias crecidas repentinas, que precisa de un estudio topográfico de las cuencas altas de gran pendiente, sobre todo porque cuenta con suelos

muy débiles –diría– lo cual hace que se arrastre una gran cantidad de sedimentos, por supuesto, también siempre hay que tener en cuenta la acción del hombre en todo lo que hace a la cuenca, me refiero a las actividades económicas, que muchas veces son las causas de las consecuencias de lo que pasa en Tartagal y en muchos de los otros municipios y localidades, como mencionaban los diputados preopinantes.

Me parece que debemos trabajar en un estudio integral de la cuenca que claramente abarcará las obras hídricas e hidráulicas; asimismo, hay que tener en cuenta lo que respecta al monitoreo de las cuencas altas –es una tarea preventiva–, trabajar con el control institucional. ¿Qué es lo que se permite hacer y qué no alrededor de las cuencas? Ya que todo va de la mano con la planificación urbana; otro punto a considerar es la concientización de la ciudadanía –esto es un poco de docencia– que está relacionado con el estudio de impacto ambiental y todos los protocolos necesarios ante una emergencia hídrica y aluvionales.

Por lo expuesto, reitero, voy a acompañar la propuesta, pero me parece importante que pongamos en eje y, más aún, en la agenda pública todo lo relacionado a los estudios integrales de las cuencas.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. ESTEBAN.- Gracias, señor presidente.

Voy a acompañar al autor de este proyecto de declaración, porque cuando hablamos del Río Tartagal no nos referimos sólo al curso del agua,...

T.42 mmm

(Cont. Sr. Esteban).-... del agua, sino a la historia de un pueblo, de vecinos que perdieron todo, porque tuvieron que abandonar sus viviendas y, lamentablemente, viven con temor debido a las lluvias, y cuando hablamos de infraestructuras nos referimos a proteger la vida, la seguridad y la dignidad de las personas. Acá escuché mencionar al Fondo de Reparación Histórica, obras que jamás llegaron al norte de la Provincia, pero sería bueno que los diputados conozcan las 45 obras hídricas realizadas en Tartagal por el Gobierno del doctor Gustavo Sáenz.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- En consideración del Cuerpo los dictámenes de las comisiones de Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto que aconsejan la aprobación con modificaciones; se van a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Aprobados los dictámenes.

En consideración del Cuerpo el proyecto de declaración; se va a votar.

- Resulta afirmativa, por unanimidad.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ha quedado aprobado, se procederá en consecuencia.

- El señor diputado Valenzuela Pérez levanta la mano insistentemente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Ahora puede hablar diputado (*dirigiéndose al diputado Valenzuela Pérez*).

Sr. VALENZUELA PÉREZ (*Sin conexión de micrófono*).- Señor presidente, yo estaba pidiendo hacer uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- No está anotado, diputado.

Sr. VALENZUELA PÉREZ (*Sin conexión de micrófono*).- Apreté el botón del audio y no se marcaba.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra diputado Valenzuela Pérez, no se la voy a negar, pero a veces si no funciona el botón, debe levantar la mano.

Sr. VALENZUELA PÉREZ (*Sin conexión de micrófono*).- Sí levanté la mano, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Pero ya fue durante la votación del proyecto.
Tiene la palabra señor diputado Valenzuela Pérez.

Sr. VALENZUELA PÉREZ.- Gracias, señor presidente. Disculpe este inconveniente.

Quiero referirme al proyecto de declaración, permítame nombrarlo, del diputado Domínguez, en donde pide el estudio de la cuenca hídrica del Río Tartagal. Los legisladores por Orán y, específicamente, de Colonia Santa Rosa el domingo pasado padecimos un evento climático muy grave, en donde gran parte de la ciudad fue afectada y muchos ciudadanos perjudicados. Esta iniciativa lleva a visibilizar la actual situación que se vive, por eso la acompañé para que se realice el relevamiento en esos departamentos.

En el mes de diciembre Colonia Santa Rosa sufrió los efectos de un tornado, por lo que está en emergencia agropecuaria debido a todos los perjuicios que hubo. Es muy loable la tarea que se está haciendo para recuperar cada elemento perdido por parte de los habitantes de esa localidad, los diputados también estuvimos en contacto y trabajando, también quiero mencionar –como lo hizo un par– al Ministerio de Desarrollo Social, que de forma inmediata, a través del Ministro Mario Mimessi se puso a disposición y está enviando la ayuda pertinente, al Jefe de Gabinete, el ingeniero Camacho, al señor De la Fuente, y a todos los que estuvieron a nuestro servicio para colaborar, las máquinas ya están funcionando, tratando de recomponer la ciudad de Colonia Santa Rosa. Vaya mi agradecimiento y la de mis conciudadanos a todos los que brindaron su solidaridad en este caso.

Pero esto es más profundo, no quiero buscar culpables, respecto a porqué fue, se trató de un evento de la naturaleza, como bien dijo el diputado por Metán, que se debe a las condiciones climáticas, está lloviendo mucho, ese departamento lo padeció, pero si no nos atareamos todos de manera articulada, son sólo esfuerzos aislados que se hacen; quiero que...

T.43 cpv

(Cont. Sr. Valenzuela Pérez).-... quiero que trabajemos de manera conjunta, ya que tenemos representantes del partido del Gobierno Nacional en esta Cámara, para solicitarle... de hecho hay una legisladora nacional que pertenece al departamento Orán, que me gustaría que recorra la zona y transmita al Estado Federal las obras que se necesitan no sólo en Colonia Santa Rosa en este tema puntual, sino en el departamento Orán, porque pareciera que los salteños no somos ciudadanos de este país, ya que sólo se ocupa el Gobierno de Salta, ¡señores, Colonia Santa Rosa es parte de Argentina! ¡Pido a los representantes nacionales le soliciten a Nación las obras que nos corresponden! Hay puentes sobre rutas nacionales que se están por caer, ¡acá no se trata

de echarle la culpa a uno u otro, yo también me hago cargo de lo que me atañe! Reitero, trabajemos todos en conjunto, ¡porque en el medio está la gente que sufre! Los vecinos me mandan mensajes y me piden ¡¡un kilo de harina!!

Señor presidente, gracias por visibilizar este tema, yo sé que mi manifestación no es referente al proyecto, pero es una cuestión hídrica y quería poner el tema de Colonia Santa Rosa de relieve.

No busco culpables, quiero que a partir de ahora trabajemos juntos todos los que tenemos responsabilidades; Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, ¡¡se lo pido por las personas que no tiene qué ponerse!! ¡Ayer se suspendieron las clases en Colonia Santa Rosa porque los chicos no contaban con vestimenta!

Nuevamente digo que el Gobierno Provincial está asistiendo porque le corresponde, el municipio también lo hace, al igual que los legisladores provinciales del departamento Orán, todos nos estamos haciendo cargo de nuestra parte, pero les pido, humildemente, a los representantes nacionales, reitero, Orán tiene una diputada nacional, que se haga cargo y se llegue por Colonia Santa Rosa.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Gracias, diputado queda incorporada su alocución en la versión taquigráfica, porque ya habíamos votado al proyecto.

14

MANIFESTACIONES

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Orozco.

Sr. OROZCO.- Gracias, señor presidente.

Recién cuando interrumpió mi alocución usted preguntaba: ¿Qué tiene que ver el exfiscal Bruno con el proyecto que estábamos tratando? Y ahora se lo voy a explicar. Hace instantes considerábamos un proyecto de creación de un lugar donde se puedan curar aquellas personas que enferman por la droga. El problema original es la droga misma y en su camino va produciendo una cadena de problemas, por ejemplo, están aquellas personas que ‘apañan’ su venta, su comercialización, ‘tipos’ como Bruno, un delincuente disfrazado de fiscal, porque alguien que reconoce públicamente haber favorecido a narcotraficantes en un juicio no era un fiscal, está claro que era un delincuente, un narcotraficante igual que ellos. Por eso lo que estaba diciendo sí tenía que ver y es muy importante tratar la problemática de la droga, pero hay que ir hasta el fondo.

Me da mucha bronca pensar que un hombre como José Luis Bruno tenía que llevar adelante las acusaciones en contra de los narcotraficantes en Salta, siendo que favorecía a los mismos y ahora será beneficiado por la Justicia, porque debido a un trato quedará en libertad dentro de poco, cuando cualquier ‘pepito’ de un barrio por un delito similar se ‘come’ mucho años, esa es la realidad de Salta.

El otro día escuché una alocución importante de una diputada nacional, apellido Bruno también, en relación al tema del narcotráfico,...

T44 eec

(Cont. Sr. Orozco).-...del narcotráfico, no sé si es sobrina de este exfiscal, oí por ahí que es sobrina. Entonces me gustaría que se hable de esto, cómo no va a tener que ver. ¿Cómo vamos a combatir las adicciones si no batallamos en contra de la droga? Si no castigamos como corresponde a los delincuentes que deberían velar por la Justicia, pero que, sin embargo son parte del narcotráfico, de la corrupción. Vengo denunciando hace

un montón de años la connivencia entre la Justicia, la política y muchas instituciones. Esto una vez más da motivos para decir que tenía razón. ¿Cómo no la voy a tener? Primero Reynoso, ahora José Luis Bruno. Lógicamente que se debe ir a fondo.

Por otro lado, cuando la Justicia y las leyes no alcanzan, la política tiene que hacer algo. Alguien dirá: ‘bueno, nosotros somos diputados provinciales, no podemos modificar las leyes’, sí, es cierto, acá no podemos cambiar la legislación, ni interferir o pedirle a la Justicia que sea dura con los delincuentes. Pero hay cosas que sí debemos hacer, les cuento que cuando hablo con gente de la Policía, nos damos cuenta de que la mayoría de los delincuentes, abusadores, gente que vende droga vive en la actualidad en barrios que fueron entregados por el Estado, llámese en terrenos municipales o en barrios entregados por el IPV, está bien, no podemos cambiar la legislación, pero los intendentes tranquilamente podrían no autorizar los servicios mínimos en un lugar donde se comercializa la droga o vive un abusador de menores. Entonces sí existe la posibilidad de realizar algo. Nos pongamos a pensar desde nuestro lugar qué podemos hacer, no nos lavemos las manos, no digamos eso tiene que quedar para la Justicia o eso lo tienen que determinar a través de las leyes. Está claro que las normas no alcanzan, que no son justas. Las normativas que existen en la Argentina no son justas, además la Justicia muchas veces no las aplica como corresponde.

Hoy Salta cuenta con los índices más altos de abuso de menores, un delito que personalmente me indigna, ¡me indigna!, en Rosario de la Frontera, el 25% de la población vive en un barrio muy precario llamado Ramón Abdala, fue entregado hace años por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, bueno, si la Justicia no hace nada, si las leyes no funcionan para la gente que vende droga, para los abusadores de menores u otros delincuentes, hay que dejarlos sin casa, son barrios que fueron entregados por el municipio y que aún figuran en su poder. El delincuente no debe tener ni agua, y eso sí lo podemos hacer.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Sergio López. ¿No pidió?

Sr. LÓPEZ (S.M.) (*Sin conexión de micrófono*).- No.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Estaba anotado.
Tiene la palabra el señor diputado Lastra.

Sr. LASTRA.- Gracias, señor presidente.

Como es de público conocimiento, hoy se llevó a cabo una parte del juicio a Cristina Fernández de Kirchner, quiero reconocer la tarea que está haciendo la Justicia respecto a esto. También recalcar una parte que hizo presente en su alocución la condenada Cristina Fernández de Kirchner, nombrando a una persona, seudónimo Gustavo, no dijo el apellido, que el de barbita le dijo que: ‘Figuraba como cajero de la causa de los cuadernos’. Casualmente hay una foto con 2 involucrados en la causa, Stornelli y D'Alessio. Y si vemos también la coyuntura del Partido Justicialista acá en la provincia de Salta, justo da la casualidad que el despegue del kirchnerismo con el Gobierno oficialista viene de la mano de esto. Mayra Mendoza también salió a cruzarlo y a defenestrarlo, así que parece que el Partido Justicialista se está desmoronando desde adentro. Estaría bueno que, así como salen a pedir explicaciones tan rápido por

cualquier tema que es nacional, den las explicaciones que corresponden por este tema, si es que corresponde, y que la Justicia siga avanzando.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Mendaña.

T.45 mgc

Sr. MENDAÑA.- Gracias, señor presidente.

Estados Unidos, Israel e Irán están en un conflicto bélico dramático y trágico, de un lado y del otro, bombardean escuelas con estudiantes adentro, hospitales con gente enferma, sinagogas donde hay judíos rezando, mezquitas con iraníes orando; matan niños, jóvenes, ancianos.

En ese contexto, el Presidente de la República Argentina toma posición, diciendo: ‘Soy el presidente más sionista del mundo’ e ‘Irán es enemigo de Argentina’. Desde mi punto de vista, esa manifestación fue innecesaria y errónea, porque Javier Milei es el primer mandatario de este país y en consecuencia sus conceptos y posiciones deben ser ‘sometidos’ y aprobados por el Congreso Nacional, cosa que no hizo. Él está dando vueltas por el mundo y fija esa postura no por ser Javier Milei, sino porque es el Presidente de la República Argentina que se llama Javier Milei y representa a más de 40 millones de personas. Ese posicionamiento individual, egoísta, pone a cada uno de los habitantes de esta Nación en estado de vulnerabilidad. ¿O ustedes qué creen? ¿Piensan que porque se compraron 24 F-16 estamos en condiciones de participar en esa contienda?

Más allá de adjetivar lo que hizo el Presidente de la Nación, le pido que reflexione. Es un genocidio lo que está pasando en la guerra. No podemos tomar posición y si queremos intervenir en ella debemos hacerlo desde la neutralidad, buscando la paz, que aquellos que matan inocentes –vaya a saber por qué interés particular o colectivo– se sienten alrededor de una mesa y definan sus intereses y la situación de manera racional.

A quienes apoyan esa decisión, quiero decirles que esto no es como en los jueguitos de la Play Station 5, ¿no? La sangre es de verdad, los chicos que mueren son de carne y hueso, los ancianos son personas, todos son ciudadanos del mundo.

Insisto, le pido al Presidente Javier Milei que vuelva a la racionalidad, que deje de poner a Argentina y a sus habitantes en estado de vulnerabilidad, y que se comporte como representante de un país pacífico, que no busca ningún conflicto.

Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Gracias, diputado.

¿Cuántos presentes hay?

- El señor Secretario Administrativo cuenta los diputados presentes.
- Una vez verificado el quórum:

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Tiene la palabra el señor diputado Rallé.

Sr. RALLÉ.- Gracias, señor presidente.

Voy a ser breve, teniendo en cuenta que otros legisladores están necesitando manifestarse.

Quiero felicitar al Ministerio de Seguridad por el trabajo que viene realizando desde hace un tiempo para contener y dialogar con representantes de la Policía de Salta, tanto en actividad como retirados. En ese sentido,...

T.46 ech

(Cont. Sr. Rallé).-...En ese sentido, quiero destacar que desde el Ministerio hace tiempo viene valorando y dándole protagonismo a los agentes retirados, creó la Coordinación de Bienestar Policial y Penitenciario que antes no existía, es una mesa de trabajo donde los activos, los pasivos y distintos asesores discuten la situación que hoy viven los queridos policías de Salta en el contexto familiar, laboral y económico, cabe decir que hace más de 10 años que no se debatía la liquidación de sus salarios porque esa negociación la realizaba siempre el sector docente en las primeras paritarias. Hoy la Policía está avanzando en ese proceso mediante un proyecto presentado por los jubilados, en coordinación con –disculpe que lo nombre– el diputado Orozco y autoridades ministeriales que trabajaron en el formato de la nueva ley previsional policial, creo que esto le dará mucha fortaleza a la institución.

Digo esto porque cuando surgió el conflicto en Santa Fe varios sectores políticos que no pertenecen y no están alineados al Gobierno de Gustavo Sáenz arengaban y querían aprovechar la situación de una provincia totalmente distante a Salta en todo concepto, para que los efectivos salteños dejen de cumplir sus funciones, se levantasen en armas y reclamaran sus derechos con la quita de colaboración, afectando la seguridad ciudadana que está garantizada en la Constitución.

Por eso, es preciso señalar la voluntad del Gobierno Provincial, a través de las distintas autoridades que estuvieron en esa mesa de diálogo, entre ellos, el Jefe de Gabinete de Ministros, el Coordinador de la Gobernación y el Ministro de Seguridad que es quien promueve todo esto.

Nada más, señor presidente.

Sra. HUCENA (*Sin conexión de micrófono*).- Presidente, ¿no hay quórum?

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- No hay quórum, diputada. Se retiraron todos los legisladores de La Libertad Avanza.

Sra. HUCENA (*Sin conexión de micrófono*).- Cómo les importa la situación del norte, con el chikungunya, ¿no?!

15

ARRIO DE BANDERAS

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Habiendo finalizado el temario del día de la fecha, invito a los señores diputados Enzo Hernán Chauque y Edgar Gonzalo Domínguez a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto, tras lo cual quedará levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores diputados Enzo Hernán Chauque y Edgar Gonzalo Domínguez proceden a arriar las banderas nacional y provincial, respectivamente, en los mástiles del recinto.

Sr. PRESIDENTE (Amat Lacroix).- Queda levantada la sesión.

- Es la hora 20 y 29'.

Sandra H. Sosa
Jefa (I) Sector Taquígrafos
Cámara de Diputados